



00018

4

ORDENANZAS

AÑO 1988

Nº 1726 a 1750

18





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1726/88

Exp-002-C-87
Concejales

VISTO:

las dificultades operadas a nivel del Banco Hipotecario Nacional para efectivizar la resolución favorable respecto a liquidación de sesenta y ocho (68) créditos Plan Centenario con destino a construcción de red cloacal troncal y domiciliaria de Barrios FONAVI - Sectores V y VIII, comunicada por el Departamento Ejecutivo Municipal al H. Concejo Municipal el 06 de Enero de 1988; y

CONSIDERANDO:

que la precitadas dificultades surgen de observaciones a la operatoria emanadas de la entidad financiera a partir de que las propiedades inmuebles afectadas por la obra se encuentran hipotecadas en primer grado a favor del Fondo Nacional de la Vivienda;

que los contratos firmados entre los propietarios beneficiados por la obra, con la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto, a la sazón adjudicataria y responsable técnica de la obra, surge que esta última se hace cargo de la amortización del 50% del valor total de créditos percibidos desde el Banco Hipotecario Nacional;

que es de sumo interés para la Municipalidad de Venado Tuerto, en representación de la totalidad de los vecinos, que la obra en cuestión pueda verse efectivizada en el menor plazo posible, en razón de la política de saneamiento ambiental en que se encuentra embarcada;

que la concreción de los trabajos de red troncal, posibilitará grandemente la futura expansión de la instalación de red cloacal domiciliaria a futuros emplazamientos de planes de viviendas en terrenos preajudicados a diferentes entidades gremiales del medio;

que es preciso superar el escollo de la garantía a ofrecer por los beneficiarios a la entidad financiera, como único camino para que la operatoria sea aceptada por el Banco Hipotecario Nacional, conforme negociaciones llevadas adelante con funcionarios responsables de la misma;

que el requisito que debe reunir el fiador para otorgar este tipo de garantías, es equivalente al de la capacidad para contratar (Art. 2011 Código Civil) se satisface plenamente a través del régimen de mayoría necesario para la aprobación de esta Ordenanza (2/3 de Concejales electos), sin requerir aprobación de Legislatura por no tratarse de un empréstito, sino de una obligación eventual y accesoria;

que por disposiciones de la Ordenanza de Contabilidad, y de acuerdo a las prescripciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756, es posible reglamentar una operatoria específica que garantice la percepción del reintegro de los préstamos a otorgar, en el 50% a cargo de los beneficiarios, según el art. 29º de la Ordenanza Nro. 717/70;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

E. MARIA MARTIN
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

E. MARIA GUARNIERI
PRO-SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

Art. 1ro.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal con carácter excepcional, a otorgar fianza a favor del Banco Hipotecario Nacional, por



//////el monto y condiciones de la Operatoria H420-Plan Centenario, que surgen de la cláusula QUINTA -segunda parte- del Contrato suscripto entre la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto, y los sesenta y ocho (68) titulares firmantes del mismo, que constan en Acta Nro. 442 - Folio 444 del Registro de Intervenciones Nro. 264 - Escribano Armando Maggiola y que corresponden a las cuotas Nro. 37 a 72 a cargo de estos últimos.-

Art. 2do.- A los fines del artículo precedente, se incorporarán y formarán parte de esta Ordenanza como Anexos I y II respectivamente, el Contrato de fecha 30 de Octubre de 1987, suscripto por la Cooperativa Ltda. de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto por una parte, y los sesenta y ocho (68) vecinos beneficiarios de las obras allí descriptas, por la otra, y el Acta del Escribano Armando Maggiola - Registro Nro. 264 mencionado.-

Art. 3ro.- El otorgamiento de la fianza, lo será en los términos de los artículos 2003 y 2013 inciso 91 del Código Civil, por lo que tendrá carácter solidario y con renuncia del beneficio de excusión;

Art. 4to.- A los fines de lo previsto por el art. 2026 y en razón de lo previsto en el Art. 2027 -ambos del Código Civil- los beneficiarios de la garantía cuyo otorgamiento se autoriza por la presente, sólo lo serán / en el caso de aceptarla expresamente para lo que se extenderá la certificación respectiva ante Escribano Municipal.-

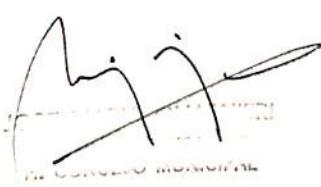
Art. 5to.- En la autorización y conformación del otorgamiento de la fianza mencionada en el artículo precedente, los beneficiarios aceptarán expresamente el trámite previsto en la Ley 5066 de Apremios para el reintegro de fondos que hubiere anticipado la Municipalidad cuando el deudor principal no hubiere cumplido con los plazos y montos que liquidare el Banco Hipotecario Nacional, conforme la Operatoria H420-Plan Centenario-cuotas 37 a 72.-

Art. 6to.- A los fines de lo previsto por la cláusula octava del Anexo I de esta Ordenanza, y para la validez de la fianza que por ésta se autoriza actuará como condición resolutoria la ratificación fehaciente de parte de la Cooperativa Ltda. de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, de mantener vigente el contrato en todos sus términos y con las únicas ampliaciones de monto de precios que surja de las actualizaciones aplicadas por el Banco Hipotecario Nacional en la Operatoria Plan Centenario.-

Art. 7mo.- Los fondos que demande el cumplimiento de la garantía otorgada, surgirán presupuestariamente de la Partida Fondo de Reserva para Ordenanzas Especiales, y con las limitaciones y previsiones mínimas según el art. 29ºI de la Ordenanza Nro. 717/70.-

Art. 8vo.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho.-


CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO




JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



ANEXO I

COPIA FIEL

Entre la COOPERATIVA LIMITADA DE OBRAS SANITARIAS Y SERVICIOS ANEXOS DE VENADO TUERTO, representada por su Presidente y Secretario, Señores Ing. ANGEL LOZANO y OMAR PUGNALI respectivamente, que en adelante se denominará "LA COOPERATIVA" por una parte y los PROPIETARIOS de las viviendas del Barrio FONAVI Sectores V y VIII, señores ALBELO, Luis Oscar; AGALOR, Alberto Lorenzo; AGUILERA, Ismael; ALMETRA, Abraham Nelson; ALISTIZA, Francisco J.; BARBER, José; BARRIOS, Tomás V.; BORELLO, Roberto Horacio; BUTTI, Gladys E.; CAMARASA, Pablo Francisco; CARRETTI, Héctor R.; CANCELA, Jorge Omar; CANTERO, Enrique Alberto; CUTICA, Enrique; DE LAS HERAS, Rubén Gaspar; DI VELTZ, Alberto Enrique; DOMINGUEZ, Miguel Angel; MARENCHINI, María Elena Vda. de; FARJAS, Alejandro; FARJAS, Luis Oscar; GALLARDO, Manuel Antonio; GARCIAJIA, Héctor Oscar; GONZALEZ, Ambrosio Albino; GUZMAN, Alberto; HERRERA, Gloria Olga; JUAREZ, Ofelia; LA CRUZ, Elisa Raquel; LARROCA, Delfor; LOPEZ, José Antonio; MANZANET, Vicente; MARQUEZ, Teófilo; KAY, Nelly Emilia; MARTINEZ, Mercedes; MASACHESE, Raúl; MOLINA, Ricardo Antonio; MORENO, Ramona Ignacia; MORO, Olga Beatriz; NUÑEZ, Evaristo Vicente; ORO, Aníbal R.; ORONAS, Roberto; ORTIZ, Eulogio; ORTIZ, Ricardo Lorenzo; PATALAGOZ TIA, Alberto Orlando; FERNANDEZ, Angéla Margarita; PONCE, Hugo Adelqui; PROFITOS, Jaime Agustín; PORTILLA, Néstor Alberto; RAMIREZ, Adolfo Danián; REBORA, Silvio; REINAGA, Hugo; CABORET, José Oscar; RODIC, Misko; RODRIGUEZ, Aurora; RODRIGUEZ, Ricardo Rogeli; ROTTET, Amadeo Enrique; RODRIGUEZ, Luis; SHEFFER, Juan Domingo; TORRES, Alberico Angel; TROVATTO, Miguel Angel; ZIMOTTI, Hilda Moyano de; ZARATE, Emirs Nestor; MURTAGH, María Vda. de; RUTH RESER, Celestina; GASTIN, Teresa Olga; JAIME, María del Pilar; VIGNA, Nicolás Antonio; SAYAGO, María Elena; BAZAN, Juan Carlos, que en adelante se denominarán "LOS PROPIETARIOS", por la otra, han resultado celebrar el siguiente convenio.

PRIMERA: LOS PROPIETARIOS autorizan a la COOPERATIVA a recibir del Banco Hipotecario Nacional la suma de AUSTRALES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO c/80/100 (A 134.878.80), que es el monto correspondiente a los setenta (70) créditos que dicho Banco otorga individualmente a los referidos propietarios, a razón de AUSTRALES UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS c/84/100 (A 1.926.84) cada uno, por el sistema OPERATORIA II420.

SEGUNDA: Los importes consignados en la anterior cláusula, corresponden a índices de trabajo para ser ejecutados en el mes de Octubre de 1987, razón por la cual los mismos serán automáticamente ajustados a partir del mes de noviembre del corriente año, tomándose en cuenta éste para posteriores reajustes a partir del momento que fuere efectivizado el crédito del Banco Hipotecario nacional a que se hace referencia en este contrato. Asimismo queda entendido y convenido que la obra será ejecutada sobre la base de un mínimo de sesenta y cinco (65) créditos efectivamente adjudicados y liquidados por la institución crediticia antes nombrada.

TERCERA: La COOPERATIVA con el monto del crédito obtenido y liquidado a que se hace referencia, se compromete a construir la red cloacal de ciento cincuenta milímetros en el Barrio FONAVI Sectores V y VIII de esta ciudad, haciendo las conexiones domiciliarias a cada una de las viviendas con el mínimo establecido de sesenta y cinco (65), instalando los caños de ventilación necesarios, proveyendo los materiales y mano de obra para esos fines, además de hacerse cargo de los derechos de conexión, confección de planos y los legajos destinados al archivo de la Oficina Técnica. También se compromete a construir las colectoras de Ø 300 mm en Av. Kennedy desde Matheu hasta Turner (320 mts.) y de Ø 200 mm en calle Turner desde Kennedy hasta Falucho (440 mts.) que servirán para interconectar la red del referido barrio al sistema de desagües cloacales en funcionamiento.

Se deja expresa constancia que a la conexión individual a que refiere esta cláusula, únicamente será realizada en aquellas viviendas cuyos titulares hubieren participado de este acuerdo y de la obtención y liquidación del crédito citado. De acuerdo con la fecha de este convenio, los plazos estimativos de finalización de cada tramo de la obra serán los siguientes:

|||||||

MARIA MARTINEZ
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



.....///

- 1 - Red Ø 300 mm sobre Kennedy: marzo de 1988
- 2 - Red Ø 200 mm sobre Turner: marzo de 1988
- 3 - Red Ø 150 sobre Turner (120 mts.): marzo de 1988
 - sobre calle Nro. 101, 120 mts.: marzo de 1988
 - sobre calle Falucho, 100 mts.: marzo de 1988
- 4 - Red Ø 150 mm con cruces Pasaje Interno: Junio de 1988
- 5 - Red Ø 150 mm sobre Cabral, 100 mts.: Junio de 1988

CUARTA: Los plazos de ejecución de la obra previstos podrán ser demorados a consecuencia de retrasos en la liquidación del Banco Hipotecario Nacional u otras causas extraordinarias no imputables a la Cooperativa, tales como problemas de huelgas, temporales climáticos, problemas de suelo (napa freática) etc., y en forma proporcional a la dilación que surgiere por tales circunstancias.

QUINTA: La COOPERATIVA se compromete ante los propietarios a abonar las primeras treinta y seis (36) cuotas, de las setenta y dos (72) que el Banco Hipotecario Nacional tiene establecido para la cancelación del crédito referido en la cláusula PRIMERA; a partir de la cuota número treinta y siete (37) hasta la número setenta y dos (72) estará a exclusivo cargo de los propietarios el cumplimiento del pago de las mismas, quedando desligada totalmente la COOPERATIVA del compromiso de pago de las últimas treinta y seis (36) cuotas.

SEXTA: Los PROPIETARIOS autorizan a la COOPERATIVA a convenir con el Banco Hipotecario Nacional la forma y condiciones de entrega del importe establecido en la cláusula PRIMERA y/o el que resultare por ajuste hasta el momento de liquidación del crédito y con destino a la construcción de las obras referidas en el presente convenio.

SEPTIMA: Se hace constar en forma expresa que los firmantes propietarios han suscripto el presente, declarando su calidad de tales, razón por la cual, cualquier ulterior inconveniente que pudiere surgir con la asistencia crediticia y este convenio que perjudique lograr el mínimo de sesenta y cinco (65) ya establecido, o que pudiere enervar la iniciación, ejecución y cumplimiento del presente, no podrá ser imputable a la COOPERATIVA a los efectos que pudiere corresponder a una posible resolución o rescisión contractual.

OCTAVA: El presente contrato tiene validez por el término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha, transcurrido los cuales sin haberse acordado y liquidado el crédito a que refiere el mismo, podrá la COOPERATIVA, sin necesidad de interpelación previa, dar por rescindido el mismo sin obligación alguna de su parte. A tales fines las partes fijan los siguientes domicilios especiales donde podrá ser practicada válidamente cualquier notificación, a saber: La COOPERATIVA en calle Iturraspe 958 y todos los PROPIETARIOS firmantes en calle Turner 390 ambos de esta ciudad.

NOVENA: Cualquier divergencia que pudiera llegar a suscitarse con motivo de este contrato o su interpretación, será en todos los casos dilucidado por los Tribunales Ordinarios correspondientes a la jurisdicción de la ciudad de Venado Tuerto, a cuyo fuero y competencia se someten.

Bajo las nueve (9) cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación, las partes se comprometen a su fiel cumplimiento, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fé, a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y siete.



JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

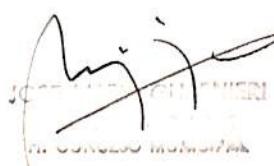


A N E X O II

Copia Fiel

Consta los abajo firmantes suscriben el contrato de construcción de red cloacal en Barrios FONAVI Sectores V y VII con la Cooperativa de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, celebrado el 30 de Octubre de 1987 y que para constancia únicamente y por su número, suscriben en nombre de todos, sus folios, los propietarios señores CARRETTI, Héctor R. y TORRES, Alberico A.-

- 01.- ALBENO, Luis Oscar
- 02.- AGALAR, Alberto Lorenzo
- 03.- AGUILERA, Ismael
- 04.- AGUILERA, Abraham Nelson
- 05.- ALUSTIZA, Francisco J.
- 06.- BARBER, Solé José
- 07.- BARRIOS, Tomás V.
- 08.- BORELLO, Roberto Horacio
- 09.- BUTTI, Gladys E.
- 10.- CAMARASA, Pablo Francisco
- 11.- CARRETTI, Héctor R.
- 12.- CANCELA, Jorge Omar
- 13.- CANTERO, Enrique Alberto
- 14.- CUTICÀ, Enrique
- 15.- DE LAS HERAS, Rubén Gaspar
- 16.- DIVELTZ, Alberto Enrique
- 17.- DOMINGUEZ, Miguel Angel
- 18.- MARENCHINI, María Elena Vda. de
- 19.- FARJAS, Alejandro
- 20.- FARJAS, Luis Oscar
- 21.- GALLARDO, Manuel Antonio
- 22.- GARCIAJIDA, Héctor Oscar
- 23.- GONZALEZ, Ambrosio Albino
- 24.- GUZMAN, Alberto
- 25.- HERRERA, Gloria Olga
- 26.- JUAREZ, Ofelia
- 27.- LA CRUZ, Elisa Raquel
- 28.- LARROCA, Delfor
- 29.- LOPEZ, José Antonio
- 30.- MANZANET, Vicente Reguel
- 31.- MARQUEZ, Teófilo
- 32.- KAY, Nelli Emilia
- 33.- MARTINEZ, Mercedes
- 34.- MASACHESE, Raúl
- 35.- MOLINA, Ricardo Antonio
- 36.- MORENO, Ramona Ignacia
- 37.- MORO, Olga Beatriz
- 38.- NUÑEZ, Evaristo Vicente
- 39.- ORO, Anibal R.
- 40.- ORONAS, Roberto
- 41.- ORTIZ, Eulogio E.
- 42.- ORTIZ, Ricardo Lorenzo
- 43.- PATALAGOTTA, Alberto Orlando
- 44.- FERNANDEZ, Angela Margarita
- 45.- PONCE, Hugo Adelqui
- 46.- PROFITOS, Jaime Agustín
- 47.- PORTILLA, Néstor Alberto
- 48.- RAMIREZ, Adolfo Damián
- 49.- REBORA, Silvio
- 50.- REINAGA, Hugo
- 51.- CAVORET, José Oscar
- 52.- RODIC, Misko


CONCEJO MUNICIPAL

JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

||||||||||



//////////

- 53.- RODRIGUEZ, Aurora
- 54.- RODRIGUEZ, Ricardo Rogelio
- 55.- ROTTEL, Amadeo Enrique
- 56.- RODRIGUEZ, Luis
- 57.- SHEFFER, Juan Domingo
- 58.- TORRES, Alberico angel
- 59.- TROVATTO, Miguel Angel
- 60.- ZIMOTTI, Hilda Moyano de
- 61.- ZARATE, Emils Néstor
- 62.- MURTAGH, María G. de
- 63.- ROTH RESER, Celestina
- 64.- GASTIN, Teresa Olga
- 65.- JAIME, María del Pilar
- 66.- VIGNA, Nicolás Antonio
- 67.- SAYAGO, María Elena
- 68.- BAZAN, Juan Carlos

[Signature]
CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO



[Signature]
JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



COPIA FIEL

CERTIFICACION DE
COPIAS DE DOCUMENTOS Nro. 156892
(Ley 6898 art. 12 y Decreto 1485/73 art. 10)

C E R T I F I C O: Que el documento al que se agrega la presente y que consta de CUATRO fojas, las que firmo y sello, reproduce fielmente su original que tengo a la vista para este acto.- Conste.-

Se tomó razón en Acta N° 442 al folio 444 del Registro de Intervenciones N° 264

Ampliaciones o aclaraciones a la certificación:
.....
.....

Venado Tuerto 16 de noviembre de 1987.-

Arriba sobre margen izquierdo
hay un sello que reza:
COLEGIO DE ESCRIBANOS
Ley 3330 - 1 Julio 1987
24 circunscripción
Provincia de Santa Fé

Hay una firma y un sello que reza:
ARMANDO MAGGIOLA-Escribano
Adscripto Reg. 364
VENADO TUERTO



JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-002-7-88

Proy 02-OP-88

1727-88

VISTO:

la intención del Gobierno Municipal de habilitar y poner en funcionamiento una Estación Meteorológica Sinóptica-Climatológica en dependencia del Aeródromo Municipal Tomás B. Kenny; y

CONSIDERANDO:

que para ello el Ente Municipal procederá a designar e instruir convenientemente al personal necesario;

que se realizaron las gestiones pertinentes con la Fuerza Aérea Argentina para esta efectivización;

que esta importante concreción pondrá a la Estación Aérea de nuestra Ciudad a la altura de las más importantes del país dada la complementación de su infraestructura;

que se brindará a una amplia zona de influencia datos meteorológicos de importancia;

que para efectuar esta concordancia se hace necesario realizar un convenio con la Fuerza Aérea Argentina donde se establezcan las condiciones de ambas partes y las pautas que guíen el mismo;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Fuerza Aérea Argentina un Convenio de Mutua Colaboración que tiene por objeto habilitar y poner en funcionamiento una Estación Meteorológica Sinóptica-Climatológica, integrada a Red Nacional de Estaciones Meteorológicas, en dependencias del Aeródromo Municipal Tomás B. Kenny de la Ciudad de Venado Tuerto.-

Art. 2.- El convenio a suscribir entre ambas partes será refrendado por el Señor Intendente Municipal, Dr. ERNESTO D. DE MATTIA, en nombre de la Municipalidad de Venado Tuerto y por el Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Aérea Argentina BRIGADIER MAYOR ERNESTO HORACIO CRESPO y estará sujeto a las siguientes cláusulas:

- a) La MUNICIPALIDAD tomará a su cargo la realización de las observaciones meteorológicas por parte de personal integrante de su plantel municipal.-
- b) La Municipalidad proveerá la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la Estación Meteorológica, consistente en: un local para oficina y un terreno de superficie y entorno adecuado para el emplazamiento y exposición del instrumental meteorológico de intensidad, debidamente cercado y nivelado.-

11

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE MARIA GUARNIERI
PROSECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



1727 88 -

- 2 -

///

- c) FUERZA AEREA - Servicio Meteorológico Nacional - proveerá, con carácter de préstamo de uso y por el término de vigencia del presente Convenio, el instrumental, debidamente calibrado y verificado, los accesorios, que se detallan en el Anexo I (punto 1), necesarios para el cumplimiento del Plan Labor que se asigne a la Estación Meteorológica.-
- d) La MUNICIPALIDAD proveerá el instrumental complementario del equipamiento de la Estación Meteorológica que se detalla en el Anexo I (punto 2).-
- e) La MUNICIPALIDAD recibe el instrumental y Accesorios detallados en el Anexo I (punto 1), en perfectas condiciones y compromete a restituirlos en igual estado en oportunidad en que cese la vigencia del presente Convenio, salvo el desgaste o deterioro producido por el tiempo y su uso normal.-
- f) FUERZA AEREA determinara, de acuerdo con las normas internacionales vigentes, el lugar donde la MUNICIPALIDAD instalará bajo la supervisión de los Inspectores Técnicos del Servicio Meteorológico Nacional, el instrumental meteorológico y sus accesorios, y efectuará sin cargo alguno la calibración, verificación y mantenimiento primario de aquellos provistos por la MUNICIPALIDAD, detallados en el Anexo I (punto 2).-
- g) La MUNICIPALIDAD designará cuatro (4) Agentes de su plantel administrativo, cuyos datos personales suministrará a FUERZA AEREA, para que se desempeñen como observadores meteorológicos de superficie, previa capacitación a través de la División Instrucción y Perfeccionamiento y de los Inspectores Técnicos de la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional.-
- h) FUERZA AEREA se reserva el derecho de aceptar al personal que la MUNICIPALIDAD proponga para dichas tareas, debiendo ésta, en caso de no aceptación, proponer sus reemplazantes.-
- i) La MUNICIPALIDAD se compromete a cumplir con un plan de labor mínimo diario de observaciones meteorológicas de superficie, a las 00.00 - 03.00 - 06.00 - 09.00 - 12.00 - 15.00 - 18.00 y 21.00 horas los 365 días del año, remitiendo mensualmente a la División Estaciones, entre los días 1º a 5 de cada mes, la documentación técnica elaborada correspondiente al mes anterior, en los formularios normalizados que la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional proveerá sin cargo.-
- j) La MUNICIPALIDAD se hará cargo de las erogaciones que surjan del adecuado mantenimiento de las instalaciones de la Estación Meteorológica.-
- k) FUERZA AEREA efectuará el control del funcionamiento de la Estación Meteorológica reservándose el derecho de inspeccionarla, con intervención de los Inspectores Técnicos del Servicio Meteorológico Nacional, cuantas veces lo considere pertinente.-

///

JOSE MARIA GUARNIERI
PRO-Secretario
H. CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



1111

- 1) La información meteorológica elaborada por la Estación Meteorológica una vez efectuado el control de consistencia de las observaciones efectuadas, quedará a disposición de la MUNICIPALIDAD, que podrá utilizar los datos para los estudios técnicos que pueda realizar y se compromete a no facilitar a terceros sin previo y expreso acuerdo de la FUERZA AEREA.-
- 2) FUERZA AEREA se hará cargo de las eventuales reparaciones o reemplazos que deban efectuarse en el instrumental de la Estación Meteorológica siempre que los desperfectos o roturas no sean productos de negligencias en su uso, en cuyo caso la MUNICIPALIDAD se hará cargo de la reparación de los daños.-
- 3) La MUNICIPALIDAD no podrá sin consentimiento previo dado por escrito por FUERZA AEREA, realizar los siguientes actos:
 - 1.- Transferir el presente Convenio.-
 - 2.- Darle otro uso al instrumental y a la información meteorológica que el determinado específicamente o introducirle innovaciones de cualquier índole.-
- 4) El presente Convenio tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado en su oportunidad con las modificaciones y por el plazo que se consideren convenientes.-
- 5) Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro fuera necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas por el presente, las mismas se efectuarán común acuerdo mediante la realización de las Reuniones y "Actas de Modificación" que resulten procedentes, debiendo éstas figurar como Anexos a este Convenio.-
- 6) La falta de cumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Convenio facultará a FUERZA AEREA a darlo por rescindido sin necesidad de interposición previa alguna - Judicial o Extrajudicial - y, además, a reclamar por los daños y perjuicios que pudieran haberse derivado.-
- 7) Para el caso de un eventual litigio, que será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, las partes fijarán los siguientes domicilios especiales en la Ciudad de P/1 Buenos Aires: FUERZA AEREA en la calle Comodoro Pedro Zanny N° 250 y La MUNICIPALIDAD en la Casa de la Provincia de Santa Fe, calle 25 de Mayo N° 358.-

Art. 3.- Se recomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, la incorporación del Art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades en el texto del Convenio, con las limitaciones que del texto de aquel surgen y en cuanto sea aceptado por FUERZA AEREA.-

Art. 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho.-

JOSE MARIA GUARNIERI
PRO-SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-003-I-88
Proy 03-OP-88

VISTO:

1728-88

el expediente municipal N° 49627-E-87, iniciado por la EMPRESA RAVERA Y BARBICH S.A.C.I., y el Decreto N° 195/87 por el que se observa totalmente la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal bajo expediente N° 060-I-87 con fecha 17-11-87, y

CONSIDERANDO:

que el Departamento Ejecutivo Municipal mantiene la decisión de respetar lo normado en el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra - Artículo 7.1.3. para el fraccionamiento en cuestión;

que la Empresa RAVERA Y BARBICH S.A.C.I. en las presentaciones realizadas ante esta municipalidad y obrante en el expediente mencionado en VISTO, manifestó la imposibilidad de donar superficie en la fracción de terreno de su propiedad debido a que varios de los lotes de la subdivisión proyectada, se dieron en pago a distintos acreedores, permitiendo así la continuidad de la Empresa;

que tomado debido conocimiento por parte del Ejecutivo Municipal de la situación de la Empresa se propuso a la misma donar la superficie equivalente en cualquier otra ubicación dentro de la zona urbana de la Ciudad;

que la Empresa ha adquirido un lote de mayor superficie para suplir la imposibilidad material planteada, acompañando en acta de donación correspondiente;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1.- Acéptase la donación efectuada por la Señora MARIA EMMA DEFOSE de LOPEZ - L.C. N° 4.492.363 - de estado civil casada, domiciliada en zona rural de esta ciudad, de un lote de terreno que es parte de la Chacra designada en el plano oficial con el N° 74, Fracción "A" lote N°2 del plano de mensura inscripto en el Registro Topográfico bajo el N° 89427, con una superficie total de 902,70 m², teniendo 15,30 metros de frente hacia el NO sobre calle N° 31 y 59,00 metros de fondo. Su título figura inscripto en el Registro de Propiedades al Tomo N° 273 Folio 481 - N° 186256 - Finca 65250 pte - Departamento General Lopez Año 1971.-

Art. 2.- La donación efectuada por el Art. 1º lo es por cuenta y orden de la Razón Social RAVERA Y BARBICH S.A.C.I. con sede en Ruta Nacional N°8 e Hipólito Irigoyen de esta localidad, representada por el Sr. EDMUNDO JOSE TUTTE en su carácter de Presidente del Directorio, y a los efectos de cumplimentar el Art. 7.1.3. del Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra, Ordenanza N° 903/76 bis.-

Art. 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el plano de mensura y división practicado por el Agrim. HECTOR PELOSSO obrante a fs. (15) del expediente municipal N° 49627 - E - 87, propiedad de la Firma RAVERA Y BARBICH S.A.C.I., parte de la Chacra N° 78 del plano oficial



- 2 -

1728-88

///

de la Ciudad con una superficie total de 5400 metros cuadrados, previa regularización de las edificaciones existentes en dicho inmueble que se encuentran sin declarar. Todo ello se practicará de acuerdo a las Ordenanzas vigentes cumplimentando los trámites de estilo.-

Art. 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho.-

JOSE MARIA GUARNIERI
PRO-SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-007-3-88
Prov. 051-3-87

VISTO:

1729-88

la presentación efectuada por la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, Seccional Venado Tuerto, a fin de obtener una nueva prórroga en el plazo acordado por la Ordenanza N° 1634/86, para iniciar la construcción de un grupo de viviendas; y

CONSIDERANDO:

que las razones expuestas en la petición son atendibles, por cuanto los trámites para la obtención del crédito se encuentran en la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo a la espera de una resolución favorable,

que dado el déficit de viviendas existentes en la ciudad es conveniente y necesario apoyar toda iniciativa tendiente a subsanar esta situación de carácter social

que la Municipalidad de Venado Tuerto no tiene prevista afectación alguna del inmueble que fuera cedido por el Decreto-Ordenanza N° 1147/83,

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Concédase prórroga hasta el 24 de noviembre de 1988, en el plazo acordado por el Art. 1º de la Ordenanza N° 1634/86, para que la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, Seccional Venado Tuerto, inicie las obras de construcción de viviendas en los terrenos cedidos por la Municipalidad de Venado Tuerto.-

Art. 2º) Vencido el plazo señalado en el Art. 1º *ut supra*, la transferencia perderá vigencia automáticamente, retornando el dominio a favor de la Municipalidad en las condiciones originales.-

Art. 3º) Comuníquese, Públíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho.-

JOSE MARIA GUARNIERI
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-009-J-88
Proy 08-G-88

VISTO:

1731-88

El Decreto N° 04/88, de fecha 21/01/88, por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal dispone la peatonalización de calle Belgrano desde calle Iturraspe hasta calle 25 de Mayo; y

CONSIDERANDO:

que el Decreto citado al supra se dicta a referéndum del Honorable Concejo Municipal por encontrarse en riesgo;

que esta Corporación comparte los términos y disposiciones contenidos en la normativa dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Ratificase el Decreto 04/88 de fecha 21/01/88 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se dispone la peatonalización de calle Belgrano desde Iturraspe hasta 25 de Mayo.-

Art. 2º) Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de enero del año mil novientos ochenta y ocho.-

JOSE MARIA GUARNIERI
PROFESOR MARIO
AL CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-008-7-88
Proy 07-6-88

1730 - 88

VISTO:

que a la brevedad se ejecutarán las obras de repavimentación y ensanche de la Ruta Nacional N°8 (nominada Avda. 12 de Octubre y Avda. Ovidio Lagos) y a la Avda. Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

que las citadas obras conllevarán el cierre temporario de ambas arterias de la ciudad, modificando sustancialmente la circulación de vehículos;

que en dichas arterias se radican importantes comercios e industrias que por su índole es necesario llegar con vehículos, tales como estaciones de servicio, corralón de materiales de construcción, talleres, etc., los que quedarán aislados durante el cierre de tránsito, teniendo en cuenta que el acceso a estas avenidas se realiza en la totalidad de la zona céntrica por arterias de mano única de circulación, inhibiendo el ingreso o la salida según el sentido de la misma, situación salvable únicamente con la implementación del doble sentido de circulación del tránsito vehicular;

que en virtud de lo apuntado en los párrafos anteriores, es conveniente y perentorio, conjuntamente con el desarrollo de las obras, habilitar la doble circulación en las calles adyacentes a partir de la iniciación de aquellas en cada zona hasta la finalización y siempre que la situación así lo indique;

que aparejado con estas temporarias modificaciones e interrupciones en el tránsito, surgirá la necesidad de modificar el itinerario del Transporte Urbano de Pasajeros por Omnibus;

que atendiendo a estas modificaciones obedecerán a necesidades de corta duración, como así de urgente implementación, es conveniente dictar una preceptiva que faculte al Departamento Ejecutivo Municipal para disponer estas medidas perentorias

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer medidas tránsitorias en la circulación, estacionamiento, etc., de vehículos en todas las arterias adyacentes que concurren a la Ruta Nacional N°8 y/o a la Avenida Santa Fe, mientras se ejecuten las obras de repavimentación y ensanche, siempre atendiendo razones de necesidad y que no afecten el normal desenvolvimiento del tránsito urbano.-

Art. 2º) La autorización que hace referencia al Art. 1º) de esta Ordenanza no podrá exceder de una (1) cuadra a contar de la intersección con las avenidas en remodelación, con excepción de Brown que se permitirá dos (2) cuadras y nunca por un período mayor al de liberación al tránsito del tramo afectado.-

Art. 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el itinerario del Transporte Urbano de Pasajeros por Omnibus, según las necesidades que

11

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE MARIA GUARNIERI
PROSECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



- 2 -

1730-88

///

obliga la interrupción del tránsito en la ruta Santa Fe y Ruta Nacional N°8, por el período que permanezcan cerradas estas arterias.-

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá publicar convenientemente las modificaciones a las que haga lugar con el fin de evitar cualquier situación o riesgo que pudiera significar esta medida, enviando además, copia de cada disposición al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a / los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho.-



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE MARIA GUERRERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

1732/88

EXP-004-I-88

PROYECTO:04-II-88

FOLIO N°
LIBRO N°

VISTO:

1732-88

LOS RECURSOS EMITIDOS PARA EL EJERCICIO 1988 A LOS FINES DE PROCEDER A LA PERCEPCIÓN DE LOS MISMOS, SE FIJAN LOS IMPORTES QUE REGIRÁN A PARTIR DEL DÍA 1RO. DE ENERO DE 1988, CORRESPONDIENTES A TASAS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD A LO QUE DETERMINA EL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, LEY NRO. 8173 Y MODIFICATORIA LEY NRO. 8353.-

LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS FIJADOS MEDIANTE LA PRESENTE ORDENANZA, SERÁN PERCIBIDOS EN FORMA DE PAGO DEFINITIVO DEL BIMESTRE RESPECTIVO.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART. 1RO.- DÉJASE SIN EFECTO LAS ALÍCUOTAS E IMPORTES DE LOS GRAVÁMENES Y OTROS INGRESOS ESTABLECIDOS PARA EL 6TO. BIMESTRE DE 1987, APLICÁNDOS LOS QUE SE ESTABLECEN POR LA PRESENTE, PARA EL 1ER. BIMESTRE DE 1988, LOS QUE REGIRÁN A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DE 1988, LAS PRESENTES ALÍCUOTAS E IMPORTES PODRÁN SER ACTUALIZADOS POR DECRETO, POR PERÍODOS BIMESTRALES, CALCULANDO LA VARIACIÓN COMO MÁXIMO, POR EL COEFICIENTE QUE RESULTE DE CALCULAR Y PONDERAR LAS SIGUIENTES VARIABLES:

- a) EL 60 % DE LA VARIACIÓN BIMESTRAL, SE CALCULARÁ COMO PROMEDIO DEL AJUSTE DE REMUNERACIONES HABIDAS EN EL PERÍODO INMEDIATO ANTERIOR, PARA LAS CATEGORÍAS 15 - 8 Y 19 DEL ESCALAFÓN MUNICIPAL.-
- b) EL 5 % DE LA VARIACIÓN BIMESTRAL, SE CALCULARÁ POR LA VARIACIÓN OPERADA EN EL PERÍODO INMEDIATO ANTERIOR, EN EL PRECIO OFICIAL DE VENTA AL PÚBLICO DEL GAS-OIL.-
- c) EL 35 % RESTANTE, EN BASE A LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR-NIVEL GENERAL DEL INDEC, OPERADA EN EL BIMESTRE INMEDIATO ANTERIOR.-

LOS VALORES POR METRO LINEAL DE FREnte Y/O METRO CUADRADO DE SUPERFICIE CORRESPONDIENTES A CADA APARTADO, PODRÁN SUFRIR UNA ACTUALIZACIÓN A MODO DE RECOMPOSICIÓN TOTAL MÁXIMA RESPECTO DE LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA VIGENTE A DICIEMBRE DE 1987, DE HASTA UN 41 %, PREVIA A LA APLICACIÓN DE LA MECÁNICA DE AJUSTE PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO.- ESTA RECOMPOSICIÓN SERÁ INSTRUMENTADA POR DECRETO, CON NOTIFICACIÓN FUNDADA AL H. CONCEJO MUNICIPAL Y SERVIRÁ PARA DETERMINAR LOS NIVELES DE LOS ARTÍCULOS 2DO. A 7 MO. SIGUIENTES.-

CAPÍTULO I
TASA GENERAL DE INMUEBLES

ART. 2DO.- LA TASA DE ALUMBRADO, BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, RIEGO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y CAMINOS RURALES, SE APLICARÁ DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE EMANAN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, REGIDO POR LAS NORMAS QUE A CONTINUACIÓN SE CONSIGNAN Y CUYA RECAUDACIÓN

//,-

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



///SE EFECTUARÁ POR EMISIONES BIMESTRALES IGUALES, CONSECUTIVAS Y DE INGRESO MENSUAL.-

SERVICIO DE ALUMBRADO

FOLIO N°
LIBRO N°

- A) LÁMPARAS A GAS DE MERCURIO, INSTALADAS EN CALLES MITRE, BELGRANO, SAN MARTÍN, H. YRIGOYEN, CASEY, RUNCIMAN, LAVALLE, PARQUE ESPAÑOL, CASTELLI, CHACABUCO, ESTRUGAMOU, CHAPUIS, RUTA NACIONAL Nro. 8. POR METRO LINEAL DE FREnte Y POR MES..... A 1,905
- B) LÁMPARAS A DESCARGA DE VAPOR DE SODIO, DE ALTA PRESIÓN EN CALLES BROWN, L. DE LA TORRE, ESPAÑA, RIVADAVIA, MARCONI Y CONTORNO PLAZA SAN MARTÍN, EL METRO LINEAL DE FREnte Y POR MES..... A 1,905
- C) LÁMPARAS A GAS DE MERCURIO DE 400 WATTS, EN CALLES CHILE, BARRIO PROVINCIAS UNIDAS, BARRIOS MUNICIPALES, POR METRO LINEAL DE FREnte Y POR MES..... A 0,678
- D) CUADRAS DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA COMÚN, CON FOCOS DE 300 WATTS, POR METRO LINEAL DE FREnte Y POR MES..... A 0,678
- E) AV. SARMIENTO, LÁMPARAS A GAS DE MERCURIO, POR METRO LINEAL DE FREnte Y POR MES..... A 0,678
- F) CUADRAS CON FOCOS DE 300, 300 Y 300 WATTS, EL METRO LINEAL DE FREnte Y POR MES..... A 0,678
- G) CUADRAS DE FOCOS DE GAS DE MERCURIO EN CALLE INGLATERRA EL METRO LINEAL DE FREnte Y POR MES..... A 0,544
- H) LÁMPARAS A GAS DE MERCURIO EN AV. KENNEDY-SANTA FÉ Y BARRIOS MUNICIPALES, EL METRO LINEAL DE FREnte Y POR MES..... A 0,544
- I) CUADRAS DE FOCOS DE 300 Y 300 WATTS, EL METRO LINEAL DE FREnte Y POR MES..... A 0,496
- J) INMUEBLES QUE TENGAN SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CUYA SUPERFICIE GENERE EL GRAVÁMEN AL BALDÍO, SE DEDUCIRÁ EL 4% SOBRE LOS METROS DE FREnte IMPONIBLES.-

ZONA PAVIMENTADA

BARRIDO, RECOLECCION DE RESIDUOS Y CONSERVACION DE PAVIMENTO

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

- K) EN ESTA ZONA SE COBRARÁ EN CONCEPTO DE BARRIDO, RECOLECCION DE RESIDUOS Y CONSERVACION DE CAMINOS PAVIMENTADOS, EL METRO LINEAL DE FREnte Y POR MES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

SECTORES 1, 2, 3, 4, 5, Y 7:

- A) COMERCIO O BALDÍO..... A 1,378
- B) PARTICULAR O EDIFICADO..... A 0,918
- C) BALDÍO s/ORDENANZA Nro. 921/76..... A 0,692

SECTORES 6 Y 8:

- A) COMERCIO O BALDÍO..... A 1,378
- B) PARTICULAR O EDIFICADO..... A 0,728
- C) BALDÍO s/ORDENANZA Nro. 921/76..... A 0,692

///.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



FOLIO N°

LIBRO N°

- 3 -
ZONA SIN PAVIMENTAR

- L) EN ESTA ZONA SE COBRARÁ EN CONCEPTO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y CONSERVACIÓN DE CALLES, POR METRO LINEAL DE FRENTES Y POR MES DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

SECTOR 1:

- A) COMERCIO O BALDÍO..... A 0,728
B) PARTICULAR O EDIFICADO..... A 0,646
C) BALDÍO SEGÚN ORDENANZA NRO. 921/76..... A 0,372

SECTOR 3, 5, 6, Y 7:

- A) COMERCIO O BALDÍO..... A 0,544
B) PARTICULAR O EDIFICADO..... A 0,406
C) BALDÍO SEGÚN ORDENANZA NRO. 921/76..... A 0,372

APERTURA, ABOVEDAMIENTO DE CALLES Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES

- LL) A LOS EFECTOS DE APLICAR TASA, SE FIJAN TRES (3) ZONAS CON LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES O ÍNDICES, POR METRO LINEAL DE FRENTES Y POR MES:

SECTOR 6 : ZONA URBANA: EL PERÍMETRO CONFORMADO POR LAS CALLES LIMÍTROFES QUE COMPRENDAN LAS SIETE (7) ZONAS DE BALDÍO:

- A) COMERCIO O BALDÍO..... A 0,544
B) PARTICULAR O EDIFICADO..... A 0,406
C) BALDÍO SEGÚN ORDENANZA NRO. 921/76..... A 0,372

SECTOR z : ZONA DE QUINTAS: ESTABLECIDAS A PARTIR DEL LÍMITE DE LA ZONA URBANA Y DE LA SIGUIENTE FORMA:
INMUEBLES DE HASTA 20 MTS. DE FRENTES:

- A) COMERCIO O BALDÍO..... A 0,237
B) PARTICULAR O EDIFICADO..... A 0,113
C) BALDÍO SEGÚN ORDENANZA NRO. 921/76..... A 0,041

Los inmuebles cuyos frentes superen los 20 mts. IMPONIBLES, ABONARÁN:

- A) COMERCIO O BALDÍO..... A 0,065
B) PARTICULAR O EDIFICADO..... A 0,045
C) BALDÍO SEGÚN ORDENANZA NRO. 921/76..... A 0,006

MANTENIMIENTO DE ACCESOS PAVIMENTADOS

Por MANTENIMIENTO DE ACCESOS PAVIMENTADOS EN LAS CALLES SANTA FE, J. KENNEDY Y J. NEWBERRY, SE ABONARÁ POR METRO LINEAL DE FRENTES Y POR MES:..... A 0,131

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS

Por PRESTACIONES DE SERVICIOS DE RIEGO EN ZONAS SIN PAVIMENTAR Y REPARACIÓN DE JUNTAS DE CALLES PAVIMENTADAS, RECOLECCIÓN DE MALEZAS EN LA VÍA PÚBLICA, PODA DE ÁRBOLES DENTRO DEL ÉJIDO URBANO ETC., SE ABONARÁ POR METRO LINEAL DE FRENTES Y POR MES:

- SECTOR 1..... A 1,187
SECTOR 2..... A 0,711

////,-

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



FOLIO N°

LIBRO N°

- 4 -

//////

SECTOR 3.....	A 0,711
SECTOR 4.....	A 0,594
SECTOR 5.....	A 0,646
SECTOR 6.....	A 0,646
SECTOR 7.....	A 0,594
SECTOR 8.....	A 0,540

ART. 3RO.- ZONA RURAL

- a) TASA DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL, SE ABONARÁ EN FORMA CUATRIMESTRAL Y EL PRECIO POR HECTÁREA SERÁ EL EQUIVALENTE A 1,33 - LITROS GAS OIL AL MOMENTO DEL PAGO.-
- b) A LOS EFECTOS DE UN MEJOR ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO SE TOMARÁ COMO BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA CITADA TASA, EL NÚMERO DE CONTRIBUYENTE OTORGADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS, PARA EL PAGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO.-
- c) LA BASE IMPONIBLE PARA LA LIQUIDACIÓN DE ESTA TASA SERÁ LA SUPERFICIE QUE FIGURE EN LAS RESPECTIVAS PARTIDAS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, QUEDANDO POR CUENTA Y CARGO DEL PROPIETARIO SOLICITAR SU DETERMINACIÓN EN BASE A OTRA SUPERFICIE DISTINTA, SEA POR TRANSFERENCIA, SUBDIVISIÓN O ZONA INUNDABLE, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA DIVISIÓN OTROS INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPAL, MUNIDOS DE LOS ANTECEDENTES DEL CASO.-
- d) FACÚLTASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA QUE DETERMINE MEDIANTE DECRETO Y RESOLUCIONES LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LOS FUTUROS PERÍODOS, COMO ASÍ TAMBIÉN PARA FIJAR CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN COMO MÍNIMO A LA FECHA DE VENCIMIENTO, LA EQUIVALENCIA ENTRE EL PRECIO DEL GAS-OIL Y EL MONTO A PERCIBIR POR UNIDAD IMPONIBLE, CON VARIACIÓN NO MAYOR A UN DIEZ POR CIENTO (10%) RESPECTIVO DE AQUÉL.-
- e) EL MÍNIMO A ABONAR POR CADA CONTRIBUYENTE SE FIJA EN EL EQUIVALENTE A VEINTE (20) LISTROS DE GAS-OIL POR CUATRIMESTRE, SUMA ÉSTA DESTINADA A CUBRIR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE EMISIÓN, FACTURACIÓN, CONFECCIÓN DE PADRONES Y SEGUIMIENTO DE DEUDORES.-
- f) EN LOS CASOS DE ÚNICO CONTRIBUYENTE TITULAR, YA SEA PERSONA FÍSICA, IDEAL O CONDOMINIO, CUYAS FRACCIONES DE INMUEBLES DIVISAS CONSTITUYAN UNA UNIDAD DE EXPLOTACIÓN LINDANTE ENTRE SÍ, EL MONTO A LIQUIDAR DE TASA DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE CAMINOS RURALES SE APLICARÁ SOBRE EL TOTAL DE LA SUPERFICIE SUMADAS.-

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSÉ B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

BALDÍOS

ART. 4TO.- LA SOBRE-TASA DE BALDÍOS, SE ABONARÁ POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE Y POR MES, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

//////,-



FOLIO N°

LIBRO N°

- 5 -

/////////	
A) 1RA. ZONA.....	Δ 0,272
B) 2DA. ZONA.....	Δ 0,217
C) 3RA. ZONA.....	Δ 0,164
D) 4TA. ZONA.....	Δ 0,045
E) 5TA. ZONA.....	Δ 0,006
F) 6TA. ZONA.....	Δ 0,006
G) 7MA. ZONA.....	Δ 0,006

ART. 5TO.- FECHAS DE VENCIMIENTOS:

TASA GENERAL DE INMUEBLES:

1ER. BIMESTRE 1988 - 1RA. CUOTA: 15-II-88
2DA. CUOTA: 14-III-88
2DO. BIMESTRE 1988 - 1RA. CUOTA: 13-IV-88
2DA. CUOTA: 13-V-88
3ER. BIMESTRE 1988 - 1RA. CUOTA: 13-VI-88
2DA. CUOTA: 13-VII-88
4TO. BIMESTRE 1988 - 1RA. CUOTA: 15-VIII-88
2DA. CUOTA: 13-IX-88
5TO. BIMESTRE 1988 - 1RA. CUOTA: 13-X-88
2DA. CUOTA: 14-XI-88
6TO. BIMESTRE 1988 - 1RA. CUOTA: 13-XII-88
2DA. CUOTA: 13-I-89

TASA DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL:

1ER. CUATRIMESTRE 1988: 22-IV-88
2DO. CUATRIMESTRE 1988: 22-VIII-88
3ER. CUATRIMESTRE 1988: 20-XII-88

ART. 6TO.- CARGO ADMINISTRATIVO

POR CONFECCIÓN DE CADA UNO DE LOS RECIBOS, SE ABONARÁ A 0,536

ART. 7MO.- LAS PROPIEDADES QUE SE ENCUENTREN UBICADAS EN ESQUINAS, ABONARÁN EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA SUMA TOTAL DE LOS METROS DE FRENTE CON LAS TASAS QUE REFIEREN LOS ARTS. 2DO.- Y 4TO.- DE LA PRESENTE ORDENANZA, GOZARÁN ASIMISMO DEL CITADO DESCUENTO SOBRE EL PAGO DE LAS TASAS GENERAL DE INMUEBLES LOS SIGUIENTES CONTRIBUYENTES:
a) LOS JUBILADOS Y/O PENSIONADOS CONFORME AL RÉGIMEN DE LA ORDENANZA NRO. 873/75.-
b) LOS CONTRIBUYENTES QUE SE HALLEN SIN OCUPACIÓN POR CAUSAS QUE DETERMINEN SU INVALIDEZ TOTAL Y/O PERMANENTE SEGÚN ORDENANZA NRO. 1507/85.-
c) QUIENES SE ENCUENTREN GESTIONANDO LOS TRÁMITES JUBILATORIOS CORRESPONDIENTES, SEGÚN ORDENANZA NRO. 1507/85.-

A EFECTOS DE OTORGAR LOS BENEFICIOS RESPECTIVOS, EL INTERESADO PRESENTARÁ UNA NOTA EN MESA DE ENTRADAS, DEBIENDO GIRARSE LA MISMA A SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL POR MEDIO DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO, PARA CONFECCIONAR UN INFORME SOCIO-ECONÓMICO DEL CASO, QUEDANDO A CRITERIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EL OTORGAMIENTO DE LO PETICIONADO, POR CUMPLIMENTADO INTERVENDRÁ LA DIRECCIÓN DE RENTAS Y TASA GENERAL DE INMUEBLES RESPECTIVAMENTE, PARA PROCEDER AL DESCUENTO RESPECTIVO.-

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

/////////



CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION (ORDENANZA NRO. 1409/85 - DECRETO NRO. 129/85)

- FOLIO N°** ART. 8VO.- SERÁN SUJETOS IMPONIBLES DEL DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN, IMPLEMENTADO MEDIANTE ORDENANZA NRO. 1409/85, TODOS LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS QUE PERCIBE LA DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA, YA SEA EN CARÁCTER DE CONTRIBUYENTES DIRECTO, AGENTES DE RETENCIÓN O QUE SE ENCUENTREN CON CONVENIOS MULTILATERALES.-
- LIBRO N°** ART. 9NO.- LOS VENCIMIENTOS DE LOS ANTICIPOS DEL CORRIENTE AÑO, SERÁN LOS MISMOS QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS COMO FECHAS DE VENCIMIENTO PARA ABONAR EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-
- ART. 10MO.- LOS AGENTES DE RETENCIÓN OBLIGADOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FÉ A REALIZAR RETENCIONES Y LUEGO INGRESARLAS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS, COMO ASÍ TAMBIÉN LOS QUE ABONEN MEDIANTE CONVENIOS MULTILATERALES, SERÁN SUJETOS DEL DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN CORRESPONDIENTES A TODAS LAS OPERACIONES GRAVADAS QUE REALICEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE VENADO TUERTO, EN UN PORCENTAJE IGUAL AL 20% DE LO QUE HUBIEREN RETENIDO EN EL CASO DE LOS PRIMEROS, O DE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO EN EL CASO DE LOS SEGUNDOS.-

CAPITULO III

DERECHO DE CEMENTERIO CONCESIÓN DE USO

- ART. 11RO.- CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO III DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, SE FIJAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

A) SEPUNTURAS DE 0,50 x 1,00 PARA MONUMENTOS FUNERARIOS..	20,35
B) SEPULTURAS DE 1,00 x 2,00 PARA MONUMENTOS FUNERARIOS..	40,78
C) POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO PARA BÓVEDA FREnte A CALLE PRINCIPAL.....	80,93
D) POR METRO CUADRADO PARA BÓVEDA FREnte A CALLE SECUNDA- RIA.....	70,52
E) POR METRO CUADRADO DE TERRENO PARA BÓVEDA DE INTERIOR MANZANA.....	43,66
F) POR METRO CUADRADO DE TERRENO PARA PANTEÓN SOBRE CALLE PRINCIPAL.....	160,82
G) POR METRO CUADRADO DE TERRENO PARA PANTEÓNS SOBRE CALLE SECUNDARIA.....	122,06
H) POR NUMERACIÓN CATASTRAL.....	4,00

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

- ART. 12DO.- POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN DE USO SE FIJAN LOS VALORES QUE SURGIRÁN DE APLICAR LOS PORCENTAJES QUE A CONTINUACIÓN SE DESGLOSAN, SOBRE LOS MONTOS QUE PARA LOS TERRENOS Y/O NICHOS EN SU CASO, FIJA ESTA ORDENANZA, VIGENTES AL MOMENTO DE EFECTIVIZARSE DICHA TRANSFERENCIA POR ANTE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN MUNICI-
PAL:

//////////

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



//////////

A) RUBROS

	<u>TERR/BALDÍOS</u>	<u>TERR,C/EDIF</u>
A. I: SEPULTURAS EN TIERRA	50%	100%
A. II: BÓVEDAS Ó NICHÉRAS PARTICULARES	30%	100%
A. III: PANTEONES	20%	100%

FOLIO N°

LIBRO N°

- B) LOS PANTEONES Y BÓVEDAS CON MÁS DE CUARENTA (40) AÑOS DE EDIFICACIÓN, GOZARÁN DE UN CUARENTA POR CIENTO (40%) DE REBAJA SOBRE LOS FIJADOS EN EL INCISO PRECEDENTE.-
- C) QUEDAN EXCEPTUADOS DE LOS DERECHOS PRECEDENTES, LAS TRANSFERENCIAS QUE SE REALICEN ENTRE FAMILIARES HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y PRIMERO DE AFINIDAD. EN ESTE ÚLTIMO CASO LA EXENCIÓN DEL PRESENTE INCISO SERÁ INTERRUMPIDA CON LA PRIMERA TRANSFERENCIA.-

NICHOS

ART.13TO.- MONOBLOK MUNICIPAL NRO. 3, 4, 5, 6 Y 7: PLANTA BAJA Y ALTA

1RA. FILA (INFERIORES).....	A	367,26
2DA. Y 3RA. FILA.....	A	411,61
<u>MONOBLOK MUNICIPAL NRO.8:</u>		
1RA. FILA (INFERIORES).....	A	567,84
2DA. Y 3RA. FILA.....	A	619,58

ART.14TO.- MONOBLOKS (40 NICHOS) NIBUS FRENTE:

1RA. FILA (INFERIORES).....	A	174,64
2DA. FILA.....	A	224,50
3RA. FILA.....	A	199,45
4TA. FILA.....	A	137,26

ARRENDAMIENTO DE NICHOS

ART.15TO.- A) FÍJASE EL TÉRMINO MÁXIMO DE ARRENDAMIENTO DE NICHOS MUNICIPALES, EN TRES (3) AÑOS POR DIFUNTO. SERÁN ARRENDABLES LOS NICHOS DESTINADOS A TAL FIN EN LOS MONOBLOKS MUNICIPALES NRO. 1 Y SUD-OESTE, Y CONFORME CROQUIS Y LISTADO QUE SE EXPONDRÁ PÚBLICAMENTE EN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIO. EL IMPORTE A ABONAR, NO FRACCIONABLE AÚN CUANDO EL PERÍODO DE ARRENDAMIENTO FUERE MENOR, SERÁ DE AUSTRALES OCHENTA (A 80.-) ABONADOS POR ANTICIPADO.-

B) DERECHOS DE DEPÓSITO: LOS DERECHOS DE DEPÓSITO SE PERCIBIRÁN CONFORME LA SIGUIENTE ESCALA:

- B. I: DE 1 A 10 DÍAS: SE PROVEFRÁ DEPÓSITO SIN CARGO
B. II: DE 11 A 45 DÍAS: LA SUMA DE A 2.- POR DÍA.-
B. III: DE 46 DÍAS EN ADELANTE, LA SUMA DE A 5.- POR DÍA.-
PARA LA APLICACIÓN DE LOS CÁNONES DE LOS APARTADOS B. II Y B. III, LOS DÍAS SE COMPUTARÁN CORRIDOS Y SE LIQUIDARÁN SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS TRANSCURRIDOS, DESDE EL PRIMER DÍA DE DEPÓSITO.-

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

//////////



FOLIO N°
LIBRO N°

- 8 -

PERMISOS DE INHUMACION

ART. 16TO.-	A) SEPULTURAS GENERALES.....	A	6,89
	B) NICHOS MUNICIPALES.....	A	9,40
	C) NICHOS DE ASOCIACIONES PARTICULARES.....	A	11,20
	D) BÓVEDAS.....	A	18,81
	E) PANTEONES.....	A	34,44
	F) CERTIFICADOS DE INHUMACIÓN CADA UNO.....	A	10,00

INTRODUCCION Y TRASLADO DE RESTOS FUERA DEL MUNICIPIO

ART. 17MO.- POR CADA INSTODUCCIÓN DE RESTOS Y/O TRASLADO FUERA DEL MUNICIPIO, SE ABONARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

A) EN ATAÚD.....	A	15,05
B) EN URNAS.....	A	7,18
C) EN ATAÚD MENOR.....	A	8,98

PERMISOS GENERALES

ART. 18VO.-	A) POR TRASLADO DE RESTOS EN ATAÚD.....	A	16,71
	B) POR TRASLADO DE RESTOS EN URNAS.....	A	8,43
	C) POR TRASLAOS DE RESTOS EN ATAÚD MENOR.....	A	10,36
	D) POR REDUCIR RESTOS EN PANTEÓN, BÓVEDA Ó NICHOS.....	A	24,93
	E) POR REDUCIR RESTOS EN TIERRA.....	A	20,67
	F) POR CONSTRUIR MONUMENTOS FUNERARIOS.....	A	10,36
	G) POR HABILITACIÓN DE PANTEÓN O BOVÉDA.....	A	16,71
	H) POR APERTURA DE SEPULTURAS PARTICULARES.....	A	20,67
	I) POR TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA, PINTURA, REVESTIMIENTOS Y SIMILARES.....	A	8,43

COLOCACION DE PLACAS Y LETRAS

ART. 19NO.-	A) POR COLOCAR PLACAS DE HOMENAJES.....	SIN CARGO
	B) POR COLOCAR LETRAS IDENTIFICATORIAS EN PANTEONES Y SEPULTURAS.....	SIN CARGO

DUPPLICADOS DE TITULOS

ART. 20MO.-	A) POR DUPLICADOS DE TITULOS EN MAUSOLEOS, BÓVEDAS, NICHOS, ETC.....	A	10,36
	B) POR DUPLICADOS DE TÍTULOS EN PANTEÓN.....	A	24,93

ART. 21RO.- LAS EMPRESAS DE POMPAS FÚNEBRES, ABONARÁN POR CADA SERVICIO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ESCALA:

1RA. CATEGORÍA.....	A	103,80
2DA. CATEGORÍA.....	A	50,07
3RA. CATEGORÍA.....	A	15,05
4TA. CATEGORÍA (ANGELITOS).....	A	8,98
POR CADA PORTACORONAS.....	A	22,14
POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN CEMENTERIO LOCAL.....	A	62,31

MULTAS

ART. 22DO.-	A) ESTABLECÉSE COMO REGLA GENERAL, UNA MULTA EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL DERECHO QUE CORRESPONDIETE EN CADA CASO, POR LA PRIMERA VIOLACIÓN A LOS ARTÍCULOS DE ESTE CAPÍTULO, QUE SE ELEVARÁ A UN EQUIVALENTE	//////////
-------------	--	------------

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



FOLIO N°

LIBRO N°

//////////

DEL CIEN POR CIENTO (100%) PARA LAS SUCESIVAS REITERACIONES. ESTA DISPOSICIÓN REGIRÁ A EXCEPCIÓN DE LO NORMADO EN LOS APARTADOS B) Y C) SIGUIENTES.-

- b) POR EL INGRESO DE FÉRETROS AL CEMENTERIO, SIN PLACA IDENTIFICATORIA DEL DIFUNTO, O CON AQUELLA SIN GRABAR, SE APLICARÁN:

I	: PRIMERA INFRACCIÓN: MULTA DE	A	50.00
II	: SEGUNDA INFRACCIÓN: MULTA DE	A	100.00
III	: TERCERA Y SIGTES.: CADA UNA	A	500.00

- c) TODA PERSONA O EMPRESA QUE REALICE TAREAS DE ACONDICIONAMIENTO, REFACCIÓN O CONSTRUCCIÓN Y/O LIMPIEZA DE CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DEBERÁ REQUERIR AUTORIZACIÓN EXPRESA A RESPONSABLES DEL SECTOR PARA LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS QUE LE SEAN NECESARIOS PARA SU TRABAJO, COMO ASÍ TAMBIÉN RESPETARÁ LAS LIMITACIONES QUE SE LE IMPONGAN SOBRE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, LIMPIEZA, TRANSITABILIDAD DE CALLES INTERNAS Y ACUMULACIÓN Y DESALOJO DE ESCOMBROS Y DESPERDICIOS.-

LAS INFRACCIONES A ESTAS NORMAS SERÁN PENALIZADAS DEL MISMO MODO QUE LA ESCALA DEL INCISO b) Y PERCIBIDAS POR EL TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS.-

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS

ART. 23RO.- a) ACTIVIDAD PRIVADA

LAS CONFITERÍAS BAILABLES, NIGHT CLUBS, DISCOTECAS, ETC., ABONARÁN ÚNICAMENTE UN IMPUESTO MENSUAL DE:

- 1RA. CATEGORÍA: A 170.-
2DA. CATEGORÍA: A 105.-

b) ACTIVIDAD CULTURAL:

- i) ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS REALIZADO POR LOS CLUBES, ASOCIACIONES, ETC., QUE NO LLEVEN FINALIDAD DE LUCRO, ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DEL GRAVÁMEN AL ORGANIZADOR (QUE SE DEFINE MAS ADELANTE), HASTA UN MÁXIMO DE DOS ESPECTÁCULOS POR AÑO CALENDARIO. LAS ENTIDADES QUE ORGANICEN ESPECTÁCULOS DE DEPORTES AMATEUR Y ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO QUE ORGANICEN ESPECTÁCULOS DE CARÁCTER PÚBLICO, PODRÁN DILIGENCIAR ANTE EL DEM LA EXENCIÓN DEL GRAVÁMEN AL ESPECTADOR SIEMPRE EN UN MÁXIMO DE DOS (2) ESPECTÁCULOS // ANUALES Y EN LA MEDIDA QUE LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS MISMOS ESTÉ A CARGO DE LA ENTIDAD SIN INTERVENCIÓN DE INTERME DIARIOS NI PROMOTORES, NI REPRESENTANTES QUE LUCREN CON EL ESPECTÁCULO.-

- ii) ESPECTÁCULOS EN GENERAL: SE DETERMINAN DOS (2) GRAVÁMENES, A SABER:

- 2-1) GRAVÁMENES AL ESPECTADOR: POR CONCURRENCIA A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ABONARÁN UNA TASA DE CONTRALOR / EQUIVALENTE AL 8 % DEL VALOR NETO DE LA ENTRADA.-
LOS EVENTOS SIN COBRO DE ENTRADA, ABONARÁN LA ALÍCUOTA PRECEDENTE SOBRE EL IMPORTE RECAUDADO POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO; EJEMPLO: MESAS, COCHES, TARJETAS, ETC.-

- 2-2) GRAVÁMENES AL ORGANIZADOR: POR AUTORIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, LA ENTIDAD ORGANIZADORA ABONARÁ UNA TASA FIJA POR ESPECTÁCULO DE AUSTRALES TREINTA Y OCHO (A 38.-) VALIENDO PARA DICHA TASA LAS

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

//////////



//////////EXCEPCIONES DETERMINADAS EN EL SUB-ITEM 1RO)
DEL PRESENTE ARTÍCULO.-

FOLIO N°
LIBRO N°

III) SE EXIMIRÁ DEL GRAVÁMEN MUNICIPAL PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, A LOS ESPECTÁCULOS TEATRALES, CORALES, MUSICALES, DE MÍMICA, TÍTERES, DANZAS, Y CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN DE TIPO CULTURAL, CUYOS INTEGRANTES TENGAN DOMICILIO REAL EN ESTA CIUDAD DE VENADO TUERTO, CON ACTIVIDAD RECONOCIDA EN LA MISMA Y DONDE AQUELLOS SEAN PREPARADOS, ELABORADOS Y PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE GUIONES, PARTITURAS Y DIRECCIONES.-
LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE ESTA DISPOSICIÓN SERÁ LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, LA QUE EXTENDERÁ A REQUERIMIENTO DE PARTE LA CERTIFICACIÓN RESPECTIVA PARA SER PRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN DE RENTAS.-

C A P I T U L O VI
DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO
VENDEDORES AMBULANTES

ART.24TO.- POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, EN CARÁCTER DE VENDEDORES AMBULANTES, LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO PERCIBIRÁ LOS SIGUIENTES VALORES EN CONCEPTO DE DERECHO RESPECTIVO:

a) VENDEDORES AMBULANTES QUE OFREZCAN ARTÍCULOS EN GENERAL, YA SEA CON RUBRO O RAMO ESPECIALIZADO O BIEN QUE TENGAN ESPECÍFICAMENTE AQUÉL CARÁCTER, ABONARÁN EL DERECHO DE USO CONFORME EL SIGUIENTE CRITERIO Y SIEMPRE Y CUANDO DESARROLLEN SU ACTIVIDAD A PIE, O BIEN UTILIZANDO BICICLETAS, TRICICLOS Y/O CARRITOS DE UN PESO VACÍO NO MAYOR DE 200 KGS., AUNQUE FUEREN AUTOPROPULSADOS:

- I) POR DÍA DE OCUPACIÓN: A 30.-
II) POR MES CALENDARIO DE OCUPACIÓN: A 260.-
III) POR BIMESTRE CALENDARIO: A 450.-

b) CUANDO LOS VENDEDORES AMBULANTES UTILICEN VEHÍCULOS DIFERENTES A LOS DESCRIPTOS EN EL APARTADO a) DE ESTE ARTÍCULO, LOS VALORES POR CADA PERÍODO DEL DERECHO DE USO SE INCREMENTARÁN EN UN VEINTE POR CIENTO (20%).-

CUANDO LOS VENDEDORES AMBULANTES A QUE REFIERE ESTE ARTÍCULO, PROCEDAN A OFRECER ARTÍCULOS ALIMENTICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA PREENVASADOS O NO, DEBERÁN CONTAR COMO REQUISITO PARALELO CON CERTIFICADO DE HABILITACIÓN BROMATOLÓGICA RESPECTIVO.-

EN NINGÚN CASO, EL PAGO DEL DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SIGNIFICA POR SÍ LA HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD, LA QUE SERÁ OTORGADA EN TRAMITACIÓN POR SEPARADO. DEL MISMO MODO, QUEDA TAXATIVAMENTE ESTABLECIDO QUE EL DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO POR ESTE ARTÍCULO ESTABLECIDO, NO HABILITA EN MODO ALGUNO A LA PERMANENCIA EN LUGAR FIJO POR UN TIEMPO NO MAYOR DE VEINTICUATRO (24) HORAS.-

MESAS EN LA VÍA PÚBLICA

ART.25TO.- POR DERECHOS DE OCUPACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, EN BARES CONFITERÍAS, RESTAURANTES, ETC., ABONARÁN

- A) POR MESA CON CUATRO (4) SILLAS, POR MES....A 2,82
B) POR MESA CON CUATRO (4) SILLAS, POR BIMESTRE A 4,45

///////////

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



EXHIBICION DE ARTICULOS EN LA VIA PUBLICA

ART. 26TO.- POR OCUPACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE ARTÍCULOS O MERCADERÍAS FREnte A NEGOCIOS, SE ABONARÁ POR METRO CUADRADO:

A) POR MES.....	A	11,97
B) POR BIMESTRE.....	A	20,86

FOLIO N°

PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

LIBRO N°

ART. 27MO.- LOS LETREROS QUE ANUNCIAN AVISOS DE TERCEROS, COLOCADOS EN COMERCIOS, INDUSTRIAS, ETC., ABONARÁN UN DERECHO POR CARTEL Y POR AÑO DE.....A

11,97

LETREROS Y AVISOS PROVISORIOS

ART. 28VO.- LOS AVISOS DE PROGRAMACIÓN GENERAL TRANSITORIA O EVENTUAL, ABONARÁN LO SIGUIENTE:

A) LOS QUE EXHIBAN EN CARTELERAS, PAPELES, LONAS, VIDRIERAS, ETC., ABONARÁN POR MES....A	3,42
B) LOS QUE CRUCEN LA VÍA PÚBLICA FRENTE A LOCALES DE NEGOCIOS.....A	5,81
C) UBICADOS EN OTROS SITIOS.....A	8,38
D) PROPAGANDA AÉREA O MEDIANTE GLOBOS, BOLETINES, ETC., POR DÍA.....A	11,97
E) PASEOS DE PERSONAS QUE REALICEN PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA EN FORMA DE AFICHES, DISFRACES, ETC., POR DÍA.....A	2,56
F) LETREROS ERIGIDOS EN OBRAS ANUNCIANDO MATERIALES, INSTALACIONES ETC., QUE SE COLOQUEN EN CONSTRUCCIONES, P/LETRERO.....A	5,81

PASEOS INFANTILES

ART. 29NO.- SE ABONARÁN POR LOS SIGUIENTES DERECHOS:

TRENES, BARCOS, ETC., QUE SE UTILICEN PARA PASEOS DE NIÑOS POR LA VÍA PÚBLICA SOBRE ITINERARIOS AUTORIZADOS PREVIAMENTE, SE COBRARÁ UN DERECHO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA RECAUDACIÓN. EN EL CASO DE MEDIOS FORÁNEOS EL PORCENTAJE SE ELEVÁRÁ AL QUINCE POR CIENTO (15%).- A LOS EFECTOS DEL CONTROL DE PROPIETARIOS, DEBERÁN LOS MISMOS PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA CON UN MÍNIMO DE AUSTRALES VEINTICINCO (A 25.-) POR DÍA; Ó AUSTRALES CIENTO OCHENTA (A 180.-) POR MES CALENDARIO TOTAL.-

HUGO D. BALLESTÁ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROPAGANDA SONORA

ART. 30MO.- LOS VEHÍCULOS DE PROPAGANDA SONORA ABONARÁN:

A) POR DÍA.....A	25,00
B) POR MES.....A	234,66
C) POR BIMESTRE.....A	262,26

ART. 31RO.- LAS EMPRESAS LOCALES AL IGUAL QUE LOS VENDEDORES AMBULANTES RADICADOS EN ESTA CIUDAD, GOZARÁN DE UN DESCUENTO DEL TREINTA POR CIENTO (30%) SOBRE LOS ÍNDICES FIJADOS PARA LOS ARTÍCULOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CAPÍTULO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



CAPITULO VII
PERMISO DE USO
Uso de MÁQUINAS VIALES

FOLIO N°
LIBRO N°

ART. 32DO.- POR UTILIZACIÓN DE MÁQUINAS VIALES PARA TRABAJOS PARTICULARES, SE ABONARÁ POR HORA O UNIDAD ESPECIFICADA:

A)	MOTONIVELADORA.....	A	126,76
B)	RETROESCAVADORA.....	A	92,68
C)	ZANJADORA.....	A	68,40
D)	PALA HIDRÁULICA.....	A	40,44
E)	POR CADA CAMIONADA DE TIERRA SIN VEHÍCULO..A	A	28,04
F)	POR CADA CAMIONADA DE TIERRA CON VEHÍCULO..A	A	38,47
G)	CORTADORA DE MALEZAS.....	A	24,79
H)	POR EXTRACCIÓN DE ÁRBOL EN LA VÍA PÚBLICA..A	A	70,45
I)	NIVELADORA DE ARRASTRE.....	A	20,60
J)	PATA DE CABRA (POR VIAJE).....	A	15,65
K)	POR CADA TANQUE DE AGUA (POR VIAJE).....	A	15,65
L)	EXCÉNTRICO.....	A	15,65
LL)	POR USO DE TRACTOR.....	A	20,60
M)	REGADORA ASFÁLTICA FRACCIA.....	A	14,70

LOS VALORES PRECEDENTE, SE INCREMENTARÁN EN UN PORCENTAJE DEL 30% ACUMULATIVO CUANDO LAS DISTANCIAS DE DESTINO PARA LOS QUE SE SOLICITAN, DESPUÉS DE LOS PRIMEROS 5 KM., SE ALARGUEN EN MÓDULOS DE IGUAL LONGITUD CADA UNO, CONTADOS DESDE EL CENTRO DE LA CIUDAD, POR CUADRA A RECORRER. CUANDO EL DERECHO DE USO EXPRESE UNIDADES DEL MISMO Y PARA CANTIDADES CONTRATADAS SUPERIORES A LAS CIEN (100) UNIDADES REFERIDAS EN LOS INCISOS E) J) Y K), SE PERMITIRÁ AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EFECTUAR DESCUENTOS DE HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL CONTRATADO.-

FIJACION DE AFICHES EN CARTELERAS MUNICIPALES

ART. 33RO.- a) LA UTILIZACIÓN DE CARTELERAS MUNICIPALES UBICADAS EN LA VÍA PÚBLICA, ESTARÁN SUJETAS AL PAGO DEL DERECHO DE USO POR PERÍODOS DE CINCO (5) DÍAS CON CARGO DE FIJACIÓN DE PERSONAL MUNICIPAL DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ÍNDICES:

A)	POR CADA 50 AFICHES O FRACCIÓN DE CARTELERAS 1/1.....	A	28,04
B)	POR CARTELERAS DOBLES ABONARÁN EL DUPLO DEL DERECHO Y LAS MEDIAS CARTELERAS LA MITAD.-		

PARQUE BALNEARIO MUNICIPAL

ART. 34.- EL PÚBLICO CONCURRENTE AL BALNEARIO MUNICIPAL, ABONARÁ POR DÍA DEL MISMO Y SUS DEPENDENCIAS:

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSÉ B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



//////////		
A) CASILLA-VESTUARIO (MAYORES).....		SIN CARGO
B) CASILLA-VESTUARIO (MENORES).....		SIN CARGO
C) PÉRDIDA DE CHAPA IDENTIFICATORIA.....	A	2,82

CHAPAS PATENTES Y DERECHO DE ESTADÍA

FOLIO N°	ART. 35TO.- 1) A) POR CADA JUEGO DE CHAPAS PATENTES DE MOTOCICLETAS O MOTONETAS.....	A	14,12
LIBRO N°	B) POR CADA JUEGO DE CHAPAS PATENTES TRACTORES O MÁQUINAS RURALES.....	A	16,67
	c) POR CADA CHAPA PATENTE IDENTIFICATORIA, REFLECTANTE OBLIGATORIA.....	A	5,61
	2) TODO PROPIETARIO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR QUE SEA TRASLADADO AL CORRALÓN MUNICIPAL, DEBERÁ ABONAR EN CONCEPTO DE ESTADÍA Y POR DÍA:		
	AUTOMÓVIL.....	A	11,71
	MOTOS Y MOTONETAS.....	A	6,55
	3) POR TRASLADO DE VEHÍCULOS CON GRÚA MUNICIPAL		32,83

ART. 36TO.- ARRENDAMIENTOS

A) POR ARRENDAMIENTO DEL PREDIO MUNICIPAL UBICADO EN LA MANZANA 4, ENTRE CALLES PIACENZA, LEONCIO DE LA BARRERA, ESTRUGAMOU Y BELGRANO POR CADA DÍA DE ESTADÍA Y CON OBJETO DE RADICAR PARQUES DE DIVERSIONES, ESPECTÁCULOS CIRCENSES Y/O SIMILARES, CUMPLIMENTANDO LAS DISPOSICIONES DE SALUBRIDAD, HIGIENE Y RUIDOS MOLESTOS, ABONARÁN LA SUMA DE AUSTRALE TREINTA Y SEIS C/08/100 (A 36,08).-

Los días de estadía se calcularán por períodos de veinticuatro (24) horas contando desde las 0 horas de cada uno de ellos y mientras ocupen el predio, independientemente de la realización de los espectáculos. Idéntico criterio se aplicará para el resto de predios municipales y en función de la superficie del mismo, comparada con aquella.-

El registro cronológico de permisos será llevado por Secretaría de Hacienda, División Otros Ingresos.-

B) POR ARRENDAMIENTO TOTAL O PARCIAL DE TERRENOS DE LA DENOMINADA CHACRA 38, ADQUIRIDA CONFORME ESPECIFICACIONES DE LA ORDENANZA Nro. 1722/87, INCLUSO LAS PARCELAS AFECTADAS A PLANES DE VIVIENDA Y HASTA EL EFECTIVO INICIO DE LAS OBRAS O DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO: SEGÚN CONDICIONES DE LA LICITACIÓN RESPECTIVA.-

C) POR ARRENDAMIENTO DEL PREDIO MUNICIPAL EN ZONA RURAL DE VENADO TUERTO "AERÓDROMO TOMÁS B. KENNY" DE 16 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE, SE ABONARÁ UN IMPORTE DETERMINADO SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA.-

D) POR INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN EL CEMENTERIO LOCAL, SE ABONARÁ LA SUMA DE:

//////////

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



PROVISORIOS, POR DÍA..... A 41,76
PERMANENTES, POR MES..... A 270,40
POR BIMESTRE..... A 407,83

FOLIO N° ART. 37MO.- TASA AERODROMO MUNICIPAL "DR. TOMAS B. KENNY"

LIBRO N° INCORPÓRASE A PARTIR DEL 1/III/85 LA TASA Y DERECHO POR USO Y DISTINTOS SERVICIOS QUE PRESTA EL AERÓDROMO MUNICIPAL DR. TOMÁS B. KENNY, CUYOS IMPORTES LOS ESTABLECE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, A TRAVÉS DEL A.I.C., Y CUYOS MONTOS SERÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA, CON LAS MODIFICATORIAS QUE EN EL FUTURO REMITA LA FUERZA AÉREA ARGENTINA.-

C A P I T U L O VIII

TASA DE REMATE

ART. 38vo.- LA TASA DE REMATE PREVISTA EN EL ART. 108) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, SERÁ ABONADA POR TODO RESPONSABLE DE VENTA DE HACIENDA EN REMATE PÚBLICO O PRIVADO QUE REALICE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE MUNICIPIO, SEGÚN ÍNDICES QUE A CONTINUACIÓN SE CONSIGNAN:

a) EL TRES POR MIL (3‰) DEL TOTAL DE LAS VENTAS MENSUALES.-

EL IMPORTE RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN JURADA MENSUAL QUE DEBEN PRESENTAR LOS RESPONSABLES DE ESTA ACTIVIDAD (MARTILLEROS, CONSIGNATARIOS, CASAS DE REMATE, ETC.) SE ABONARÁ DEL 1 AL 10 DE CADA MES SIGUIENTE AL DE LA VENTA.-

C A P I T U L O IX

SELLADO ADMINISTRATIVO Y OTRAS PRESTACIONES

ART. 39No.- EL SELLADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CAPÍTULO Y EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, SE ABONARÁ:

- | | |
|---|-------|
| a) POR CADA SOLICITUD QUE SE PRESENTE EN MESA DE ENTRADAS, SE REPONDrá EL ORIGINAL CON..... A | 1,88 |
| b) POR CADA FOJA SUBSIGUIENTE DE TODO EXPEDIENTE, A | 0,94 |
| c) POR CONFECCIÓN DE CONVENIO DE PAGO EN CUOTAS SE REPONDrá EL ORIGINAL CON..... A | 3,42 |
| d) POR CADA CERTIFICADO O INFORME REQUERIDO P/ INTERESADO REFERENTE A INMUEBLES O EXTENDIDIO POR CUALQUIER DEPENDENCIA MUNICIPAL..... A | 7,01 |
| e) POR SOLICITUD DE TOMA DE CONOCIMIENTO PARA REALIZAR ESPECTÁCULOS..... A | 4,45 |
| f) POR SOLICITUD DE PRÓRROGA DE ESPECTÁCULO..... A | 2,65 |
| g) POR GASTOS DE FRANQUÉO, EL IMPORTE EQUIVALENTE A CARTA CERTIFICADA.- | |
| h) POR CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA, POR TRANSFERENCIA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR..... A | 10,26 |

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



FOLIO N°

LIBRO N°

ART. 40MO.- POR TODAS LAS ADJUDICACIONES, CONTRATOS, CONVENIOS ETC., QUE LA MUNICIPALIDAD SUSCRIBA CON PARTICULARES PARA VALORES DETERMINADOS, SE ABONARÁ EL UNO POR MIL (1‰) SOBRE EL IMPORTE RESULTANTE. SI DADA LA NATURALEZA DEL DOCUMENTO, NO FUERA POSIBLE APLICAR EL ÍNDICE FIJADO PRECEDENTEMENTE, SE ABONARÁ UNA TASA FIJA DE.....A

11,97

ART. 41RO.- POR CADA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN PARA CONTRATISTAS DE TRABAJOS MENORES DE ALBAÑILERÍA EN EL CEMENTERIO LOCAL, SE ABONARÁ:

POR INSCRIPCIÓN.....A 5,13
POR RENOVACIÓN.....A 4,19

ART. 42DO.- POR TRÁMITES REFERENTES A INMUEBLES, SE ABONARÁN LOS SIGUIENTES SELLADOS:

A) POR CADA CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA P/INMUEBLE, A 11,20
B) POR CAMBIO DE TITULARIDAD.....A 5,64
C) POR MODIFICACIÓN DE ALTAS Y BAJAS DE EMBARGOS, A 56,00

ART. 43RO.- POR CARTELES DE MANO, VOLANTES, AFICHES, ETC., ABONARÁN UNA TASA POR PUBLICIDAD DE:

POR CADA 1.000 BOLETINES O FRACCIÓN.....A 5,98
POR CARTELERA 1/1.....A 4,19
POR MEDIA CARTELERA.....A 2,14

INSPECCION Y HABILITACION DE NEGOCIOS

ART. 44TO.- POR CADA HABILITACIÓN DE NEGOCIO, SE ABONARÁN LOS SIGUIENTES SELLADOS:

A) NEGOCIOS EN GENERAL: ZONA C1, C2 Y C12 POR RUBRO.....A 56,04
NEGOCIOS EN GENERAL: ZONA R2 Y R3 POR RUBRO.....A 42,24
NEGOCIOS EN GENERAL: ZONA R1 POR RUBRO.....A 44,63
NEGOCIOS EN GRAL.: OTRAS ZONAS P/RUBRO.....A 28,04

B) VENTA DE GAS, CARPITERÍAS, EMBOTELLADORAS, TALLERES Y ESTABLECIMIENTOS AFINES CON MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE USOS PERMISIBLES Y POR RUBROS SOLICITADOS EN LA ZONA DEMARCADA POR RUTA Nro. 8 (EXCLUÍDA), Av. Sarmiento, Santa Fe y Brown.....A 282,15
IDEM DEL RESTO DE ZONA "R".....A 222,30
EN OTRAS ZONAS.....A 111,15

C) FÁBRICAS DE USOS PERMITIDOS EN LA ZONA DELIMITADA POR Ruta Nro. 8 (EXCLUÍDA), Av. Sarmiento, Santa Fe y Brown.....A 418,95
EN OTRAS ZONAS "R".....A 249,66
FUERA DE ZONA "R" Y Ruta Nro. 8.....A 85,50
POR ADICIONAL HP INSTALADO.....A 2,77

D) SEMILLEROS.....A 1.108,08
POR SILO INSTALADO.....A 111,15
POR SECADORA INSTALADA.....A 555,75

E) IMPRENTAS.....A 166,30

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



FOLIO N°
LIBRO N°

- 16 -

///////////

F)	LAVADEROS DE AUTOS.....	A	166,30
G)	ESTACIONES DE SERVICIO.....	A	333,45
H)	CERRAJERÍAS, TALLERES DE CALZADO.....	A	83,19
I)	TRANSPORTISTAS, POR VEHÍCULO.....	A	56,04
J)	CONFITERÍAS BAILABLES, SALAS DE ENTRETENIMIENTO, MOTELES Ó SIMILARES.....	A	555,75
K)	HOTELES, BARES, RESTAURANTES O SIMILARES.....	A	333,45
L)	DESPACHO DE BEBIDAS.....	A	222,30
LL)	DEPÓSITO DE CÁMARAS DE USOS PERMISIBLES, EN LA ZONA DEMARCADA POR RUTA NRO. 8 (EXCLUÍDA), Av. SARMIENTO, SANTA FÉ Y BROWN.....	A	555,75
M)	FUERA DE ESTA ZONA.....	A	136,80
N)	BANCOS.....	A	1.108,08
Ñ)	CINES.....	A	444,60
O)	GESTORÍAS, POR GESTOR.....	A	222,30

DERECHO DE EDIFICACION

- RUBRO 2 -

ART. 45TO.- A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO IX DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, EL VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN SE DETERMINARÁ SEGÚN LIQUIDACIÓN BÁSICA DE LOS ARANCELES PROFESIONALES DEL CONSEJO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA FÉ, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ART. 7MO.) DEL DECRETO REGLAMENTARIO NRO. 2153 VIGENTE AL DÍA DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EDIFICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD, ADMITIÉNDOSELE UNA TOLERANCIA DE HASTA TREINTA (30) DÍAS DE LA VIGENCIA DE LOS ARANCELES PROFESIONALES, EL DERECHO RESULTANTE SE OBTENDRÁ:

A)	EN CONCEPTO DE DERECHO DE SELLADO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA LIQUIDACIÓN ARRIBA MENCIONADA.-		
B)	EN CONCEPTO DE MULTA EN EL CASO DE REGULARIZACIÓN UN IMPORTE EQUIVALENTE A NUEVE (9) VECES EL VALOR DEL DERECHO.-		
C)	POR REFORMAS, CONSTRUCCIONES DE PILETAS DE NATACIÓN Y CAMBIOS DE TECHOS ESTÁN EXENTOS DE IMPUESTOS.-		
D)	AMPLIACIONES DE HASTA DIEZ (10) METROS, POR ÚNICA VEZ UN SELLADO DE: - A CONSTRUIR.....	A	28,04
	- A REGULARIZAR.....	A	56,04
E)	VIVIENDAS Y/O CONSTRUCCIONES ANTERIORES A 1935 Ó EN ZONA RURAL, CUYA SUPERFICIE NO SUPERE LOS 60 M ² , UN SELLADO DE.....	A	28,04
	CUANDO NO SE ENCUENTREN PLANOS PRESENTADOS, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UN RELEVAMIENTO.-		
F)	VIVIENDAS O CONSTRUCCIONES ANTERIORES A 1935 Y/O ZONA RURAL CUYA SUPERFICIE SUPERE LOS 60 MTS, UN SELLADO DE.....	A	54,96
G)	LAS VIVIENDAS O CONSTRUCCIONES CUYOS PLANOS DE EDIFICACIÓN SE PRESENTEN A LOS FINES DE SU RELEVAMIENTO O SEA QUE HAYAN ABONADO CON ANTERIORIDAD LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, ABONARÁN UN SELLADO DE.....	A	22,23

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



FOLIO N°

LIBRO N°

h) DELINEACIÓN DE SEPULTURAS, POR CADA SOLICITUD UN SELLADO DE.....A	2,77
i) BÓVEDAS.....A	11,11
j) PANTEONES VIEJOS, EL METRO CUADRADO.....A	28,04
k) PANTEONES NUEVOS, EL CINCO POR CIENTO (5 %) SOBRE EL VALOR DE LOS HONORARIOS BÁSICOS DEL CONSEJO DE INGENIEROS.-	
l) VIVIENDAS ÚNICAS, DESTINADAS A CASA HABITACIÓN DEL TITULAR Y SU FAMILIA, CUYA SUPERFICIE NO SUPERE LOS 40 M ² CUBIERTOS, INCLUIDO LEGAJO COMPLETO DE PLANO TIPO DE VIVIENDA CONFECCIONADO POR EL MUNICIPIO, SIN QUE SE ESTIPULE CONDUCCIÓN TÉCNICA ALGUNA NI RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE PARA EL ENTE PÚBLICO. EN TODOS LOS CASOS EL LEGAJO DE REFERENCIA SE SUMINISTRARÁ PREVIO DICTÁMEN FAVORABLE DE SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL, POR MEDIO DE SUS ASISTENTES SOCIALES.-	16,67
ll) DELINEACIÓN DE EDIFICIOS, POR CADA SOLITUD DE SELLADO.....A	32,83

MENSURAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- RUBRO 3 -

ART. 46TO.- POR MENSURAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SE ABONARÁ:

a) NOMENCLATURA: POR NUMERACIÓN DE EDIFICIOS UN DERECHO DE.....A 1,71

b) VISACION DE PLANOS DE MENSURA:

POR LA VISACION DE PLANOS DE MENSURA O INSCRIPCIÓN DE PADRONES DE SERVICIOS, SE ABONARÁ EL CUATRO POR CIENTO (4%) DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN DEL CONSEJO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA FÉ.-

c) PROVISION DE PLANOS DEL MUNICIPIO:

1) PLANOS DE ZONIFICACIÓN COLOR.....A	8,55
2) PLANOS DEL MUNICIPIO S/CATASTRO 1:10,000...A	3,76
3) PLANOS DEL MUNICIPIO CON NOMENCLADOR.....A	5,64
4) POR CADA COPIA DE PLANO DE EDIFICACIÓN TAMAÑO OFICIO.....A	1,00
5) REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y DELINEACIÓN...A	21,20
6) PLANO DEL Dpto. Gral. LÓPEZ EN ESCALA: 1:400,000...A	2,82
7) PLANO DEL DISTRITO DE VENADO TUERTO EN ESCALA: 1:20,000...A	10,43
8) PLANO DEL DISTRITO DE VENADO TUERTO EN ESCALA: 1:100,000...A	3,42
9) REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN.....A	21,20
10) ORDENANZA Nro. 919/76 PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS.....A	4,19

REGISTRO DE INSCRIPCION

- RUBRO 4 -

//////////

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSÉ B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



//////////

ART. 47MO.- a) POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FIRMAS PARA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, POR ÚNICA VEZ.....	A	56,04
FOLIO N°		
LIBRO N°		44,46
b) POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FIRMAS PARA MAESTRO MAYOR DE OBRA - CONSTRUCTORES- AUTORIZADOS Ó IDÓNEOS, POR ÚNICA VEZ.....	A	44,46
c) POR INSCRIPCIÓN FIRMAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS, CONTRATISTAS, ETC., POR ÚNICA VEZ..... ADEMÁS DE LOS COMPRENDIDOS EN ESTE INCISO, DEBERÁN OBLAR UN DERECHO ANUAL AL RATIFICAR Ó RECTIFICAR EL DOMICILIO, DE.....	A	44,46
d) POR REMISIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL, BIMESTRAL A LOS INSCRIPTOS EN LOS INCISOS PRECEDENTES, UN DERECHO ANUAL DE.....	A	42,24
e) POR REGISTRO DE EMPRESAS PUBLICITARIAS LOCALES.	A	56,04
f) POR REGISTRO DE EMPRESAS PUBLICITARIAS, CON DOMICILIO FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN, POR AÑO.....	A	111,15
g) POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FIRMAS A ELECTRICISTAS AUTORIZADOS, POR ÚNICA VEZ.....	A	44,46
h) POR CARNET HABILITANTE PARA PERSONAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (CABARETS).....	A	11,80
i) POR CARNET HABILITANTE PARA VENDEDORES AMBULANTES.....	A	8,55

CARNET DE CONDUCTOR

ART. 48VO.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR DE AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SE ABONARÁ:	
a) POR CARNET DE CONDUCTOR.....	A
b) POR EXÁMEN TÉCNICO-PRÁCTICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA.....	A
c) POR CONFECCIÓN DE FICHA DE CARNET DE CONDUCTOR	A

TASA POR SERVICIOS DIVERSOS

- RUBRO 6 -

ART. 49NO.- POR CONTROL DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS SE ABONARÁ POR CADA DÍA DE ACTUACIÓN LO SIGUIENTE:

PARQUE DE DIVERSIONES:

DEBERÁN ABONAR UN DERECHO DE ENTRADA, POR CADA JUEGO O STAND, A RAZÓN DE..... A LOS VALORES QUE SURJAN DE LA APLICACIÓN DE ESTE ARTÍCULO, COMO LOS CORRESPONDIENTES AL ART. 36TO.), SERÁN INGRESADOS AL MOMENTO DE REQUERIR LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN O EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA PRÓRROGA PERTINENTE.-

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA MUNICIPALIDAD

//////////

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



FOLIO N°
LIBRO N°

//////////

A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, RECLAMARÁ DEL SOLICITANTE LA CANTIDAD DE CIEN (100) ENTRADAS DIARIAS O EL EQUIVALENTE DE DERECHOS A JUEGOS COMO MÍNIMO, QUE SERÁN DISTRIBUIDAS GRATUITAMENTE POR LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL ENTRE MENORES CARENTES DE RECURSOS.-

RUBROS ESPECIALES

ART. 50MO.- FÍJASE COMO DERECHO ÚNICO MENSUAL, LOS IMPORTES QUE DEBERÁ ABONAR POR ADELANTADO PARA LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE CONSIGNAN:

A) MOTEL, POSADAS, HOSPEDAJES P/HORA-P/PIEZA.....	A 37,62
B) HOTELES Y RESIDENCIALES DE 1RA. CATEGORÍA POR PIEZA.....	A 7,01
C) HOTELES Y RESIDENCIALES DE 2DA. CATEGORÍA POR PIEZA.....	A 4,79

DESratización

ART. 51RO.- CUANDO SE SOLICITE LA MATANZA DE ROEDORES, SE ABONARÁN LOS SIGUIENTES ÍNDICES:

A) CASA DE FAMILIA.....	A 28,04
B) CASAS DE INQUILINATO.....	A 56,04
C) CASAS DE COMERCIO 1RA. CATEGORÍA.....	A 333,45
D) CASAS DE COMERCIO 2DA. CATEGORÍA.....	A 205,20
E) CASAS DE COMERCIO 3RA. CATEGORÍA.....	A 136,80
F) CLUBES, SALAS DE BAILE, CINES, TEATROS, HOTELES.....	A 333,45
G) BARRACAS O SEMILLEROS.....	A 441,18
H) GALPONES DE CEREALES.....	A 555,75

DESINFECCION

ART. 52DO.- SE ABONARÁ POR DESINFECCIÓN OBLIGATORIA, LOS SIGUIENTES IMPORTES:

A) CLUBES, SALONES, CINES, POR MES.....	A 111,85
B) VERIFICACIÓN DE RELOJ TAXÍMETRO, ANUAL.....	A 4,19
C) DESINFECCIÓN DE TAXÍMETROS Y TRANSPORTES ESCOLARES, POR MES.....	A 3,68
D) DESINFECCIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.....	A 7,52

PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

ART. 53RO.- LOS ANUNCIOS EXPUESTOS EN LOCALES O SITIOS DISTINTOS A LOS DESTINADOS A LOS COMERCIOS O INDUSTRIAS, QUE BENEFICIEN A TERCEROS, SE ABONARÁ:

A) EMPRESAS PUBLICITARIAS QUE TUVIESEN CONVENIOS O CONCESIONES CON LA MUNICIPALIDAD PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES EN LA VÍA PÚBLICA, ABONARÁN ADEMÁS DE LA MATRÍCULA ANUAL, UN DERECHO DE PUBLICIDAD POR CARTELERA Y POR AÑO DE.....	A 16,67
B) EMPRESAS QUE COLOQUEN CARTELES EN LA VÍA PÚBLICA Y NO TENGAN LOCALES INSTALADOS EN LA JURISDICCIÓN DE VENADO TUERTO, ABONARÁN: POR CARTEL Y POR AÑO, LA SUMA DE.....	A 24,97

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSÉ G. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



RIFAS Y BONOS DE CONTRIBUCIÓN

FOLIO N°
LIBRO N°

ART. 54TO.- CRÉASE EL DERECHO DE CIRCULACIÓN DE RIFAS, BONOS, BONOS DE CONTRIBUCIÓN, TÓMBOLAS, LOTERIAS FAMILIARES, BINGOS Y/O SORTEOS CONTÍNUOS Y SIMILARES, INCLUYENDO OTRAS MODALIDADES DE JUEGOS DE AZAR QUE PUEDAN ESTAR PREVISTOS EN EL RÉGIMEN DEL DECRETO PROVINCIAL Nro. 3925, DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y SUS AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES. A LOS FINES DE LA APLICACIÓN Y PERCEPCIÓN, EL MISMO SE LIQUIDARÁ DEL SIGUIENTE MODO:

I) DERECHO DE CIRCULACIÓN SOBRE LA VENTA DE RIFAS, BONOS, BONOS DE CONTRIBUCIÓN Y SIMILARES POR LO QUE SE OFREZCAN A CAMBIO DE UN BILLETE PREMISO DE LAS NATURALEZAS AUTORIZADAS, SE ABONARÁ POR PARTE DE LA ENTIDAD EMISORA, AGENTE Y/O VENDEDOR RESPONSABLE:

A) EL TRES POR MIL (3 °/°) SOBRE EL VALOR TOTAL EMITIDO, CUANDO LA ENTIDAD EMISORA (o CASA MÁTRIZ) POSEA DOMICILIO REAL EN EL DISTRITO VENADO TUERTO.-

B) EL SEIS POR MIL (6 °/°) SOBRE EL VALOR TOTAL EMITIDO, CUANDO LA ENTIDAD EMISORA (o CASA MÁTRIZ) POSEA DOMICILIO REAL Y/O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS O ACTIVIDAD, FUERA DEL DISTRITO VENADO TUERTO.-

EN AMBOS CASOS, EL INGRESO DEL IMPORTE TOTAL DEL DERECHO SE EFECTUARÁ PREVIO E ÍNTEGRAMENTE, A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CIRCULACIÓN, LA FALTA DE PAGO INVALIDARÁ LA SOLICITUD, Y LA CIRCULACIÓN DE RIFAS, ETC., SIN LA PERTINENTE AUTORIZACIÓN DARÁ FACULTADES A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN AL SECUESTRO DE LOS BILLETES Y SU POSTERIOR DEVOLUCIÓN PREVIO PAGO DEL DERECHO CORRESPONDIENTE CON MÁS UN RECARGO DEL CINCUENTA POR MIL (50°/°).-

EN NINGÚN CASO LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO SE HARÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDA, EXTRAVÍO Y DESTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS BILLETES, PUDIENDO LLEGAR A ORDENAR SU DESTRUCCIÓN SI LLEGADA LA FECHA DEL SORTEO IMPRESA EN EL CUERPO DE AQUELLOS LA ENTIDAD EMISORA NO LOS HUBIERE RETIRADO. ESTA ÚLTIMA CIRCUNSTANCIA NO DARÁ DERECHO A RECLAMO ALGUNO POR TITULAR O TERCERO, DE NINGUNA NATURALEZA.-

II) DERECHO DE CIRCULACIÓN SOBRE TÓMBOLAS, LOTERÍAS FAMILIARES, BINGOS Y/O SORTEOS CONTÍNUOS, SE ABONARÁ UNA SUMA FIJA, ACTUALIZADA, CONFORME LO SEAN LOS VALORES DE LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES BASES:

A) ORGANIZADOS POR ENTIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO DOMICILIO REAL (o SEDE DE CASA MÁTRIZ, o ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS) SE ENCUENTRE EN EL DISTRITO VENADO TUERTO, ABONARÁN UN CARGO FIJO DE HASTA AUSTRALES UN MIL (A 1.000.-) POR REUNIÓN. EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PROCEDERÁ POR VÍA REGLAMENTARIA A FIJAR EL MONTO RESPECTIVO VIGENTE.-

B) ORGANIZADOS P/ENTIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUYO DOMICILIO REAL (o SEDE DE SU CASA MÁTRIZ, o ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS), SE ENCUENTRE FUERA DEL DISTRITO VENADO TUERTO, ABONARÁN UN CARGO FIJO QUE SURGIRÁ DE DUPLICAR EL VALOR DE LA ESCALA DEL INCISO A) PRECEDENTE, PARA EL VALOR DE EMISIÓN RESPECTIVO.-

LOS IMPORTES QUE SURJAN DE LA APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN ESTE APARTADO, DEBERÁN ABONARSE PREVIA E ÍNTEGRAMENTE,

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



FOLIO N°
LIBRO N°

/////////// A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE CADA REUNIÓN, EL SIMPLE INGRESO DE FONDOS NO AUTORIZA POR SÍ LA REALIZACIÓN DE LA REUNIÓN, SIENDO PASIBLE LA ENTIDAD ORGANIZADORA QUE NO CONTARE CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE CLÁUSULA LOCAL, SIN DAR DERECHO A RECLAMO ALGUNO DE NINGUNA NATURALEZA, CON MÁS UNA MULTA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10 %) DEL DERECHO DE CIRCULACIÓN.-

- III) EL CONTROL ADMINISTRATIVO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE APLICACIÓN REALIZARÁ, ESTARÁ REFERIDO A LA VERIFICACIÓN DE QUE LAS ENTIDADES EMISORAS U ORGANIZADORAS, HAYAN CUMPLIMENTADO ESPECÍFICAMENTE CON LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 17MO.-) Y 27MO.-) DEL DECRETO NRO. 3925 EN ESPECIAL, Y EL RESTO DE LA NORMATIVA EN GENERAL.-
- IV) PARA LOS HECHOS IMPOSIBLES CONTEMPLADOS EN ESTE ARTÍCULO, NO RESULTARÁN DE APLICACIÓN LAS EXENCIIONES SUBJETIVAS U OBJETIVAS, YA SEAN DE ALCANCE GENERAL O PARTICULAR CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL Y ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA.-

ESTACIONAMIENTO MEDIDO

ART. 55TO.- POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO, SE ABONARÁ:

- A) TARJETA DE UNA HORA (1 HORA)..... A 1,00
B) TARJETAS DE MEDIA HORA (½ HORA)..... A 0,50

MULTAS Y CONTRAVENCIONES

- RUBRO 7 -

ART. 56TO.- POR FALTA DE HABILITACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD LUCRATIVA DENTRO DEL MUNICIPIO, SE ABONARÁ DESDE A 111,15 A A 333,45
POR OTRAS TRANSGRESIONES A LO DISPUESTO EN ESTE CAPÍTULO, SE PAGARÁN MULTAS DE A 61,50 HASTA A 166,30

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO

ART. 57TO.- TODA INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE CAPÍTULO SERÁ SANCIONADO CON MULTAS QUE VAN DESDE A 111,15 HASTA A 333,45

PERMISO DE USO

ART. 58VO.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPÍTULO, SERÁN PASIBLES CON MULTAS DE A 111,15 HASTA A 333,45

TASA DE REMATE

ART. 59NO.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPÍTULO SERÁN PASIBLES A SANCIONES CON MULTAS DE A 111,15 HASTA 333,45

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ART. 60MO.- SELLADO ADMINISTRATIVO, LAS INFRACCIONES A ESTE CAPÍTULO SERÁN PASIBLES DE MULTAS DE A 41,55 HASTA A 418,95

DERECHO DE EDIFICACION

ART. 61RO.- POR NO TENER EN LA OBRA PLANOS APROBADOS SE APLICARÁ UNA MULTA DE A 23,94 HASTA A 111,15

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSÉ B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



MENSURAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ART. 62do.- LAS MULTAS A TRANSGRESIONES DE SEGUROS, SERÁN DE A 28,21 HASTA LA SUMA DE A 136,80

RED DE GAS DOMICILIARIA

FOLIO N°

LIBRO N°

- ART. 63ro.- a) POR LOS INMUEBLES QUE AFECTEN LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED DE GAS DOMICILIARIA POR DOS O MÁS FRENTE, SE ABONARÁ SOLAMENTE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL FRENTE SOBRE EL CUAL SE REALICE LA CONEXIÓN RESPECTIVA. ES DE APLICACIÓN ESTE ARTÍCULO, CUANDO LA SUMA DE LOS FRENTE SEA HASTA CUARENTA (40) METROS, CUANDO LA MISMA SUPERE, SE ABONARÁ EL TOTAL QUE RESULTE, MENOS EL MÁXIMO ESTABLECIDO.-
- b) CON EL FIN DE CUMPLIMENTAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR LA SECCIÓN TENDIDO DE RED DE GAS DOMICILIARIO, COMUNICARÁ A LA DIVISIÓN OTROS INGRESOS, EN QUÉ FRENTE SE DEJÓ LA BOCA DE CONEXIÓN A LOS EFECTOS DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.- NO SE DARÁ INICIO A OBRA ALGUNA SIN TENER PREVIAMENTE EMITIDA LA TOTALIDAD DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL TENDIDO DE LA RED, CONFORME DISPOSICIONES SOBRE REGISTRO DE OPOSICIÓN.-
- c) EN CASO DE PRACTICARSE SUB-DIVISIÓN SOBRE EL FRENTE NO FACTURADA SE DEBERÁ ABONAR EL MONTO QUE CORRESPONDA A LA NUEVA PARCELA, CON VALORES ACTUALIZADOS.-
- d) EL IMPORTE RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN QUE FACTURE LA MUNICIPALIDAD POR INSTALACIÓN DE RED DE GAS, PODRÁ ABONARSE HASTA EN DIEZ (10) CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS Y PLANES ESPECIALES DETERMINADOS SEGÚN ORDENANZA NRO. 1380/85.-

VALOR DE CUOTA A ABONAR:

ÍNDICE DE AJUSTE POR METROS DE FRENTE X COSTO POR MT. MES ANTERIOR
NUMERO DE CUOTAS

ÍNDICE AJUSTE - 0,51 M.O. + 0,42 M. + 0,07 INDEC, DONDE
M.O. - ÍNDICE DE AUMENTO PROMEDIO DE SUELDOS OTORGADOS POR
MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO (CATEGORÍAS 12-13-14-
Y 15)
M. - ÍNDICE AUMENTO DE MATERIALES SEGÚN LISTA DE PRECIOS
DE PROVEEDORES SISTEMA ALDYL PARA EL MES DE AJUSTE.-
INDEC - ÍNDICE GENERAL DE AUMENTO DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL
MES ANTERIOR AL CONSIDERADO POR EL AJUSTE.-
VALOR PRECIO POR METRO LINEAL.....A 85,06

LOS ÍNDICES SERÁN LOS QUE SURJAN DE RELACIONAR AQUELLOS DEL
PERÍODO BASE CORRESPONDIENTE AL MES INMEDIATO ANTERIOR AL DE
FACTURACIÓN, CON LOS DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A AQUÉL EN
EL QUE SE OPERARÁ EL VENCIMIENTO.- EN CASO DE ACOPIO DE MATERIALES
LA FINANCIACIÓN SE EFECTUARÁ EN LOS RUBROS PERTINENTES DEL
POLINOMIO DE AJUSTE.-

- e) LOS PROPIETARIOS, QUE A JUICIO DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
MERÉZCAN CONSIDERACIÓN EN EL PAGO DE LA RED, DE ACUERDO A LO
ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR -PREVIO EXÁMEN DE LA SITUACIÓN
SOCIO-ECONÓMICA A TRAVÉS DEL INFORME DE UNA ASISTENTE SOCIAL
DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO- PODRÁN ABONAR HASTA UN MÁXIMO DE
VEINTE (20) CUOTAS CON UNA ACTUALIZACIÓN DEL NOVENTA POR CIENTO
(90%) QUE RESULTE DE APLICAR LA FÓRMULA DE AJUSTE ESTABLECIDA.-

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



//////////

F) FACÚLTASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL-SECRETARÍA DE HACIENDA- PARA IMPLEMENTAR EL PRESENTE RÉGIMEN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS Y MEDIANTE RESOLUCIÓN RESPECTIVA.-

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS

FOLIO N°
LIBRO N°

ART. 64TO.- TODA INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE CAPÍTULO, SERÁ PENADA CON MULTA DE A 41,47 HASTA A 124,83

TASA POR SERVICIOS DIVERSOS

ART. 65TO.- EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DISTINTOS SERVICIOS QUE INTEGRAN ESTE RUBRO SE SANCIIONARÁN CON MULTAS DE A 23,94 HASTA A 68,40

INDEXACIÓN DE DEUDAS FISCALES

- RUBRO 8 -

ART. 66TO.- EXCEPTÚASE DEL RÉGIMEN DE ACTUALIZACIÓN ESTABLECIDO MEDIANTE LOS ARTÍCULOS 48°) Y 49°) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, A LAS DEUDAS POR TASA GENERAL DE INMUEBLES, TASA POR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL Y CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS, POR OBRAS QUE SE INICIEN A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE DE 1985, LAS QUE SERÁN LIQUIDADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) TODA DEUDA POR TASA GENERAL DE INMUEBLES, TASA POR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL O CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS QUE SE INICIEN A PARTIR DEL DÍA 15-10-85, SERÁ ACTUALIZADA AUTOMÁTICAMENTE AL VALOR DEL ÚLTIMO PERÍODO EN VIGENCIA, A ESTA ACTUALIZACIÓN SE LE ADICIONARÁ UN RECARGO TOTAL COMPENSATORIO DEL DIEZ POR CIENTO (10%), POR CAUSA DE PAGO FUERA DE TÉRMINO.-
- B) EL IMPORTE RESULTANTE DEL INCISO ANTERIOR SERÁ PASIBLE DE LA APLICACIÓN DE LOS INTERESES POR MORA QUE ESTABLECE EL ART. 51°) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL.-
- C) LAS DEUDAS POR MENOS DE SESENTA (60) DÍAS DE ATRASO DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO, DEVENGARÁN UNA TASA DE INTERÉS QUE SE FIJARÁ POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA QUE FIJE EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA PARA OPERACIONES ACTIVAS DE SIMILAR PLAZO, INCREMENTADAS HASTA EN UN CINCUENTA POR CIENTO (50%).-
LOS JUBILADOS O PENSIONADOS QUE NO PERCIBAN SUS HABERES ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES, PODRÁN ABONAR SIN RECARGO ALGUNO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA NRO. 1444/85.-

ART. 67MO.- LA FALTA DE PAGO DE LOS TRIBUTOS, NO CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, Y DE LOS DEMÁS IMPRESOS PREVISTOS EN ESTA ORDENANZA, DENTRO DEL PLAZO QUE NO CORRESPONDE LA ACTUALIZACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 48°) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, HACE SURGIR LA OBLIGACIÓN DE ABONAR SOBRE ELLOS, SIN NECESIDAD DE INTERPELACIÓN ALGUNA, Y CONJUNTAMENTE CON LOS MISMOS, UN INTERÉS QUE SE FIJARÁ POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA QUE FIJE EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA PARA OPERACIONES ACTIVAS DE SIMILAR PLAZO INCREMENTADAS HASTA EN UN CINCUENTA POR CIENTO (50%).-

ART. 68VO.- TODA DEUDA POR TASA GENERAL DE INMUEBLES NO ABONADA EN TÉRMINO Y QUE SE COBRA POR INTERMEDIO DE COBRADORES MUNICIPALES, DESIGNADOS

//////////

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSÉ B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



//////////AL EFECTO, SUFRIRÁ UN RECARGO POR ENCIMA DEL VALOR ACTUALIZADO DE LA MISMA DEL DIEZ POR CIENTO (10%), EL CUAL SE ABONARÁ EN CONCEPTO DE COMISIÓN A LOS COBRADORES.-

FOLIO N°
LIBRO N°

ASISTENCIA PÚBLICA MUNICIPAL

- RUBRO 9 -

ART. 69NO.- LAS TASAS RETRIBUTIVAS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES QUE SE PRESTAN EN LA DIRECCIÓN DE SALUD - ASISTENCIA PÚBLICA MUNICIPAL QUEDAN SIN EFECTO, SEGÚN ORDENANZA NRO. 1154/83, SANCIONADA EL 17-XII-83 SALVO LOS SIGUIENTES:

CÓDIGO 001 - POR EXÁMEN OBLIGATORIO PARA EL OTORGAMIENTO INICIAL O RENOVACIÓN DEL CARNET DE CONDUCTOR DE AUTOMOTORES,....5 LITROS NAFTA SUPER

CÓDIGO 002 - POR EXÁMEN BACTERIOLÓGICO VAGINAL (EXUDADO),.....A 23.00

CÓDIGO 003 - POR EXÁMEN BACTERIOLÓGICO VAGINAL (AMPLIACIÓN DE PROFILAXIS),.....SIN CARGO

RED DE GAS, PAVIMENTO URBANO Y RED DE AGUA

ART. 70MO.- EL TENDIDO DE RED DE GAS DOMICILIARIA, EN CUANTO AL MONTO, PERIODICIDAD VENCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN, SE REGIRÁ POR LAS ORDENANZAS ESPECÍFICAS VIGENTES Y EL ARTÍCULO 63º) DE LA PRESENTE.

ART. 71RO.- LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR PAVIMENTO URBANO Y MEJORADO EN SUS DISTINTAS TÉCNICAS DE REALIZACIÓN, EN CUANTO AL MONTO, PERIODICIDAD, VENCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN, SE REGIRÁN POR LAS ORDENANZAS ESPECÍFICAS VIGENTES.-

ART. 72DO.- A PARTIR DEL 2DO. BIMESTRE AÑO 1988, SE CREA LA CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA RED DE AGUA, QUE ESTARÁ A CARGO DE LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES O POSEEDORES A TÍTULO DE DUEÑO, GRAVADOS POR LA TASA GENERAL DE INMUEBLES Y CONSISTIRÁ EN UNA ALÍCUOTA DE AUSTRALES TRES (A 3.-) POR MES Y POR PROPIEDAD, QUE SE ACTUALIZARÁ CON EL PROCEDIMIENTO Y PERIODICIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º) DE LA PRESENTE Y CON VENCIMIENTO EN LAS MISMAS FECHAS QUE LAS ESTABLECIDAS PARA LA TASA GENERAL DE INMUEBLES. FACULTASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL (SECRETARÍA DE HACIENDA), A IMPLEMENTAR SU EMISIÓN Y PERCEPCIÓN CONJUNTAMENTE CON LA TASA GENERAL DE INMUEBLES.

- LA CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA RED DE AGUA QUE POR ESTE ARTÍCULO SE CREA, TENDRÁ COMO CONDICIÓN RESOLUTORIA PARA SU PUESTA EN MARCHA, LA EFECTIVA PRESENTACIÓN ANTE EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, Y SU PERTINENTE APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POSTABLE DOMICILIARIA DE LA CIUDAD DE VENADO TUERTO.-

DERECHO DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE GAS

ART. 73RO.- POR LA DISTRIBUCIÓN DE GAS POR REDES O EN CILINDROS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE MUNICIPIO, SE ABONARÁ DENTRO DE CADA MES Y POR EL MES INMEDIATO ANTERIOR, UNA ALÍCUOTA DEL DOCE POR CIENTO (12%) SOBRE LA FACTURACIÓN NETA DE LOS IMPUESTOS QUE SE LIQUIDEN SOBRE LA MISMA.-

CONVENIOS DE PAGO

ART. 74TO.- LAS DEUDAS POR TASA GENERAL DE INMUEBLES, DERECHOS DE EDIFICACIÓN, ///////////

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



FOLIO N°
LIBRO N°

- 25 -

//////////CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA RED DE GAS, PAVIMENTO URBANO Y RED DE AGUA, DE CONTRIBUYENTES EN QUE LA PROPIEDAD CONSITUYA SU VIVIENDA ÚNICA Y PERMANENTE, Y QUE SE COMPUERA QUE SU SITUACIÓN ECONÓMICA LE IMPIDE REGULARIZAR LA DEUDA AL CONTADO, PODRÁN ABONARLA HASTA DIECIOCHO (18) CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS, APLICÁNDOSE UNA TASA DE INTERÉS IGUAL AL SESENTA POR CIENTO (60%) DE LA QUE SE ESTABLEZCA POR APLICACIÓN DEL ART. 67º).- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RENTAS, PODRÁ AUTORIZAR PLANES POR MAYOR NÚMERO DE CUOTAS, CUANDO LA SITUACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEBIDAMENTE VERIFICADA, LO IMPIDA REGULARIZAR CON EL PLAN GENERAL.-

LA SOLICITUD DEL PLAN DE PAGO Y LA FIRMA DE LOS CONVENIOS, DEBERÁ EFECTUARLA EL CONTRIBUYENTE TITULAR DEL INMUEBLE.-

ART. 75TO.- LOS CONTRIBUYENTES DEL DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN, QUE SE PRESENTEN ESPONTÁNEAMENTE A REGULARIZAR SU SITUACIÓN, PODRÁN SOLICITAR UN PLAN DE PAGO DE HASTA DIEZ (10) CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS, DEBIENDO ABONAR EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LA DEUDA AL CONTADO; LA TASA DE INTERÉS A COBRAR SERÁ IGUAL A LA QUE SE ESTABLEZCA POR APLICACIÓN DEL ART. 67º).-

ART. 76TO.- EN LOS CASOS DE TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES CON CONVENIOS DE PAGO SUSCRITOS, CUALQUIERA FUERE EL ORIGEN DEL MISMO, SERÁ CONDICIÓN IMPRESCINDIBLE PARA QUE PROCEDA EL OTORGAMIENTO DEL LIBRE DEUDA MUNICIPAL, QUE EL CONVENIO DE PAGO SE ENCUENTRE AL DÍA -SIN CUOTAS ADEUDADAS, NI DECLARADO CADUCO-, Y QUE EL ADQUIRENTE DEL INMUEBLE SUSCRIBA EL CONVENIO ORIGINAL A MODO DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD PLENA DE ASUMIR PERSONAL Y PATRIMONIALMENTE SU CUMPLIMIENTO, O BIEN QUE ESTE ÚLTIMO SE AVENGA A ACORDAR UN NUEVO CONVENIO DE PAGO POR LAS CUOTAS A VENCER.-

EN EL PRIMER CASO, LOS ESCRIBANOS INTERVINIENTES DEJARÁN CONSTANCIA DE LA DEUDA PENDIENTE QUE EL ADQUIRENTE DECLARA CONOCER Y COMPROMETERSE A CANCELAR.-

MULTAS Y CONTRAVENCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO

ART. 77MO.- INC. 1º) LAS TRANSGRESIONES A LAS DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN AL TRÁNSITO AUTOMOTOR DENTRO DEL ÉJIDO MUNICIPAL, SERÁN SANCIONADAS COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CIRCULACIÓN:

a) CIRCULACIÓN INDEBIDA (FRENajes BRUSCOS) NO EFECTUAR SEÑALES CONVENCIONALES, NO CIRCULAR POR SU DEBIDA MANO DE.....	LTS. 20
HASTA.....	LTS. 40
b) CIRCULACIÓN INDEBIDA POR CALLES NO PERMITIDAS PARA DETERMINADOS VEHÍCULOS.....	LTS. 20
HASTA.....	LTS. 50
c) CIRCULACIÓN EN CONTRAMANO.....	DE LTS. 25
HASTA.....	LTS. 50
d) CIRCULACIÓN A VELOCIDAD SUPERIOR A LA PERMITIDA	DE LTS. 60
HASTA.....	LTS. 90
e) ESTACIONAMIENTO EN LUGARES PROHIBIDOS (EN DOBLE FILA, A LA IZQUIERDA, FRENTE A INDICADORES PROHIBICIONES, ETC.).....	DE LTS. 25
HASTA.....	LTS. 40

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

//////////



FOLIO N°

LIBRO N°

- //////////F) NO RESPETAR INDICACIONES DE AGENTES DE TRÁNSITO O SEÑALES SEMAFORIZADAS.....DE Lts. 60
HASTA.....Lts. 90
- G) CARRERAS EN LA VÍA PÚBLICA, PICADAS.....DE Lts. 80
HASTA.....Lts. 200
- H) INTERRUPCIÓN DE FILAS DE ESCOLARES O CORTEJOS FÚNEBRES.....DE Lts. 25
HASTA.....Lts. 40
- I) CIRCULACIÓN MARCHA ATRÁS EN FORMA INDEBIDA.....DE Lts. 25
HASTA.....Lts. 40
- J) VIOLAR LOS HORARIOS DE CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA.....DE Lts. 25
HASTA.....Lts. 40
- K) RETOMAR LA DIRECCIÓN EN AVENIDAS O CALLES DE - DOBLE MANO.....DE Lts. 25
HASTA.....Lts. 40
- L) NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE BOMBEROS, POLICÍAS, AMBULANCIOS O SERVICIOS PÚBLICOS.....DE Lts. 25
HASTA.....Lts. 40
- LL) CIRCULAR SIN LUces REGLAMENTARIAS.....DE Lts. 25
HASTA.....Lts. 40
- M) CONDUCIR MOTOS O MOTONETAS, SIN CASCO.....DE Lts. 20
HASTA.....Lts. 40

MECANISMOS Y ADHERENCIAS COMPLEMENTARIAS AL AUTOMOTOR

- INC. 2) A) FALTA DE PARAGOLPES O TENERLOS FUERA DE REGLAMENTO (GRAMPAS-ACOPLES SOBRESALIENTES, ETC.) ..DE Lts. 30
HASTA.....Lts. 50
- B) POR ADULTERAR O CAMBIAR PATENTES ORGÁNADAS O TRANSITAR SIN CHAPAS CORRESPONDIENTES ..DE Lts. 30
HASTA.....Lts. 50
- C) VEHÍCULOS EN MAL ESTADO EN SU ESTRUCTURA O MECANISMO, FALTA DE EQUIPAMIENTO REGLAMENTARIO U OS-
TENTANDO ESCRITOS O DIBUJOS INMORALES.....DE Lts. 30
HASTA.....Lts. 50
- D) CIRCULAR SINTENER EN CONDICIONES LAS LUces REGLAMENTARIAS.....DE Lts. 30
HASTA.....Lts. 50
- E) ESCAPES LIBRES DE AUTOMOTORES, MOTOS O SIMILARES, ..DE Lts. 30
HASTA.....Lts. 50

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

- INC. 3) A) FALTA DE PAGO DE PATENTES O REAJUSTES DEL AUTOMOTOR.....DE Lts. 30
HASTA.....Lts. 50

//////////



//////////

B) POR NO LLEVAR RECIBOS DE PAGO DE PATENTE.....DE LTS.	30
HASTA.....LTS.	50
c) POR NO LLEVAR LICENCIA DE CONDUCTOR.....DE LTS.	30
HASTA.....LTS.	50
d) POR NO MOSTRAR LA LICENCIA DE CONDUCTOR O DOCUMENTACIÓN DE LA UNIDAD.....DE LTS.	30
HASTA.....LTS.	40
e) P/ CONDUCIR SIN HABER OBTENIDO LA LICENCIA DE CONDUCTOR:	
MAYORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS.....DE LTS.	40
HASTALTS.	60
MENORES DE DIECIOCHO (18) AÑOSDE LTS.	40
HASTALTS.	60

INC. 4) LOS RE INCIDENTE SUFRIRÁN RECARGO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), CIENTO POR CIENTO (100%) Y QUINIENTOS POR CIENTO (500%) SOBRE LOS RESPECTIVOS VALORES DE LA 1RA., 2DA. Y 3RA. INFRACCIÓN.-
LOS VALORES EXPRESADOS EN EL PRESENTE, SON EN LITRO DE NAFTA SUPER Y SE CALCULARÁN AL VALOR QUE TENGA LA NAFTA SUPER, EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES PARA EL CUAL SE ESTABLECE, DESECHANDO LA FRACCIÓN EN MILÉSIMOS QUE RESULTE DEL CÁLCULO.-

RUIDOS MOLESTOS

INC. 5) a) BOCINAS DE AUTOMOTORES NO AJUSTABLES A LA REGULACIÓN VIGENTE, SUFRIRÁN MULTAS DE.....LTS.	30
HASTA.....LTS.	50
b) LOS RUIDOS MOLESTOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO VIGENTE, SERÁN PASIBLES A MULTAS DE.....LTS.	30
HASTALTS.	50

LOS VALORES EXPRESADOS SON EN LITROS DE NAFTA SUPER Y SE CALCULARÁN AL VALOR QUE TENGA LA NAFTA AL MISMO DÍA HÁBIL DEL MES AL CUAL SE ESTABLECE, DESECHANDO LA FRACCIÓN EN MILÉSIMOS QUE RESULTE DEL CÁLCULO.-

USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA

INC. 6) POR USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES MULTAS:	
a) POR DEPÓSITO DE MATERIALES, ESCOMBROS, TIERRA, ETC., EN LA VÍA PÚBLICA.....DE A	42,75
HASTA.....A	85,50
b) POR PREPARAR MEZCLA EN LA VÍA PÚBLICA PAVIMENTADA, A	56,43
HASTA.....A	112,86
c) POR ARROJAR AGUAS SERVIDAS DE.....A	68,40
HASTA.....A	136,80
d) POR ARROJAR RESIDUOS EN LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS BALDÍOS DE.....A	56,43
HASTA.....A	112,86

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

//////////



//////////

E) POR YUYOS O MALEZAS EN TERRENOS BALDÍOS O VEREDAS.....	A 42,75
HASTA.....	A 171,00
F) POR FALTA DE EMPALIZADAS REGLAMENTARIAS DE.....	A 42,75
HASTA.....	A 85,50
G) CASAS ABANDONADAS CON LIBRE ACCESO DE.....	A 68,40
HASTA.....	A 136,80
H) FALTA O MAL ESTADO DE CERCOS Y VEREDAS DE.....	A 29,07
HASTA.....	A 85,50
I) POR OTRAS INFRACCIONES NO PREVISTAS DE.....	A 29,07
HASTA.....	A 136,80
J) POR LAVADO DE VEREDAS EN DÍAS Y HORARIOS NO PERMITIDOS.....	A 29,07
HASTA.....	A 56,43

VARIOS

INC. 7) a) PARA LA RECUPERACIÓN DE CANES CAPTURADOS EN LA VÍA PÚBLICA, SE ABONARÁ UNA MULTA DE.....	A 6,84
MÁS UN DERECHO DE A 1,00 POR DÍA DE ESTADÍA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-	
b) TENENCIA DE ANIMALES EN FORMA NO CONFORME, DE ACUERDO CON LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES DE.....	A 42,75
HASTA.....	A 85,50
c) NEGOCIOS QUE NO CUENTEN CON LA HABILITACIÓN CORRESPONDIENTE	A 88,50
HASTA.....	A 355,68
d) NO CUMPLIR CON LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE CON RESPECTO A ILUMINACIÓN O INTENSIDAD DEL SONIDO EN LUGARES NOCTURNOS DE.....	A 85,50
HASTA.....	A 213,75
e) HORNO DE LADRILLOS, CRIADEROS DE CERDOS EN ZONAS NO CONFORMES, SEGÚN REGLAMENTACIÓN VIGENTE.....	A 141,93
HASTA.....	A 283,86

ART. 78VO.- AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA QUE POR VÍA DE DECRETO REGLAMENTARIO PROCEDA A REDONDEAR LAS CIFRAS Y VALORES EXPUESTOS EN LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA 1988, SIEMPRE Y CUANDO EL DESVÍO EN MÁS O EN MENOS, NO SUPERE UN CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR BASE.-

ART. 79NO.- FACÚLTASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA QUE POR VÍA REGLAMENTARIA PROCEDA A REDACTAR TEXTO ORDENADO DE LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA PARA EL EJERCICIO 1988, COMO ASÍ TAMBIÉN A EFECTUAR LAS ACTUALIZACIONES DE VALORES QUE PERIÓDICAMENTE CORRESPONDAN.

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
M. CON EJO MUNICIPAL

ART. 80MO.- DERÓGASE TODA DISPOSICIÓN QUE SE OPONGA A LA PRESENTE.-

ART. 81RO.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHÍVESE.-

//////////

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL



- 29 -

|||||||||||||||||
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
VENADO TUERTO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA
Y OCHO.-

FOLIO N°

LIBRO N°

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



HUGO D. BALLESTA
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.

VISTO:

1733 - 88

Exp-005-C-88
Concejales

la necesidad de dotar al Honorable Concejo Municipal de las comodidades suficientes, para el normal desenvolvimiento de Bloques Partidarios, Comisiones de Trabajo y Secretarías; y

CONSIDERANDO:

la imposibilidad inmediata de efectuar las ampliaciones proyectadas y aprobadas por el H.Cuerpo en el actual edificio, debido a restricciones económicas adoptadas;

que las instalaciones actuales del Honorable Concejo Municipal, son insuficientes para desempeñar las actividades inherentes al Cuerpo;

que en la búsqueda de una solución alternativa a la ampliación proyectada, se recibió el ofrecimiento de una propiedad que por su ubicación frente al H.Concejo Municipal, reúne las condiciones suficientes para ser incorporado como anexo;

que las comodidades con que cuenta la misma, satisface las necesidades actuales de ampliación del Concejo;

que consultadas las Inmobiliarias locales, el importe por alquiler solicitado por los propietarios, está acorde a los valores actuales de plaza;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1ro.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, en la persona del señor Intendente Municipal a contratar en alquiler, con los señores ALFONSO CAÑON (L.E. Nro.6.134.680) y CARLOS ALBERTO BONDONE (L.E. Nro. 7.822.769), el inmueble de su propiedad, sito en calle San Martín 456 - 1er. Piso de la Ciudad de Venado Tuerto, el que será incorporado como Anexo del Honorable Concejo Municipal.-

Art. 2do.- El correspondiente CONTRATO DE LOCACION, cuyas cláusulas fueran aprobadas por los oferentes, será parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Art. 3ro.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho.-

A N E X O I

Entre los señores ALFONSO CAÑON (LE Nro. 6.134.680) y CARLOS ALBERTO BONDONE (LE Nro. 7.822.769), en adelante "LOS PROPIETARIOS", por una parte y la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada por el Dr. JOSE MARIA MARTIN, como Intendente Municipal Interino, por la otra parte, y en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE ALQUILER, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: LOS PROPIETARIOS ceden en locación y LA MUNICIPALIDAD acepta el inmueble de propiedad de los primeros, ubicado en San Martín 456 - 1er. Piso de esta Ciudad, que consta de las siguientes comodidades: Tres(3) habitaciones, hall, cocina, lavadero, baño instalado, termo tanque y bombeador compartido, en el estado en que se encuentra.-----

SEGUNDA: La duración del presente se establece en dos (2) años a partir del 01 de marzo de 1988, pudiendo ser renovado por igual período, si las partes así lo desean.-----

TERCERA: El precio del alquiler se establece en la suma de AUSTRALES CUATRO-CIENTOS (A 400.-) por mes, el que deberá ser abonado del 01 al 05 de cada uno de ellos por mes adelantado y en el domicilio de LOS PROPIETARIOS, San Martín 454.- El precio de la locación será actualizado bimestralmente, de acuerdo a la variación observada en cada bimestre inmediato anterior, en el índice combinado en iguales proporciones de los precios mayoristas nivel general y precios al consumidor publicados por el INDEC, o el que lo reemplace. A todos los efectos se fijan como base para medir los ajustes los índices correspondientes al mes de Enero de 1988.-----

CUARTA: El inmueble locado será utilizado exclusivamente para oficinas del Honorable Concejo Municipal, no pudiendo cambiar bajo ningún aspecto dicho fin.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá introducir mejoras, que cuenten con la autorización de LOS PROPIETARIOS, las que quedarán en beneficio de la propiedad.-----

SEXTA: El inmueble deberá ser entregado a la finalización de la locación en iguales condiciones en que se encuentra en la actualidad.-----

SEPTIMA: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas, dará lugar a LOS PROPIETARIOS a iniciar el desalojo sin necesidad de interpelación previa alguna, ni necesidad de constituir en mora a LA MUNICIPALIDAD, estableciéndose una multa diaria del cinco por ciento (5%) del alquiler que correspond abonar en ese momento por cada día de atraso en la entrega de la propiedad, multa que regirá también cuando venza el plazo del presente contrato.-----

OCTAVA: El pago de todas las Tasas y Contribuciones locales, están a cargo de LA MUNICIPALIDAD, como así también los gastos de Electricidad, Gas, Obras Sanitarias, etc., estando a cargo de LOS PROPIETARIOS todos los impuestos Nacionales y Provinciales que graven el inmueble.-----

NOVENA: De común acuerdo y para cualquier efecto del presente CONTRATO, se establece la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Venado Tuerto, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere correspoander, constituyendo domicilio las partes a los efectos legales en: LA MUNICIPALIDAD: San Martín y Marconi y LOS PROPIETARIOS en San Martín 454, ambos de la ciudad de Venado Tuerto.-----

DECIMA: A los efectos que corresponden, se transcribe el art. 18º) de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades, que establece:-----

"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, "la Corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes "a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el "pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo la pena de nulidad, "de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública "o contrato que se celebre con particulares".-----

-----Bajo las diez cláusulas anteriores, se formaliza el presente CONTRATO DE LOCACION que suscriben las partes en tres ejemplares de un mismo tenor



1733-88

- 2 -

///y a un sólo efecto, en la Ciudad de Venado Tuerto (Provincia de Santa Fé) a los -----días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1734/88

EXP- 012-I-88
PROYECTO: DEM

VISTO:

LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO 1987, ES NECESARIO AMPLIAR LOS MONTOS DE AQUELLAS PARTIDAS CUYOS CRÉDITOS RESULTARON INSUFICIENTES; Y

CONSIDERANDO:

QUE EN EL TRANSCURSO DEL EJERCICIO QUE VIENE CUMPLIENDO LA POLÍTICA SALARIAL DE ACUERDO A LAS NORMAS APROBADAS POR LA PARITARIA PROVINCIAL, COMO CONSECUENCIA DE ELLA LOS MONTOS DE ALGUNAS PARTIDAS RESULTARON INSUFICIENTES PARA EFECTUAR LOS PAGOS EN LO QUE RESTA DEL AÑO;

QUE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SUFRIERON LA ALTA INFACIÓN REGISTRADA Y LOS COSTOS DE LOS IMPORTES INVERTIDOS SUFRIERON UNA MAYOR EROGACIÓN QUE DEBE SER AMPLIADA A LOS FINES DE CUMPLIR CON LOS SERVICIOS;

QUE TODOS LOS INCREMENTOS QUE SE REALIZAN SE VEN COMPENSADOS CON LAS ECONOMÍAS DE LAS PARTIDAS CUYOS MONTOS NO SERÁN UTILIZADOS EN EL AÑO 1987, MANTENIENDO CON ELLA EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO;

POR TODO ELLA, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART. 1ro.- AMPLÍASE EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS EN LA SUMA DE AUSTRALES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO ////////////// (A 549.461.-) DE ACUERDO A LAS PLANILLAS ANEXAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.-

ART. 2do.- DISMINÚYASE EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS EN LA SUMA DE AUSTRALES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO ////////////// (A 549.461.-) DE ACUERDO A LAS PLANILLAS ANEXAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.-

ART. 3ro.- COMO CONSECUENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. PRECEDENTES, ESTÍMASE EL SIGUIENTE BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO.-

I - AMPLIACIÓN PRESUP. GRAL. DE GASTOS ART. 1º)..., A 549.461.-

II - DISMINUCIÓN PRESUP. GRAL. DE GASTOS ART. 2º)..., A 549.461.-

RESULTADO....., EQUILIBRADO

ART. 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



1734-88

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTO

1/2	0/1	8/7
MES	NRO. DENTRO del mes	Ejercicio

DISMINUCION:

AMPLIACION:

COMPARACION:

VALOR FINAL DEL DOCUMENTO: A 549.461.-

SON AUSTRALES: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO.

CLASIFICACION MINIMA							C O N C E P T O	I M P O R T E
Carácter	Sección	Sector	Partida Principal	Sub-Pda.	Pda. Parcial	Finalidad		
O	1	1	1	-	1	1	AMPLIACIONES	
							RENTAS GENERALES	
							EROGACIONES CORRIENTES	
							OPERACION	
							PERSONAL	
				-	1	1	Funcionarios conducción superior	43.043.-
				-	2	1	Personal Administrativo Técnico	100.500.-
				-	2	3	Personal Administrativo Técnico	15.725.-
				-	3	2	Personal Obreros de Maestranza y Servicios	40.850.-
				-	7	3	Servicios Extraordinarios	5.000.-
				-	8	3	Aporte Patronal Jubilatorio	5.000.-
				-	12	2	Aporte Patronal FO.NA.VI.	5.000.-
				-	13	2	Aporte Patronal Ley 5110	2.000.-
				-	13	3	Aporte Patronal Ley 5110	1.000.-
		2					BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	
		1					BIENES DE CONSUMO	
			1	1			Cafeteria	1.000.-
			17	1			Otros Bienes de Consumo	10.000.-
			21	2			Gastos Funcionamiento Aeródromo	1.000.-
		2					SERVICIOS NO PERSONALES	
			2	4	1		Comunicaciones	25.000.-
				6	1		Seguros y Comisiones	30.000.-
				7	2		Alquileres	30.000.-
				8	1		Viáticos	10.000.-
				9	1		Cortesía y Ceremonial	10.000.-
				15	3		Promoción y fomento Cultural	10.000.-
				23	1		Coop.Obras Sanitarias-Prestación de Servicio	500.-
		3					TRANSFERENCIAS	
			3	-	4	3	F.A.E. - Saldo año 1986	1.843.-
				-	8	2	Absidios a Entidades Vecinales	2.000.-
							EROGACIONES DE CAPITAL	
		5					INVERSIONES REALES	
		3		-	36	4	TRABAJOS PUBLICOS	
							Plan Techo	200.000.-
							TOTAL AMPLIACIONES.....	549.461.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



1734-88

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTO

1/2	0/1	8/7
MES	NRO. DENTRO	Ejercicio
	del mes	

DISMINUCION: AMPLIACION: COMPARACION:

VALOR FINAL DEL DOCUMENTO: A 549.461.-

SON AUSTRALES: QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO.

CLASIFICACION MINIMA							C O N C E P T O	I M P O R T E
Carácter	Sección	Sector	Partida Principal	Sub-Partida	Pda. Parcial	Finalidad		
O	1	1					DISMINUCION	
							RENTAS GENERALES	
							EROGACIONES CORRIENTES	
							OPERACION	
							PERSONAL	
		1	-	3	4		Personal Obreros de Maestranza y Servicios	213.118.-
		2		1			SERVICIOS NO PERSONALES	
		2		16	2		BIENES DE CONSUMO	
		2		2			Señalización de calles	22.000.-
		2		2			SERVICIOS NO PERSONALES	
		2		2			Conserv. Rodados, maquinarias, herramientas, etc.	65.000.-
		2		2			Conserv. Rodados, Maquinarias, Herramientas, etc.	20.000.-
		2		3	2		Cubiertas y Cámaras	15.500.-
		2		3			TRANSFERENCIAS	
		2		3	3		F.A.E. año 1987	1.843.-
		2		7	2		Subsidio Cooperadora Policial	7.000.-
		2		3			EROGACIONES DE CAPITAL	
		2		3			INVERSIONES REALES	
		2		5	4		TRABAJOS PUBLICOS	
		2		5	4		Programa 005	200.000.-
							TOTAL DISMINUCIONES	549.461

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTOJOSE B. WALLACE
SECRETARIOHONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTODR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1735 /88

Exp-006-C-88
Concejales

VISTO

La entrevista mantenida con los integrantes de la dirección de la Federación de Cooperadoras Escolares del Departamento General Lopez, referida a las necesidades planteadas por la tarea de atención centralizada de comedores escolares en la Ciudad de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida entrevista se puso en conocimiento de esta Corporación los planes y programas de la Federación de Cooperadoras Escolares referidas a la atención en la ciudad de Comedores Escolares.

Que es de público conocimiento la loable tarea llevada a cabo por los señores Cooperadores tanto en lo referido al manejo de fondos del FAE, cuanto a los esfuerzos sistemáticos que ha permitido una eficiente atención del suministro de raciones a alumnos carenciados, concretada asimismo en la puesta en marcha de la Cocina Centralizada.

Que se ha señalado a este Cuerpo, las limitaciones de orden técnico con que funciona esa Cocina Centralizada, los que superados podrían potenciar la atención que se presta a la fecha, requerimiento que se acentúa si se considera que para el año // académico 1988 está previsto la incorporación de dos nuevos colegios al programa / de atención alimentaria.

Que las limitaciones técnico edilicias podrían superarse si se encarara la construcción de un edificio adecuado, para lo cual la Federación de Cooperadoras ya // cuenta con terreno propio, como así también el anteproyecto respectivo, debidamente puesto en conocimiento de los Señores Ediles.

Que para tal realización, la Federación contaría con los fondos suficientes, en la medida que se liberaran recursos que a la fecha tienen afectación específica.

Que la afectación referida parte de una norma legal Municipal, cual es la Ordenanza Nro. 1182/84 que prescribe taxativamente la aplicación de los fondos provenientes de arrendamiento cedido por la norma mencionada, a las prioridades que fija el Ejecutivo Provincial respecto del fondo de Asistencia Educativa.

Que la utilización de los fondos para financiar la construcción del nuevo edificio cuenta con el aval de los Presidentes de Cooperadoras locales, conforme surge del Acta Nro. 6 de fecha 29 de Diciembre de 1987, en su más amplia mayoría.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el art. 5º) de la Ordenanza Nro. 1182/84, el que quedará redactado del siguiente modo: "Art. 5º) la presente concesión se realiza con el exclusivo cargo de que los fondos resultantes de la explotación serán aplicados a cubrir necesidades y prioridades cuya fijación deberá contar con la aprobación del setenta y cinco por ciento de las entidades Cooperadoras Escolares de nuestra ciudad, reconocidas ante el Fondo de Asistencia Educativa, participantes en reunión plenaria, cuyo quorum estará dado por la asistencia del setenta y cinco por ciento de entidades como número mínimo, para /

///



- 2 -

/// sesionar. Este criterio tendrá vigencia hasta la finalización de la // presente concesión.-

Art.2º) Exímase del cargo de Derecho de Edificación previsto en el art. 45 de la / Ordenanza General Impositiva de la Ciudad de Venado Tuerto, para el Expe-/ diente de Edificación a presentar por la Federación de Cooperadoras Escola-/ res y destinado a la construcción de edificio para Cocina Centralizada en inmueble de su propiedad.-

Art.3º) Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1736/88

Exp-015-I-88
Proyecto 09-OP--

VISTO:

la caducidad dela Ordenanza Nro. 1468/85 por vencimiento de plazos que establece el Art. 36º) del Estatuto de la Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

que la Municipalidad tiene derecho a designar un nuevo miembro del Consejo de Administración según lo establece el Art. 32º) del referido Estatuto;

que el actual representante municipal acepta continuar como tal, no objetándose su desempeño hasta el presente;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Desígnase al Ing.Civil ENRIQUE CESAR MENNA (DNI N° 11.791.364), representante municipal ante el Consejo de Administración de la Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto.-

Art. 2º) La duración del mandato otorgado en el art. 1º) será por el término de un año, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIÓNADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1737/88

Exp-019-V-87
Concejales

VISTO:

que los días 04, 05 y 06 de mayo próximo, la Asociación de Abogados y Procuradores de Venado Tuerto organiza el IV CONGRESO DE DERECHO PROCESAL; y

CONSIDERANDO:

que a este evento concurrirán juristas especializados en Derecho Procesal que ejercen en nuestro país;

que es intención de los organizadores, contar con la participación del Profesor Español Dr. JUAN MONTERO AROCA;

que es aspiración convertir el Congreso en un Foro amplio y participativo de todos los Colegios y Asociaciones de Abogados de la Provincia de Santa Fé y en especial del Departamento General López;

que se trata de un acontecimiento de vital trascendencia para Venado Tuerto;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultadas y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Declárase de Interés Municipal el "IV CONGRESO DE DERECHO PROCESAL" a celebrarse en la ciudad de Venado Tuerto durante los días 04, 05 y 06 de Mayo de 1988.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1738/88

Exp-011-C-88
Concejales

VISTO:

las negociaciones llevadas a cabo por representantes del Honorable Concejo Municipal, que culminan con la redacción del Convenio a suscribir por la Municipalidad de Venado Tuerto con vecinos de esta ciudad, conforme régimen general previsto en Ordenanza Nro. 1722/87, por el que se acuerda una anulación parcial de permuto oportunamente acordada; y

CONSIDERANDO:

que la anulación de permuto referida en el Convenio a suscribir permite incorporar al dominio pleno del municipio un predio de 3.415,20 mts. cuadrados identificado como Reserva Municipal Nro. 12;

que un inmueble de tales características, resulta de sumo interés para satisfacer requerimientos fundados de utilización del mismo en beneficio de legítimos y prioritarios intereses comunitarios;

que en la renegociación de lo dispuesto y acordado en Ordenanza Nro. 1722/87, se ha contado con la invaluable buena voluntad de los vecinos de esta ciudad, a la sazón, nuevos titulares del inmueble en cuestión, que coprendiendo el superior objetivo perseguido, se avinieron de inmediato a la misma, permitiendo con ello, arribar a un muy razonable acuerdo en términos de precio y modalidad de pago de la operación;

que por lo expuesto, las condiciones económicas del acuerdo resultan favorables al municipio en tanto retornan las cosas al estado original;

que se cuenta con una solicitud de afectación de la Reserva Municipal Nro 12 que resulta prioritaria, cual es la de posibilitar la ubicación definitiva del Colegio Nacional Nro.II, en una zona de la ciudad que reclama con urgencia ese beneficio cultural;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir Contrato de desistimiento de permuto cuyo texto figura como ANEXO I de la presente Ordenanza, y que se considera parte integrante de la misma.-

Art. 2º) Transfiérase con carácter donación con cargo al Ministerio de Educación de la Nación (Dirección Nacional de Arquitectura), la fracción de terreno ubicada en Chacra 31 del Plano Oficial de la Municipalidad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fé, identificado como LOTE 16 de la Manzana "D", del plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fé con el Nro. 51747 del año 1967; inscripción Municipal N° 113/67, compuesto de 30 metros de frente sobre calle Formosa, e igual medida sobre calle Pública Nro. 16, que comienzan a contarse a partir de las intersecciones formadas por las calles Formosa e Islas Malvinas, y calle Pública Nro. 16 e Islas Malvinas respectivamente, con un ancho de 113,84 metros en ambos laterales más extensos, y encierra

///-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



1738-88

- 2 -

///una superficie total de 3.415,20 m². Linda al Nor Oeste con fondos de los lotes 1, 7, 8, 9 y 15 del mismo plano y mensura; al Nor Este, con calle Pública Nro. 16; al Sur Este con los fondos de predios surgidos de Manzana 3 Plano 22624/59; y al Sur Oeste con calle Formosa. El inmueble de referencia figura con dominio inscripto a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto en el Tomo 296 - Folio 320 - Nro. 150.850 con fecha 01/08/74.-

- Art. 3º) La transferencia que se indica en el artículo anterior lo es con el destino específico de que el Ministerio de Educación de la Nación, construya en el citado predio el edificio del Colegio Nacional Nro. 2 de la Ciudad de Venado Tuerto.-
- Art. 4º) La donación con cargo dispuesta en el artículo segundo de esta Ordenanza, estará condicionada a la aprobación, por parte de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Venado Tuerto, de los Planos de Edificación proyectada, como que asimismo la construcción tenga efectivo principio de ejecución de los DOS (2) años contados a partir de la promulgación de la presente.-
- Art. 5º) Vencido el plazo mencionado en el Art. 4º) de esta Ordenanza, la transferencia prevista en el Art. 2º) perderá vigencia automáticamente volviendo el dominio pleno a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, en las condiciones originales.-
- Art. 6º) En el caso de que se concretaren los supuestos previstos en las cláusulas QUINTA ó SEXTA del Convenio de Anulación de Permuta anexo a esta Ordenanza, los honorarios y gastos provenientes de la o las nuevas mensuras serán soportados por la Municipalidad de Venado Tuerto, para los setenta y cinco lotes objeto del acuerdo y descriptos en las cláusulas TERCERA y CUARTA del referido Anexo I.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



ANEXO I

CONCENIO DE ANULACION DE PERMUTA

En la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fé, a los días del mes de febrero de 1988, entre los señores D. ALFONS ANTONIO CAÑON, D. LUIS MARTINEZ RIAL, Doña HAYDEE OLGA MONTAGNA de IRAOLA, D. ROBERTO OSCAR LOMBARDI, D. RICARDO ANTONIO CAROLEY, y la firma COMERCIAL AGRICOLA S.A., representada en este acto por el señor presidente de la misma, D. EDUARDO A. SAITA, todos ellos por una parte, en adelante denominados LOS VECINOS; y la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada por el señor Intendente Municipal Dr. ERNESTO DE MATTIA, por la otra, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE ANULACION PARCIAL DE PERMUTA que regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto anular parcialmente la permuta de inmuebles efectuada entre las partes signatarias de este convenio, oportunamente reglada por Ordenanza Municipal 1722/87 del 24 de Noviembre de 1987, en su artículo primero. La anulación parcial referida producirá los efectos que en las cláusulas siguientes se detallan.-----

SEGUNDA: LOS VECINOS desisten expresamente de la cesión del inmueble descripto en el art. 1º) inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 1722/87, identificado como Reserva Municipal Nro. 12 - Lote 16 - Manzana "D" de 3.415,20 mts. cuadrados de superficie, retornando el mismo al pleno dominio y titularidad de la MUNICIPALIDAD, la que acepta de plena conformidad.-----

TERCERA: En compensación y como contrapresentación del desistimiento señalado en la cláusula anterior, LA MUNICIPALIDAD cede a LOS VECINOS, y estos últimos acepta expresamente, la cantidad de veinticinco lotes (25 lotes) ubicados en las Manzanas CINCO (5) y SEIS (6) del Plano 82.548/75 - Ing. DANTE CASADEI, Chacra Nro. 38 e identificados con los números 10 a 23; y UNO (1) a CINCO (5) y TREINTA Y CINCO (35) a CUARENTA (40), todos inclusive, respectivamente.-----

CUARTA: A los fines de su adecuada identificación y como complemento de lo dispuesto por el Art. 2º) de la Ordenanza Nro. 1722/87, se identifican los CINCUENTA (50) lotes cedidos al Centro Comercial e Industrial de Venado Tuerto por LOS VECINOS, con los números UNO (1) a TREINTA Y DOS (32) de la MANZANA CUATRO (4) y UNO (1) a NUEVE (9) y VEINTICUATRO (24) a TREINTA Y DOS (32) de la Manzana CINCO (5), todos ellos inclusive. Los citados corresponden a plano de Mensura y Subdivisión practicados por el Ing. DANTE CASADEI bajo el N° 82.548/75 - Chacra 38.-----

QUINTA: En el supuesto caso de que LA MUNICIPALIDAD, haga uso de la opción prevista en el art. 5º) de la Ordenanza Nro. 1722/87, los SETENTA Y CINCO (75) lotes que suman las disposiciones de las cláusulas TERCERA y CUARTA precedentes, serán reasignados a LOS VECINOS, prestando estos su conformidad, de acuerdo a las siguientes especificaciones: a) Manzana 3ra. (Tercera) y 4ta. (cuarta), (salvo en esta última la superficie de 30 x 48,50 metros destinada a Asistencia Pública) ubicadas entre calles 113 y 111, donde las manzanas se cuentan desde calle J.F. Kennedy hacia el Nor Este;-----

b) Manzana 3ra. (Tercera), íntegramente considerada, ubicada entre calles 111 y 107, contada a partir de calle J.F. Kennedy, hacia el Nor Este;-----
c) TRES (3) lotes de 10 mts. de frente sobre Pasaje Público de 15 (Quince) metros de ancho oficial, por 24,25 mts. de fondo, el primero de los cuales es lateral sobre calle Nro. 111. Estos lotes se encuentran en la CUARTA (4ta) manzana contada desde Calle J.F. Kennedy hacia el Nor Este.-----

Los lotes mencionados en los inciso a), b) y c) de esta cláusula, corresponde a croquis tentativo que se incluye en Expediente 045-1-87 del Honorable Concejo Municipal, y figura a foja 47 del mismo. Queda expresamente aclarado que lo dispuesto por esta cláusula, obliga a la MUNICIPALIDAD en tanto el croquis de división de tierras mencionado se convierta efectivamente en Plano de Mensura y Subdivisión.-----

CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
OSÉ P. WALLACE
SECRETARIO



1738-88

-2 del Anexo I-

///SEXTA: LOS VECINOS y LA MUNICIPALIDAD, acuerdan que esta cláusula, que de operarse cualquier otra subdivisión de tierras ubicadas en Chacra 38, que afecte total o parcialmente esta asignación de lotes, las superficies comprometidas serán reconocidas en base a la nueva mensura y subdivisión con criterios similares a los acordados en esta Acta Convenio.-----

----Y bajo las SEIS claúsulas anteriores, se deja formalizado el presente CONVENIO lugar y fecha indicados ut supra, en dos ejemplares de un mismo tenor que previa lectura y ratificación suscriben las partes de conformidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1739/88

EXP-17-I-88
PROYECTO 10-G

VISTO:

la Ordenanza Nro. 1717/87 por la cual se declara de Interés Municipal las Segundas Jornadas Provinciales de Jóvenes Graduados en Ciencias Económicas, que fueran programadas para el 21 de noviembre de 1987; y

CONSIDERANDO:

que en la nota remitida por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, informa que dichas Jornadas fueron postergadas para el día nueve de abril del año mil novecientos ochenta y ocho;

que la Municipalidad ratifica los considerandos vertidos que motivaron la sanción de la preceptiva citada ut-supra, por lo que mantiene vigente su intención de declarar este evento de Interés Municipal;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1ro.- Ratifícanse los alcances de la Ordenanza Nro. 1717/87 declarando de Interés Municipal las Segundas Jornadas Provinciales de Jóvenes Graduados en Ciencias Económicas, organizadas por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fé, a realizarse en Venado Tuerto el día 09 de Abril de 1988 y que fueran postergadas el día 21 de noviembre de 1987.-

Art. 2do.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1740/88

Exp-019-I-88
Proyecto 12/G

VISTO:

la solicitud presentada por el Rotary Club Venado Tuerto, registrada en el Exp-51986-R-88; y

CONSIDERANDO:

que la misma se fundamenta en la autorización para colocación de una placa recordatoria de los 50 Años del Rotary Club Venado Tuerto, en el Monumento al Dr. LUIS CHAPUIS, simbolizado en su carácter de primer Presidente de la Entidad, el homenaje de los Socios Fundadores y Socios Fallecidos;

que resulta atendible la solicitud interpuesta, teniendo en cuenta el Cincuentenario de fundación de la Institución que en su programa de actos contempla esta iniciativa recordatoria;

que se considera justificado el carácter del cometido, por existir antecedentes de Instituciones que de esta manera rinden homenaje a sus socios fallecidos;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Autorizar al Rotary Club Venado Tuerto a la colocación de una placa recordatoria de los cincuenta años de fundación de la Entidad, en el monumento erigido en homenaje al Dr. LUIS CHAPUIS, emplazado en la intersección de Avenidas Estrugamou y Quintana de Venado Tuerto, en recordación de sus Socios Fundadores y Socios Fallecidos.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1741/88

Exp-009-C-88
Concejales

VISTO:

lo dispuesto por el Art. 34º) de la Ley 8173 - Código Tributario Municipal, confirmado por Ordenanza Municipal y referido a prescripción decenal por una parte; y la facultad del fisco de exigir la conservación ordenada -y su eventual presentación- de documentación prevista en el Art. 16º) inciso d) de la misma norma legal, por la otra; y

CONSIDERANDO:

que tales normas determinan la obligatoriedad de conservar recibos de pago de Tasa General de Inmuebles por un período mínimo de 10 años, a la sazón tarea engorrosa que ocasiona dificultades notables a los contribuyentes cumplidores de las obligaciones fiscales de esa naturaleza;

que los modernos medios electrónicos de procesamiento de datos, permiten un adecuado manejo de la información;

que en la Secretaría de Hacienda Municipal, existe una adecuada herramienta operativa para cubrir la información de deudas de contribuyentes;

que es oportuno establecer un mecanismo alternativo por el que se libere al contribuyente de la conservación de la información básica, a partir del aprovechamiento de la herramienta informática;

que ese mecanismo alternativo, debe tener la suficiente fuerza legal, como para que sea eficazmente utilizado por los Contribuyentes, y coadyuve a la tarea de depuración de datos erróneos en la actual base de datos de Tasa General de Inmuebles;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Incorpórase como párrafo adicional al inciso d) del Art. 16º) del Código Tributario Municipal (Ley 8173), el siguiente texto:----

"Cuando se trate de satisfacer la obligación formal de conservación "de documentación -recibos de pago- de la denominada Tasa General "de Inmuebles, los mismos podrán ser reemplazados por CERTIFICADOS "DE LIBRE DEUDA referidos a todos los períodos anteriores al de "la fecha de otorgamiento de los mismos. Para la validez de los "certificados mencionados, se deberán satisfacer los siguientes "requisitos:-----

1- Haber ingresado el sellado correspondiente al Art. 42º) inc. a) previsto en la Ordenanza General Impositiva.-

2- Contener los datos identificatorios del inmueble, como así también de los códigos de presentación de servicios facturados y abonados. El certificado extendido en ningún caso liberará al contribuyente del ingreso de las tasas por servicios prestados y no facturados para los períodos anteriores.-

3- Deberá estar conformado por los funcionarios de las áreas: Computación, División Tasa General de Inmuebles y Dirección

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



-2-

///de Rentas Municipal. Los funcionarios intervenientes serán directamente responsables por la exactitud de la información y certificación otorgada.-

4- A los fines del adecuado control de las Certificaciones libradas, la Dirección de Rentas Municipal, a través de su División específica llevará un registro numérico y cronológico de aquellos documentos".-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año milnovecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1742/88

Exp-008-C-88
Concejales

VISTO;

las disposiciones de las Ordenanzas Nros. 1520/85 y 1566/86 conforme las cuales se aceptaban donaciones con destino a Reservas Municipales y Calles Públicas, de los señores RICARDO ALTOBELLO y NESTOR MONDINO por loteo de inmuebles pertenecientes a los mismos, conforme subdivisiones practicadas por Agr. mensores ALVARO SANCHEZ GRANEL y JOSE LUIS CENTARTI; y

CONSIDERANDO:

que el Exp-49810-V-87, vecinos de la zona exteriorizan las dificultades que sobrellevan producto que en la citada urbanización no se ha previsto un adecuado acceso a la misma por calles Las Heras y Esperanto, las que aún afectadas, no se encuentran a la fecha materializadas;

que la apertura de calles mencionadas, debería practicarse en un inmueble cuyo titular no ha realizado la mensura y subdivisión correspondiente, con lo que conforme disposiciones de Reglamento de Zonificación y Subdivisión vigente, no existe facultad legal del Municipio para exigir la materialización de la apertura reclamada;

que en la traza urbana mencionada en el considerando anterior, está prevista la superficie afectada a Calle Pública, a concretarse mediante donación pertinente en oportunidad de efectivizarse la mensura y subdivisión del inmueble;

que la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 39º) inciso 24), establece que es facultad exclusiva de este H. Concejo fijar los criterios y modalidades de apertura de calles;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a materializar la apertura de calles LAS HERAS y ESPERANTO, entre Calles Nros. 16 y 18, conforme traza existente según croquis de la ciudad, celebrando para ello un convenio con los titulares del inmueble afectado, ajustado a las siguientes bases y condiciones:

- a) Los titulares del dominio del inmueble afectado por la apertura de calles, autorizarán a la Municipalidad de Venado Tuerto a proceder a materializar la misma, sin dar por ello lugar a reclamo y/o indemnización de ninguna naturaleza, cediendo las superficies en cuestión en calidad de comodato y con permiso de uso.-
- b) El mantenimiento de las calles cuya apertura se autoriza, será efectuado por la Municipalidad de Venado Tuerto, sin cargo alguno por tasas municipales que correspondan a prestación de servicios, y hasta tanto se produzca la subdivisión y mensura de los inmuebles afectados.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



-2-

- c) La apertura de las calles que por el convenio se acuerden, será sin cargo alguno para los titulares del inmueble.-
- d) La Municipalidad adquirirá de pleno derecho la facultad de facturar y percibir el importe de los servicios que correspondan a la zona, en el caso de que los titulares de los inmuebles, inicien construcciones de viviendas, galpones, edificios o estructuras de cualquier naturaleza, sobre el total de los metros de frente de las calles LAS HERAS y ESPERANTO, aún cuando no existiere subdivisión alguna.-

Art. 2º) A los fines administrativos, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a facturar como es de estilo, los servicios del sector, por los metros de frente, y la Dirección de Rentas Municipal, bajo informe fundado, procederá a dar de baja la deuda impaga periódicamente y a requerimiento de parte.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a efectuar sin cargo para el titular del inmueble, el desmonte de una superficie de aproximadamente CIEN (100) metros de longitud, con frente a la futura apertura de calle LAS HERAS, por aproximadamente CINCUENTA (50) metros de profundidad, hacia calle LAPRIDA (manzana comprendida entre calles LAPRIDA - N° 16 - LAS HERAS y N° 18). Las tareas referidas serán concretadas en oportunidad de contar la Municipalidad con los respectivos equipos, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de su recepción.-

Art. 4º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1743/88

Exp-022-I-88

Proyecto 15/OP/

VISTO:

el expediente Nro. 51942-“C”-88, presentado por la COMISION POR LA SOBERANIA NACIONAL de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

que en dicha presentación, la misma solicita autorización oficial para erigir un Monumento al Combatiente en Malvinas;

que esta iniciativa, merece el máximo apoyo de autoridades y población, dado el alto significado patriótico é histórico que ello entraña;

que la gesta de Malvinas, marcó con caracteres de uego a cada uno de los corazones argentinos, que sólo sentirán resplandecer el mismo cuando ese trozo de suelo querido se integre nueva y definitivamente a la Nación Argentina;

que la réplica en el mármol y en el bronce de aquél humilde y anónimo soldado argentino, cuya valentía y decisión lo ubican en la senda magnífica de los grandes Prohombres de la Historia, será para cada rostro que se vuelva hacia la misma, un vivo reflejo del sentir del Ser Nacional y servirá para que cada individuo medite y encuadre en su justa medida, la responsabilidad que nos toca como persona humana y miembro activo y participativo en la reconstrucción de la Patria que queremos;

que este humilde y sencillo monumento, a pesar de su adustéz, vibrará de calidéz cuando el rostro inocente y asombrado de un niño se detenga aobservarlo y representará un bálsamo de gloria para cada uno de los anónimos soldados que ofrendaron sus vidas en las gélidas aguas del Sur;

que en mutuo acuerdo entre la citada Comisión por la Soberanía Nacional y esta Municipalidad, se conviene en emplazar el mismo en la Plaza Rosario Vera Peñaloza, dado que una de las calles que bordea la misma, lleva el nombre "2de Abril", en homenaje a la inmortal gesta;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Autorízase a la COMISION POR LA SOBERANIA NACIONAL a erigir un Monumento al Combatiente en Malvinas en la Plaza Rosario Vera Peñaloza, en el espacio ubicado a veinticinco (25) metros de la esquina formada por las calles "2 de Abril" y "Falucho"; y a diez (10) metros del cordón de la vereda por calle "Falucho".-

Art. 2º) La Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad, procederá a la visación previa de los planos de obra respectivos, en los cuales deberán constar los datos técnicos pertinentes.-

Art. 3º) Solicítase a las Cámaras Legislativas de la Provincia de Santa Fé, la presentación y posterior sanción de un Proyecto de Ley que autorice la erección del monumento apuntado en el art. 1º) de la presente, conforme lo establece el Art. 17º) de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

//.-

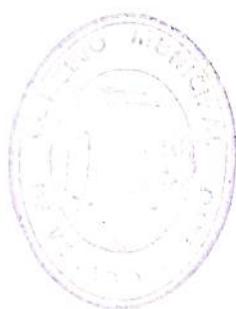


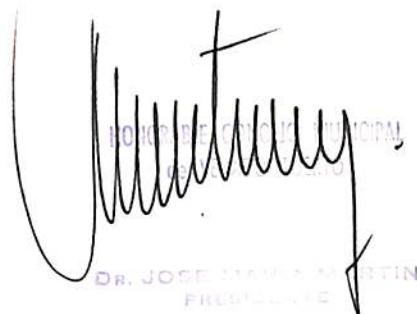
- 2 -

Art. 4º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto,
a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
JOSE B. WALLACE
SECRETARIO




HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1744/88

Exp-018-1-88
Proyecto 11/G/

VISTO:

el incremento de la comercialización ambulante o venta en la vía pública (vendedores ambulantes), desarrollada en el ámbito de la ciudad de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

que dicha actividad se encuentra gravada con un derecho de venta según el Art. 24º) de la Ordenanza General Impositiva Nro. 1732/88, especificándose en la misma que la oblación de esta tasa no significa la habilitación para el ejercicio de este comercio;

que es propósito establecer un régimen que fije pautas, tanto para la obtención del permiso de venta, como asimismo la configuración de esta actividad;

que con el fin de preservar la salud de la población, es conveniente establecer un control sobre los productos alimenticios que se expenden;

que debe propenderse en todo momento a hacer equitativo este comercio con los establecidos en la ciudad, sin restringir el libre comercio y los derechos y obligaciones de cada una de las partes, estableciendo así una competencia leal;

que, respetando los principios de convivencia, ordenamiento del tránsito, etc., es necesario legislar por zona los permisos para venta ambulatoria y según el tipo de mercadería o el medio utilizado en la venta;

que tendiente a regularizar estos propósitos, se desprende la necesidad de dictar una preceptiva que sujete la venta y/o comercialización ambulatoria a determinados tenores;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Los jubilados y/o lisiados podrán obtener el permiso de vendedor ambulante con un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de descuento en las Tasas y Derechos que para este régimen fije la Ordenanza General Impositiva y siempre que reúnan las condiciones y requisitos que la normativa reglamentaria a dar por el Departamento Ejecutivo Municipal establezca, con dictámen de Secretaría de Acción Social, mediante estudio socio-económico pertinente.-

Art. 2º) Los propietarios que comercialicen directamente productos de su elaboración, cosecha y/o producción, siempre que los mismos sean en establecimientos radicados en la jurisdicción de Venado Tuerto y puedan considerarse de fomento de actividades de horticultura, floricultura, y toda otra que no excluye dentro de las disposiciones de esta Ordenanza, gozarán de un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre las Tasas y Derechos que fija la Ordenanza General Impositiva en su artículo 24º).-

Art. 3º) Concédase un plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para que los titulares de los permisos acordados con anterioridad como vendedores en la vía

//.

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



///pública, ambulantes o con paradas fijas, cumplan con las disposiciones contenidas en esta preceptiva, so pena de declararse caduco el permiso y procederse de inmediato al retiro de las instalaciones que los mismos posean para desarrollar su comercio.-

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, procederá a establecer los plazos, procedimientos, áreas y demás modalidades y limitaciones a que estará sujeta la actividad de vendedores ambulantes, en el marco prescripto por las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva y el presente ordenamiento.-

Art. 5º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE VENADO TUERTO

JOSE ALBERTO GOMEZ
SECRETARIO



DR. JOSÉ ALBERTO MARTÍN
FISCAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1745/88

Exp-020-1-88
Proyecto 13/AS/88

VISTO:

las donaciones recibidas para el Centro Municipal de Educación para No Videntes y Ambliópes, de parte de las señoras MOIRA BRETT de EGUREN; JUNE HUHUM de PASTORINO; CEFERINA de CODORNIU y señorita EDA DI LENA en memoria y homenaje de la señorita ROSALIA ALDAZ FERNANDEZ, fallecida el 31 de enero de 1988, a través de la Dirección Municipal de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO;

que en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 39º) inciso 8), es facultad del Honorable Concejo Municipal la aceptación o no de las donaciones y/o legados que se efectúen a la Municipalidad

que en conocimiento del sentido altruista expresado por las donantes, con el deseo de que el recuerdo de la Mestra señorita ROSALIA ALDAZ FERNANDEZ trascienda adhiriéndose como amigas en su memoria, al mejor desenvolvimiento de una obra destinada a la integración al medio social y educación de los no videntes y ambliópes, se hace un deber de las Autoridades Municipales aceptar las donaciones ofrecidas y agradecer tan desinteresada colaboración;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptase las donaciones efectuadas, destinadas al Centro Municipal de Educación para No Videntes y Ambliópes, cuya lista de donantes y las respectivas donaciones figuran en el Anexo I que debe considerarse parte integrante de esta Ordenanza.-

Art. 2º) Dispóngase a través de la Secretaría que correspondan del Departamento Ejecutivo Municipal el envío de los correspondientes acuse de recibo y nota de agradecimiento a las donantes.-

Art. 3º) Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1746/88

Exp-021-I-88
Proyecto 14/AS

VISTO:

la donación de una Colección de Artesanías Latinoamericanas perteneciente al señor RUBEN PORTA VENECIA, para el Museo regional y Archivo Histórico de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

que en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades Art. 39º) inciso 8), es facultad del H. Concejo Municipal aceptar o rechazar las donaciones y/o legados que se efectúen a la Municipalidad

que en conocimiento del sentido altruista expresado por el donante, al adherirse así a la conservación de Bienes Culturales referidos a las Artesanías, que a partir de la fecha pasarán a formar parte del Museo Regional y Archivo Histórico de Venado Tuerto, creado a través de la Ordenanza Nro. 1485/85;

que la colección donada, reúne en calidad y cantidad las condiciones para formar parte importante dentro del patrimonio cultural del Museo;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Acéptase la donación de la Colección de Artesanías Latinoamericanas destinadas al Museo Regional y Archivo Histórico de Venado Tuerto, cuyo inventario figura en el Anexo I que consta de dos (2) folios y para conocimiento de la trayectoria del señor RUBEN PORTA VENESIA se adjunta currículum vitae en el Anexo II, ambos deben considerarse parte integrante de esta Ordenanza.-

Art. 2º) Quedará como comprobante de la donación en la Dirección Municipal de Cultura y Educación, los recibos que para tal caso están establecidos.-

Art. 3º) Expídase copia de la presente Ordenanza al señor RUBEN PORTA VENESIA, para su conocimiento.-

Art. 4º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



ANEXO II

RUBEN PORTA VENECIA

Joyería, Esculturas y Murales

Nació en Gödeken, Provincia de Santa Fé, República Argentina. Estudió Periodismo en la ciudad de Rosario (Santa Fé). Viajó en 1959 becado por la Universidad Católica de Chile, donde estudió Artes de la comunicación. Desde esa fecha reside en Santiago de Chile, y viaja tres veces al año al exterior para montar sus exposiciones. Incursionó en el Teatro de Chile, Argentina y Brasil; siguió cursos de pintura, música y ballet; también se dedicó al cine y la televisión. En 1961 comenzó la investigación de las artesanías de América, ampliando posteriormente dicha búsqueda al campo de las piedras preciosas y semipreciosas, y llegando en último término al estudio de la joyería desarrollada tanto en las edades primitivas como después del advenimiento de la cultura hispánica y de las restantes corrientes inmigratorias.-

En el momento en que inicia su propia labor de diseño de joyas inspiradas en esa temática, aplicando a ello las técnicas y conceptos estéticos del arte moderno.

En 1969 decide dar a conocer sus trabajos en toda América, aprovechando al mismo tiempo para investigar la historia cultural del continente, buscar fuentes de inspiración para sus futuros temas en los distintos países, y recopilar piedras y metales. Lleva realizadas más de 30 exposiciones, complementadas con textos explicativos, a modo de aporte cultural. En 1976 inicia el camino hacia Europa.-

Su producción hasta la fecha presenta una amplia variedad de creaciones, unificadas en torno a tres grandes temas inspiradores. El primero está centrado en la búsqueda de vínculos y raíces, que aún en el especialísimo campo de las joyas, las esculturas y los murales, pueden contribuir, en alguna pequeña medida, gracias al poder transformador del arte, a definir hacia el futuro nuestra verdadera identidad americana. El segundo abarca el campo religioso, intentando crear nuevos puentes estéticos entre el misterio de la fe y la iluminadora función del arte. Y en el tercero realiza algunos aportes a la temática universal y en especial al tema del amor humano, utilizando materiales que abarcan desde la fibra vegetal al diamante. Principio y término de un proceso milenario el primitivo anillo de fibras vegetales y el moderno anillo de brillantes resumen el largo camino recorrido por el hombre en su incansable búsqueda de materiales más nobles para fabricar sus símbolos, en este caso, el símbolo del amor.-

Ha formado un Centro de Cultura Tradicional de América, un Museo de piedras-gemas y metales de América, y un Taller de Investigación.-

Entre otros importantes premios, ha obtenido dos medallas de oro y varias de plata, en Estados Unidos y otros países americanos, y un premio del Ministerio de Educación de la República Argentina. Ha diseñado joyas a relevantes figuras internacionales, entre ellas la Reina Isabel de Inglaterra, la Primera Ministra Indira Ghandi y los Reyes de España.-

Ha contribuido a crear, entre otras, una Feria Internacional de Artesanía de Colombia, la Primera Semana Internacional de Artesanía y el Primer Festival Folkórico en Curuarú, Brasil. Colaboró en la coordinación de la parte latinoamericana el Primer Congreso Iberoamericano de Estudios del Folklore y la Feria de Artesanía Iberoamericana de Las Palmas, de Gran Canaria, España. Fue jurado de Festivales Folklóricos de América y miembro fundador de la Asociación Americana de Folklore y Artesanía.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



SIGNIFICADO DE SU OBRA

La actividad creadora de RUBEN PORTA VENESIA puede describirse como una incesante acumulación de búsquedas, hallazgos y formulaciones de nuevas perspectivas estéticas. Una firme convicción personal lo impulsa: la de que América tiene un alma que debe emerger y manifestarse a sí misma y al mundo, con luz propia. Esa alma no sólo está en el pasado, en sus valiosas tradiciones, cultura y religión, sino también en lo que es América hoy, en su espléndida naturaleza en su riqueza aún semivirgen, en los rasgos distintivos de la raza, en su privilegiada condición de continente joven, en los desafíos de la hora actual.-

De este modo de ver, de sentir, de "respirar" América, surgen sus joyas, esculturas y murales, que no son ya sólo expresión de lujo y refinamiento, sino un arte en el que convergen símbolos, significados, mensajes. Cada piedra, cada gema, cada metal nativo a emplear en una obra determinada, son cuidadosamente seleccionados según su potencialidad simbólica, su aptitud para expresar un contenido específico. Oro, plata, lapislázuli, turquesa, topacios, aguamarinas, esmeraldas, diamantes, van así siendo moldeados por un impulso creador que busca infundir en ellos la viviente presencia de lo humano, visto y palpado a través de la reflexión, el juicio técnico, la intuición estética.-

Es un arte que busca establecer un contacto, una corriente de comunicación entre el artista, la obra y el destinatario. Un arte que su autor intenta proyectar incluso a los objetos que rodean al ser humano en su vida cotidiana: vestuario, muebles, vivienda y arte religioso (ídolos-iglesias-etc.), para intentar también allí una nueva valorización estética, nuevas formas de diseño y belleza capaces de crear vínculos de identidad entre lo que somos y las cosas que, por estar a nuestro servicio, son como la prolongación de nuestra existencia.-

Todas las grandes culturas han sido y son, fundamentalmente, el modo propio y distintivo como una sociedad humana y expresa su ser y quehacer, su carácter, su concepto de la vida, sus valores trascendentales. Para RUBEN PORTA VENESIA, América está llamada a generar una gran cultura común -con las variantes diferenciadoras inherentes a cada país o región- y a asumir en ella todas las dimensiones de su identidad, su riqueza humana, su destino. Contribuir a este gran propósito, aunque sea en una pequeña medida, es el principal significado de su trabajo creador, de su especializado aporte en el arte de las joyas, esculturas, murales y demás objetos.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro. 1747/88

Exp-010-V-88

VISTO:

El Exp-010-V-88, originado en la presentación efectuada por el Banco Integrado Departamental Coop. Ltdo. y Constructora Adhemar Sarbach, solicitando se estudie la factibilidad de concretar un proyecto de construcción de viviendas e infraestructura urbana, a localizarse en chacra Nro.30 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de implementar la Ord. Nro.1687/87, sería necesario incorporar la Chacra Nro.30 a la zona urbana de la ciudad, de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra;

Que esta incorporación antes mencionada, estaría compatibilizando estrictos criterios urbanísticos con una realidadantendible, que genera actividad económica e importante fuente de trabajo, más que necesaria en estos tiempos;

que la concreción del proyecto de construcción de las sesenta (60) viviendas propuestas, daría otras tantas soluciones habitacionales para nuestro medio, carente actualmente de la oferta que la demanda de viviendas requiere;

Que asimismo, los solicitantes ofrecen condiciones deseables, en lo referente a infraestructura con lo cual se dotaría al conjunto habitacional de : Pavimentos, Gas, Cloacas, Iluminación y Forestación;

que por todo lo expuesto, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1ro) Reemplázase el Art. 2do) de la Ordenanza Nro.1687/87 por el siguiente ordenamiento:

Inc. a) Incorporase al Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra (Ordenanza Nro.903/76 bis) en Sección 3 - Zonificación, como punto 5 del apartado 8 de Delimitación de los Distritos (Inciso 3.1.1.), el siguiente texto:

3.1.1. DELIMITACION DE LOS DISTRITOS

8.-Distrito R-5. Residencial de Baja Densidad.-
5.-Área correspondiente a Chacra 30 del Plano Oficial del Distrito Venado Tuerto, delimitada por:

Al Nor Oeste calle Comandante Espora, con un largo de 357,14 mts. contados a partir de la intersección de ésta con calle Chaco; al Sur Oeste, con calle Chaco en un trayecto de 560 mts. contados a partir de la intersección con calle



ORDENANZA Nro. 1747/88

Comandante Espora; al Sur-Este, con calle Jujuy, en un largo de 357,14 mts., contados a partir de su intersección con calle Chaco; al Nor-Este, sobre calle Nro.18, con un largo de 560 mts. contados a partir de su intersección con calle Jujuy.

- Inc.b) A todos los fines previstos en esta Ordenanza, incorporación de la porción de la Chacra 30 al Distrito R-5 descripta en el inciso anterior, serán de aplicación las disposiciones del apartado 4.8: Distrito R-5 Residencial de Baja Densidad, y Decreto Ordenanza Nro. 970/78, en cuanto a usos permitidos, edificios y dimensiones mínimas de frente y superficie de los lotes.
- Inc.c) La ;incorporación del Distrito R-5 prevista en el inciso b) de esta Ordenanza, estará sujeta a la limitación de que la respectiva subdivisión a practicar, sólo podrá contemplar la precisa delimitación de manzanas, espacios destinados a calles públicas y delimitación de áreas destinadas a Reservas Municipales, conforme lo dispuesto por la Sección 7, Punto 3 del Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra. Esta disposición inhibe expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal de autorizar subdivisión de los lotes de las manzanas cuya delimitación se autoriza conforme párrafo anterior, con las excepción previstas en los incisos d) y f) de esta Ordenanza.
- Inc.d) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a conformar plano de subdivisión en los lotes de las dos (2) manzanas que a partir del fraccionamiento respectivo, se encuentren comprendidas entre calles Chaco, Jujuy, prolongación de Calle Pública Nro.14 y prolongación Calle Pública Nro.47, y que comprenderán un total de sesenta (60) lotes conforme croquis que se adjunta y que forma parte integrante de esta Ordenanza.
- Inc.e) La autorización precedente, tendrá como condición resolutoria, que el citado fraccionamiento esté destinado íntegramente a la construcción de un programa de viviendas unifamiliares, dotado de toda la infraestructura de servicios, conforme disposiciones en la materia, a saber:
- a) Alumbrado Público;
 - b) Pavimento de Hormigón en las proporciones que correspondan;
 - c) Forestación;
 - d) Servicios de Red Cloacal Domiciliaria;
 - e) Instalación de agua que prevea futura conexión de red domiciliaria;
 - f) Instalación completa de Red de Gas Domiciliaria.



ORDENANZA Nro. 1747/88

El incumplimiento de lo aquí estipulado, hará posible a los titulares de la interrupción de las obras y la vuelta de las cosas a su estado original por su exclusiva cuenta y cargo, sin dar lugar a reclamo de ninguna naturaleza.

Inc. f) El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá autorizar loteos de manzanas de la Chacra Nro. 30, por vía de excepción a la limitación del inciso c), en la medida que se satisfagan conjuntamente los siguientes requisitos:

1) Que la o las manzanas cuyos parcelamientos en lotes se autoricen, sean contiguas y adyacentes a las mencionadas en el inciso d), o las que le sigan progresivamente en función de este artículo.

2) Que los lotes sean destinados a la construcción de programas de viviendas unifamiliares, cualquiera fuera la entidad financiera, administradora y/o constructora.

3) Que los citados programas cumplan de manera integral las previsiones del inciso e) de esta Ordenanza.

4) Que la autorización se efectúe por Resolución fundada y se comunique al Honorable Concejo Municipal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su promulgación, ad referendum de aprobación de este Cuerpo Legislativo.

5) En el hipotético caso de que se solicitaran habilitaciones de loteos que correspondan a fracciones de manzanas, los mismos serán autorizados en la medida que su ubicación sea tal que tengan como frente loteos y programas de viviendas ya terminadas, o en construcción; y/o que los nuevos lotes a determinar sean contiguos dentro de la nueva manzana.

6) Cuando los programas de viviendas mencionadas en los puntos 2 y 3 no cubran la totalidad de una calle, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar en cada caso particular la cumplimentación del inciso e).

Los loteos mencionados en el primer párrafo de estos incisos, podrán ser de manzanas integras o partes de las mismas, conforme la extensión de cada programa de viviendas lo determine, pero nunca superando la cantidad de aquellos.

7) El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá autorizar loteos de nuevas manzanas con los requisitos mencionados en esta Ordenanza, cuando el 75% de los lotes que correspondan a cada manzana se encuentren construidos y/o con permiso de edificación otorgado por autoridad Municipal.



ORDENANZA Nro. 1747/88

El porcentaje anterior admitirà una tolerancia en defecto del 5%, a los fines de facilitar el cálculo pertinente.

No se requerirà cantidad mínima de viviendas para cada programa en particular, la que será fijada por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictámen de las Direcciones de Obras Públicas, Obras Privadas, la comisión Municipal de la Vivienda. Por vivienda, se hace extensivo el concepto a construcciones aptas para usos permitidos.

Art2do) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.ese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho.

JOSE B. WALLACE
Secretario

HUGO D. BALLESTE
Vice - Presid.



URBANIZADO EXISTENTE

CALLE CHAC

CALLE N° 47 16357

一〇三

27.00

57

CALLE N° 45 16357

57

20 CALLE N° 14

144.00

גנץ

WUG ODESSA 5m

CALLE JUJUY



Nº 082
L. Nº 7

ANEXO I Ordenanza N° 1747/88

URBANIZADO EXISTENTE

CALLE CHAI

CALLE N° 47 16357

୧୮

CALLE JUJUY

RETIRO 5m

57

57

CALLE N° 45
16357

11.40	11.40	11.40	11.40	11.40	31.57
28.50		28.50			
					12.50
					13.50
					14.50
					15.50
					16.50
					17.50
					18.50
					19.50
					20.50
					21.50
					22.50
					23.50
					24.50
					25.50
					26.50
					27.50
					28.50
					29.50
					30.50
					31.50
					32.50
					33.50
					34.50
					35.50
					36.50
					37.50
					38.50
					39.50
					40.50
					41.50
					42.50
					43.50
					44.50
					45.50
					46.50
					47.50
					48.50
					49.50
					50.50
					51.50
					52.50
					53.50
					54.50
					55.50
					56.50
					57.50
					58.50
					59.50
					60.50
					61.50
					62.50
					63.50
					64.50
					65.50
					66.50
					67.50
					68.50
					69.50
					70.50
					71.50
					72.50
					73.50
					74.50
					75.50
					76.50
					77.50
					78.50
					79.50
					80.50
					81.50
					82.50
					83.50
					84.50
					85.50
					86.50
					87.50
					88.50
					89.50
					90.50
					91.50
					92.50
					93.50
					94.50
					95.50
					96.50
					97.50
					98.50
					99.50
					100.50
					101.50
					102.50
					103.50
					104.50
					105.50
					106.50
					107.50
					108.50
					109.50
					110.50
					111.50
					112.50
					113.50
					114.50
					115.50
					116.50
					117.50
					118.50
					119.50
					120.50
					121.50
					122.50
					123.50
					124.50
					125.50
					126.50
					127.50
					128.50
					129.50
					130.50
					131.50
					132.50
					133.50
					134.50
					135.50
					136.50
					137.50
					138.50
					139.50
					140.50
					141.50
					142.50
					143.50
					144.50
					145.50
					146.50
					147.50
					148.50
					149.50
					150.50
					151.50
					152.50
					153.50
					154.50
					155.50
					156.50
					157.50
					158.50
					159.50
					160.50
					161.50
					162.50
					163.50
					164.50
					165.50
					166.50
					167.50
					168.50
					169.50
					170.50
					171.50
					172.50
					173.50
					174.50
					175.50
					176.50
					177.50
					178.50
					179.50
					180.50
					181.50
					182.50
					183.50
					184.50
					185.50
					186.50
					187.50
					188.50
					189.50
					190.50
					191.50
					192.50
					193.50
					194.50
					195.50
					196.50
					197.50
					198.50
					199.50
					200.50
					201.50
					202.50
					203.50
					204.50
					205.50
					206.50
					207.50
					208.50
					209.50
					210.50
					211.50
					212.50
					213.50
					214.50
					215.50
					216.50
					217.50
					218.50
					219.50
					220.50
					221.50
					222.50
					223.50
					224.50
					225.50
					226.50
					227.50
					228.50
					229.50
					230.50
					231.50
					232.50
					233.50
					234.50
					235.50
					236.50
					237.50
					238.50
					239.50
					240.50
					241.50
					242.50
					243.50
					244.50
					245.50
					246.50
					247.50
					248.50
					249.50
					250.50
					251.50
					252.50
					253.50
					254.50
					255.50
					256.50
					257.50
					258.50
					259.50
					260.50
					261.50
					262.50
					263.50
					264.50
					265.50
					266.50
					267.50
					268.50
					269.50
					270.50
					271.50
					272.50
					273.50
					274.50
					275.50
					276.50
					277.50
					278.50
					279.50
					280.50
					281.50
					282.50
					283.50
					284.50
					285.50
					286.50
					287.50
					288.50
					289.50
					290.50
					291.50
					292.50
					293.50
					294.50
					295.50
					296.50
					297.50
					298.50
					299.50
					300.50
					301.50
					302.50
					303.50
					304.50
					305.50
					306.50
					307.50
					308.50
					309.50
					310.50
					311.50
					312.50
					313.50
					314.50
					315.50
					316.50
					317.50
					318.50
					319.50
					320.50
					321.50
					322.50
					323.50
					324.50
					325.50
					326.50
					327.50
					328.50
					329.50
					330.50
					331.50
					332.50
					333.50
					334.50
					335.50
					336.50
					337.50
					338.50
					339.50
					340.50
					341.50
					342.50
					343.50
					344.50
					345.50
					346.50
					347.50
					348.50
					349.50
					350.50
					351.50
					352.50
					353.50
					354.50
					355.50
					356.50
			</		

20 CALLE N° 14

144,00

دیوان



Nº 082
L Nº 7

ANEXO I Ordenanza Nº 1747/88

URBANIZADO EXISTENTE

CALLE CHA

CALLE Nº 47 16357

16357

11.40	11.40	11.40	11.40	11.40	31.57	1050	1050	1050	1050	1050	1050	1050	1050	1050	1050	1050	1050	27.00
28.50	28.50					28.50	28.50											

CALLE Nº 45 16357

11.40	11.40	11.40	11.40	11.40	31.57	1050	1050	1050	1050	1050	1050	1050	1050	1050	1050	1050	1050	27.00
28.50	28.50					28.50	28.50											

20 CALLE Nº 14

144.00

173,57

RETIRO 5m

CALLE JUJUY



Nº 082
L Nº 7

ANEXO I Ordenanza N° 1747/88

URBANIZADO EXISTENTE

CALLE CHA

183

CALLE N° 47 16357

57

CALLE N° 45
16357

१०५

1

57

28.50

35

CALLE N° 14

144.00

1735

CALLE JUJUY

WG 00100 5m

L
PETRO
M



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1748/88

F° 083
L N° 7

Exp-015-C-88

Concejales

VISTO:

las tramitaciones llevadas a cabo por la Comisión Pro-Construcción Gasoducto Regional Sur - 2da. Etapa: Extensión FIRMAT/VENADO TUERTO: y

CONSIDERANDO:

que la citada Comisión está integrada por representantes del comercio y la Industria de la ciudad de Venado Tuerto, y dos miembros del Honorable Concejo Municipal, además de un representante de la actividad privada de la Comuna de Murphy;

que el grupo de representantes referido en el Considerando anterior ha procedido a mantener numerosos contactos con empresas del medio, con el fin de comprometerlas a la firma de un mandato a otorgar a favor de la Comisión, para que ésta suscriba los contratos de preajudicación y prefinanciación con las empresas contratadas oportunamente, conforme Anexos I y II que se agregan a la presente Ordenanza;

que el mandato de referencia, siendo en un todo similar con sus cláusulas y condiciones, a los suscriptos por empresarios de Rafaela, Sunchales, Casilda y Firmat debe ser tenido especialmente en cuenta para calcular, en base a las estimaciones de consumo comercial e industrial de las Empresas Privadas consultadas, el flujo posible de recursos con que contaría el sistema de Venado Tuerto, para financiar la construcción de la extensión del Gasoducto desde Firmat a Venado Tuerto;

que lo expresado es así, en tanto Gas del Estado, a través de los respectivos acuerdos suscriptos con la Provincia de Santa Fe y el Banco Provincial de Santa Fe, recupera la inversión a efectuar en base a una sobre facturación del 15% sobre el valor de consumo de los Empresarios, a partir del 36to. mes posterior a la iniciación del gasoducto, hecho que no obsta para que opere un significativo ahorro para los consumidores, en vista de la reducción de precio que se produce al reemplazar la utilización del actual combustible mezcla Propano/Butano, por gas natural;

que la sobre facturación apuntada, constituye uno de los recursos previstos para amortizar el total de erogaciones, que se agrega como condición especial al requerimiento de Gas del Estado, de que las Empresas garanticen un compromiso mínimo de consumo, que le sirve para estimar no sólo la cantidad de fondos que percibirá, sino además la magnitud de los requerimientos de combustible que deberá afrontar;

que la condición de garantía de consumo mínimo ha sido un elemento especialmente tenido en cuenta, para algunas Empresas, inicialmente encuestadas sean finalmente reticentes a suscribir el mandato mencionado al comienzo, y como antecedente se agrega a la // presente ordenanza el anexo III;

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

HUGO M. PALOMÉ
VOCAL
H. CONCEJO MUNICIPAL



///

que por lo expuesto, los mandatos efectivamente otorgados por Empresas del medio, comprometiendo consumos industriales y comerciales resultan extensiblemente inferiores a los calculados inicialmente, dando lugar a que la cantidad de recursos del sistema no sean a la postre suficientes para cubrir el costo de construcción de la obra, con más los cargos financieros conforme anteproyecto existente, y a lo largo de los ocho (8) años inicialmente previstos como plazo de pago, haciendo imprescindible el cómputo de consumos domiciliarios como fuente de recursos extras, generadores de capacidad de repago;

que merced a gestiones llevadas a cabo ante diferentes organismos, Entes y Funcionarios, como así por contactos mantenidos por el Banco encargado de la financiación de la obra, resulta imposible extender el plazo de amortización del crédito, pasando de un período de diez (10) años a uno de ocho (8) años, con el que se agrava el impacto negativo que el menor nivel de compromisos de consumo industrial y comercial locales tenían sobre las proyecciones financieras;

que no obstante lo apuntado, y conforme a esas proyecciones financieras practicadas de acuerdo a los parámetros y restricciones más recientes disponibles por la Comisión de Mandatarios, se ha arribado a un diseño de factibilidad financiera que requiere el aporte de fondos complementarios al Fondo Común de Repago previsto en cláusula quinta del convenio tripartito a suscribirse entre Mandatarios, Banco Provincial de Santa Fe y Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Santa Fe;

que los fondos complementarios mencionados sólo podrán provenir de una sobretasa a los consumos domiciliarios, que en ningún caso neutralice el beneficio expresado en reducción de precio final m3 de gas natural disponible por los particulares en la red domiciliaria, después de habilitado el gasoducto, con equivalencia calórica;

que por precisas disposiciones presupuestarias, y conveniencias financieras y de recaudación, los fondos deberían ingresar a las arcas Municipales en calidad de tasa de verificación, y darle paralela y simultáneamente salida por el rubro transferencias como aporte del sector a la capacidad de repago de la obra, y atento a que existe ya creado un Ente Administrador del conjunto de fondos manejados;

que resulta conveniente tener previsto un régimen preciso de diferenciación de voluntades de industriales del medio que asumen el compromiso expreso de consumos mínimos anuales para garantizar factibilidad del proyecto, de aquellos que por diferentes motivos se incorporarán a los beneficios de la obra una vez habilitada la misma;

que el compromiso de consumo anual mínimo que en representación de los consumidores domiciliarios asume la Cooperativa Ltda. de Consumo Popular y Servicios Anexos de Venado Tuerto, no sólo permite el cierre de las estimaciones financieras de repago, sino que además la compromete en términos patrimoniales en caso

/////////



-3-

de no satisfacerse aquél consumo mínimo, y se hace necesario entonces tomar los recaudos del caso para otorgar las coberturas suficientes con un régimen claro y sencillo;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Creáse un Fondo Para Financiamiento de Gasoducto 2da.

Etapa Firmat-Venado Tuerto, el que quedará constituido de la siguiente manera:

- a) Elevando al 22% el monto previsto en el Art. 73º) de la Ordenanza General Impositiva vigente, quedando tal porcentaje discriminado de la siguiente manera:
 - 1) El 12% del consumo de gas domiciliario de la ciudad de Venado Tuerto liquidado por Gas del Estado, a la tasa de Derecho de Inspección y Mantenimiento de Red de Gas.
 - 2) El 10% del consumo de Gas Domiciliario de la ciudad de Venado Tuerto liquidado por Gas del Estado, al Fondo de Financiamiento Gasoducto Firmat-Venado Tuerto 2da. Etapa.
- b) Con subsidios y/o donaciones que puedan recibirse de Entes Privados o Públicos, ya sean Nacionales Provinciales o Municipales.
- c) Con las rentas financieras de la colocación de los recursos previstos en este artículo.

Art. 2º) El incremento en la tasa señalada en el Art. 1º) inciso a), entrará en vigencia dentro de los sesenta (60) días posteriores al inicio de suministro del fluido gas natural. A tal fin la vigencia de esta modificación será de ocho (8) años contados a partir de la fecha de primera facturación.

Art. 3º) La presente ordenanza revestirá el carácter de Ordenanza Especial, a todos los fines presupuestarios previsto en la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades.

Art. 4º) Periódicamente y con cada liquidación y pago efectuado por la Empresa Gas del Estado o el Ente que lo reemplace respecto del Derecho de Inspección y Mantenimiento de Red de Gas, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, procederá a su vez a liquidar el importe que corresponderá imputar al Fondo de Financiamiento Gasoducto Firmat-Venado Tuerto, previsto en el Art. 1º) inciso a) 2) de esta Ordenanza.

Art. 5º) OBJETO: El Fondo de Financiamiento Gasoducto Firmat-Venado Tuerto, tiene por objeto atender con un importe equivalente hasta la totalidad del mismo, la cancelación de obligaciones que se generen por cualquier concepto


JOSE R. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL


HUGO D. FAUSTINO
VICEROYAL CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL



-4-

en atención a la ejecución de la obra descripta en Pliego de Licitación 1/87.

Promogas 2da.Etapa: Firmat-Venado Tuerto tanto en sus componentes principales como accesorios.

Art. 6°) ADMINISTRACION: Los importes liquidados de acuerdo a lo establecido en el Art. 4°) de esta Ordenanza serán depositados en la Cuenta Corriente Especial que en el Banco Provincial de Santa Fe posea la Comisión de Mandatarios, la que a todos los efectos y de acuerdo a su propio Reglamento Interno dispondrá de los mismos.

Art. 7°) La Comisión de Mandatarios Administradora del Fondo de Financiamiento del Gasoducto, informará mensualmente del origen y monto de los fondos recibidos, y destino detallado dado a los mismos; por ante el Honorable Concejo Municipal quien los dará a publicidad.

Art. 8°) Estarán exentas del Derecho de Inspección y Mantenimiento de la Red de Gas la totalidad de los consumos de gas natural inyectado a la Red Industrial que se efectúen por Empresas de cualquier forma y estructura legal cuya actividad tenga el carácter de industria, acopio de cereales, secado y/o tratamiento de cereales y semillas de cualquier naturaleza y siempre que a la fecha de la firma del Convenio Tripartito entre Mandatarios de Industriales, Banco Provincial de Santa Fe y Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Santa Fe hubieren otorgado los respectivos compromisos de consumo anual mínimos requeridos para la financiación del Proyecto Gasoducto Sur 2da.Etapa mientras dure el período de repago del mismo.

Art. 9°) El requisito anterior no será exigido a las Empresas que a la fecha de suscribir el compromiso de consumo anual mínimo, no lo hicieron y acrediten:

- Que se encontraban impedidas legalmente o por fuerza mayor;
- No estuvieren usando gas y/o cualquier otro combustible sustituto.-

El Departamento Ejecutivo Municipal resolverá en cada caso concreto.-

Art.10°) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Hacienda procederá a liquidar los aportes correspondientes al Fondo para Financiamiento de Gasoducto previsto en el art. 1°) inciso a) 2) de la siguiente manera: Primero reintegrará a la Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, las sumas que ésta hubiera abonado en concepto de multas o indemnizaciones derivadas del incumplimiento del consumo anual mínimo domiciliario del Distrito Venado Tuerto tanto en los conceptos principales como accesorios; y segundo, el saldo pendiente o el 100% en caso de que no existieran reintegros serán depositados en la cuenta prevista en el artículo 6°).

Art.11°) En ningún caso, el precio por m3/equivalente calórico

//////



-5-

/////////del gas natural que se facture a domicilios particulares, con el adicional por tasa incorporado por esta Ordenanza, Art. 1º) inciso a) 2), determinará que el importe resultante sea superior al valor que rija en cada período para gas Propano/Butano actualmente utilizado, con similares conceptos que compongan ese valor. Si ello ocurriera, queda el Departamento Ejecutivo Municipal facultado para que por vía reglamentaria proceda a disponer una reducción de la tasa suficiente para anular ese desvío. Correrán por su cuenta las comunicaciones del caso a la Empresa Gas del Estado, o el Ente que la reemplace.-

Art. 12º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho.-


JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




HUGO D. BALLESTÉ
VICE-DIRECTOR N° 19
H. CONCEJO MUNICIPAL



ANEXO I

En la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia Santa Fe, República Argentina, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho con la presencia de los Sres. Ismael Orfilio Ghio, L.E. N° 6.111.867, Enzo Rogelio Cusumano D.N.I. N° 6.119.425, Juan Arnaldo Venturini, L.E. N° 8.523.426, Agustín Antonio Di Mella, D.N.I. N° 12.698.379, como mandatarios de las Empresas integrantes del Grupo Promotor del Gasoducto Regional Sur de la Provincia de Santa Fe /2º Etapa/ en adelante llamado el COMITENTE por una parte y de los Sres. Ing. Sergio Miguel Siryi, L.E. N° 5.964.359 y Armando Roberto Losón, C.I. N° 6.834.872, en nombre y representación de "CONDUX-SGA-ALBANESI" GASODUCTO SUR - UNION TRANSITORIA DE EMPRESA, en adelante "EL CONTRATISTA", conviene en celebrar la presente acta de Pre-Adjudicación Obra, sujeta a las siguientes cláusulas:-----

1º) EL COMITE encomienda a la CONTRATISTA la realización del PROYECTO CONSTRUCTIVO y la construcción de la Obra GASODUCTO REGIONAL SUR SEGUNDA ETAPA de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las Bases, Especificaciones Técnicas y demás Documentación complementaria considerada parte integrante del mismo, correspondiente a la Licitación Pública N° 1 PROMOGAS IV

2º) EL COMITENTE encomienda a la CONTRATISTA, la realización del Proyecto Constructivo y la Construcción de los Ramales Industriales correspondientes a la localidad de Venado Tuerto, según ante-proyecto elaborados por Gas del Estado que integran la presente Acta y las partes declaran conocer-----

3º) El precio Total de los trabajos encomendados, se conviene en la suma de: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOCE(U\$S 10.960.012), los que se irán liberando mediante certificaciones parciales, de acuerdo a lo establecido en el pliego Licitatorio y la oferta correspondiente.--

4º) A todos los efectos legales el COMITENTE constituye domicilio especial en calle San Martín N° 75 P.1º de la ciudad de Venado Tuerto y la CONTRATISTA en calle Córdoba 1464 - 8ºPiso de la ciudad de Rosario.-----

5º) La suscripción del Contrato Comercial o de Ejecución de Obra, objeto de la presente, queda condicionado a la formalización del Contrato financiero a redactarse entre el financista externo, BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR DE MEJICO SNC y el Agente financiero local, el BANCO PROVINCIAL DE SANTA FE, así como a la formalización de los contratos financieros entre éste último Banco y las Empresas integrantes de PROMOGAS IV - 2º ETAPA. De no formalizarse los referidos contratos financieros por falta de acuerdo de partes, la presente adjudicación queda sin efecto y valor legal alguno. Dichos contratos



ORDENANZA N° 1748/88

F° 089

L N° 7

A N E X O I

////

deberán quedar celebrados dentro de los noventa días contados a partir de la fecha.-----

En prueba de entera conformidad, previa lectura y ratificación, firman los correspondientes cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.-----



A N E X O II

ACTA COMPLEMENTARIA DE ACTA DE PREADJUDICACION

En la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, con la presencia de los Señores que firman el Acta de Preadjudicación, y revistiendo todos ellos los caracteres invocados para la celebración del acto de suscripción del respectivo convenio, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: El Acta de Preadjudicación dejará de tener efecto entre las partes signatarias en el caso de que los mandatarios de la red industrial, ya sea que las empresas se encuentren radicadas en los Distritos de Murphy o de Venado Tuerto, no lograran dar cumplimiento total y conjunto a los siguientes requisitos:

a) Reunir íntegramente la documentación formal y legal referida a los mandatos recibidos y/o comprometidos como mínimos, y que permitan satisfacer el requisito b).-----

b) Que los mandatos recibidos, en su conjunto, permitan alcanzar un equivalente al consumo en metros cúbicos mensuales de los rubros Industrial y Plantas de Silos y Semilleros (1.487.694 más 1.241.979) que se desglosan en planilla anexa y que en adelante pasa a formar parte de la presente. Para alcanzar esta cifra, podrán computarse su equivalente en dinero que en calidad de eventuales aportes puedan originarse en sobretasas al consumo de gas que en cada Distrito se implante.-----

SEGUNDO: Para la satisfacción plena de las condiciones descriptas en la cláusula PRIMERA de esta Acta Complementaria, se fija un plazo de 90 (noventa) días corridos a contarse a partir del día de la fecha.-----

TERCERO: Los Comitentes, con el objeto de agilizar los trámites administrativos y financieros, no incluye estas condiciones en el Acta de Pre-adjudicación mencionada precedentemente, no obstante las mismas rigen con total validez para ambas partes.-----

CUARTO: En el supuesto de que opere la rescisión del Acta de Pre-adjudicación por el incumplimiento de las condiciones pactadas en ella, como así también por las estipulaciones fijadas en este Acta Complementaria, ambas partes establecen que dicha resolución contractual no genera a favor de ninguna de las partes derecho de naturaleza alguna y expresamente manifiestan que renuncian a todos derechos y acciones que correspondan o puedan corresponder como consecuencia de esta relación contractual.-----

QUINTO: Para el supuesto de que existieren conflictos de interpretación del presente convenio, los mismos serán dirimidos en los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Venado Tuerto, con expresa renuncia del fuero Federal.-----



Fº 091

L N° 7

ORDENANZA N° 1748/88

A N E X O II

////

SEXTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio del siguiente modo: Los Comitentes; en calle San Martín N°75 Primer Piso de la ciudad de Venado Tuerto, y los Contratistas, en Avenida Córdoba N° 1474, Piso octavo, de la ciudad de Rosario, ambas ciudades de la Provincia de Santa Fe.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



ANEXO III

MODELO TENTATIVO

- - - En la ciudad de a los del mes de del año mil novecientos ochenta y ocho, entre la PROVINCIA DE SANTA FE, representada en este acto por el señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Ing. ALBERTO OSCAR JOAQUIN, "ad-referéndum" del señor Gobernador por una parte, en adelante "la Provincia"; el BANCO PROVINCIAL DE SANTA FE, representado por su Presidente, Dr. PEDRO BUCHARA, en adelante el "BANCO", y los señores como mandatarios de en adelante "los industriales", se celebra el presente Convenio para la construcción, ejecución, financiamiento y administración del GASODUCTO REGIONAL SUR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (Segunda Etapa), todo ello dentro del marco del convenio suscripto entre la Provincia de Santa Fe y GAS DEL ESTADO S.E. el día 30 de diciembre de 1986 y adhiriendo expresa y totalmente al Convenio suscripto entre la Provincia de SANTA FE y los mandatarios de los industriales participantes en el GASODUCTO REGIONAL SUR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (Primera Etapa) de fecha 12 de agosto de 1987, aprobado por Decreto N° 3129 del 7 de setiembre de 1987. Todo de conformidad a las cláusulas que en forma expresa y especialmente se pactan a continuación.

PRIMERA: EL BANCO PROVINCIAL DE SANTA FE será el agente financiero del sistema, cumpliendo funciones de tomador y dador de préstamos (intermediación), recaudación de los recursos (tasa de repago), co-administrador de los mismos y pagador de los fondos y orden de pago (cheque) librado por los mandatarios industriales con autorización previa de la Provincia conforme expresas disposiciones de Resolución Reglamentaria N°..... en sus artículos

SEGUNDA: EL BANCO PROVINCIAL DE SANTA FE será tomador de un préstamo directo en moneda extranjera (dólares estadounidenses) de un banco financiador del exterior conforme a la propuesta de financiación de la oferta realizada por la empresa que resultó adjudicataria de la licitación. Esta empresa contratista será la única responsable de la tramitación y obtención de la línea externa de crédito, así como de su encuadramiento legal, administrativo, reglamentario y técnico dentro del orden jurídico argentino, obteniendo las autorizaciones de cualquier tipo que fueren menester, ya sean nacionales o provinciales, ello sin perjuicio de la colaboración del Banco en aquellos aspectos formales y técnicos que se requieran.

TERCERA: EL BANCO PROVINCIAL DE SANTA FE dará en préstamo a los industriales participantes del GASODUCTO REGIONAL SUR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (Segunda Etapa), el capital financiero tomado del exterior con destino a la construcción del mismo. El capital será otorgado en préstamo a solicitud de los industriales, a su exclusivo cargo y por montos ajustados a la proporción de los consumos comprometidos

////



A N E X O III

MODELO TENTATIVO

//////

individualmente según surge del anexo I. Los préstamos en moneda extranjera a conceder, además de los plazos intereses, garantías y otros requisitos que establezca el Banco Provincial de Santa Fe, deberán encuadrarse en las normas legales, administrativas, técnicas y reglamentarias que regulen este tipo de operaciones de créditos.- Los Préstamos a otorgar por el Banco lo serán individualmente a cada uno de los Industriales siendo en consecuencia, perfectamente divisibles en cuanto a su objeto y responsabilidad asumida, sin que en ningún caso se genere solidaridad entre ellos.-----

CUARTA: Los préstamos a otorgar por el Banco serán proporcionales al consumo mínimo comprometido de acuerdo a lo detallado en el anexo I.-----

A efectos del pago de los préstamos, Los Industriales concurrirán a la integración del Fondo Común de Repago del Gasoducto Regional Sur mediante el consumo de dichos volúmenes mínimos, con más el recargo correspondiente al ahorro por substitución de combustibles líquidos, que se establece en el 15% sobre los montos facturados durante seis (6) años a partir del tercero, siendo a cargo de la Provincia la integración de los faltantes que se requieren para el pago de dichos préstamos.---

Por consiguiente, la responsabilidad de los Industriales, cualquiera sea el monto de los Préstamos que individualmente reciban del BANCO PROVINCIAL DE SANTA FE, se limita a la obligación de consumo del volumen mínimo de Gas comprometido según anexo I o a la suma equivalente a la mitad de dicho consumo, no cumplimentado en ambos casos durante el lapso de 8 años a partir de la fecha de habilitación del Gasoducto, más el porcentaje de recargo referido precedentemente.- El control del consumo comprometido estará a cargo de la Provincia a través del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, quien en caso de que los Industriales no cumplan con el mínimo comprometido en el anexo I, reclamará directa y únicamente a los Industriales que se encuentren en dicha situación el monto correspondiente al 50% del valor del consumo faltante, debiendo estos de inmediato acreditar los mismos en la Cuenta del Fondo Común de Repago del Gasoducto.-----

Estos montos devengarán los intereses y punitorios que fije el Banco Provincial de Santa Fe a partir del momento de su vencimiento. Si los Industriales cumplieren efectivamente con los consumos comprometidos en el anexo I, y por cualquier circunstancia se produjeran desfasajes en el Fondo Común de Repago, es decir falta de disponibilidades para asumir obligaciones, serán a exclusivo cargo de la Provincia el o los montos que ésta afronte en cumplimiento de la garantía irrevocable y automática asumida en la cláusula Novena, careciendo de acción de repetición y/o cualquier otra, contra los Industriales, por los montos abonados.-----

QUINTA: DEL FONDO COMUN DE REPAGO DEL GASODUCTO REGIONAL SUR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE-----

//////



A N E X O III

MODELO TENTATIVO

////////

El fondo común de repago que recaudará el Banco y administrarán en forma conjunta los Mandatarios Industriales, la Provincia de Santa Fe y el Banco en la forma prevista en las cláusulas Séptima y Octava del presente, se compone de los siguientes recursos:-----

- a) Cesión por parte de la Provincia de Santa Fe de los fondos provenientes del Presupuesto General de la Provincia según Ley N° 9999, en la proporción para cada Gasoducto que establezca el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, y los recursos que el Poder Ejecutivo destine a tales efectos (Construcción de Gasoductos).-----
- b) Cesión por parte de la Provincia de los fondos recaudados y liquidados por GAS DEL ESTADO S.E., según el Art.5° del convenio suscripto con fecha 30 de diciembre de 1986.- La Provincia indicará a GAS DEL ESTADO S.E. que deposite esos fondos en el Banco Provincial de Santa Fe en la cuenta especial que se destine a ese efecto.-----
- c) Los provenientes del recargo sobre la facturación que se establecieran en la cláusula octava inc."D" del convenio celebrado entre la Provincia y los Industriales con fecha 12 de agosto de 1987, dicho recargo será del 15% sobre los montos facturados (Valor Gas), y regirá exclusivamente durante seis años, a partir del tercero.-
- d) Los provenientes del canon de conexión y utilización que se cobre a los futuros usuarios industriales que no suscriben este instrumento y que en cada caso se determinará de común acuerdo entre la Provincia y los Industriales. En los casos de los cuatro apartados anteriores, la Provincia realizará las gestiones para la obtención de los recursos que allí se establecen.-----
- e) Los provenientes de los préstamos obtenidos y dados por el Banco a los Industriales con la Garantía de la Provincia, quienes lo cederán al Fondo Común.-----
- f) Los provenientes de los intereses devengados por depósitos a premio de los capitales que integran el Fondo Común de Repago, cuya tasa se convendrá en cada caso.-----
- g) Los provenientes del Fondo de Financiación de Gasoducto creados por la Municipalidad de la Ciudad de Venado Tuerto, y la Comuna de Murphy, según Ordenanzas N°...../88 y N°...../88 respectivamente, sobre la base del recargo del 10% (diez por ciento) como mínimo aplicado a la facturación de red domiciliaria de cada Distrito e ingresados conforme el régimen previsto en esos textos legales, y conforme la empresa Gas del Estado proceda a su liquidación.-----

SEXTA: Las obligaciones que los Industriales contrajgan con el Banco se amortizarán en la forma prevista en el Art.4°. En caso que el consumo de algún Industrial en particular exceda aquel mínimo, el importe del cincuenta por ciento sobre la facturación de compensación -Cl.5a.del Convenio- será también imputada por el Banco y la Provincia a la amortización del préstamo tomado por ese Industrial, que quedará así liberado de la obligación de consumo contraída en la proporción satisfecha.-----

SEPTIMA: ADMINISTRACION DE LOS FONDOS-----

////////



A N E X O III

MODELO TENTATIVO

/////////

El pago de la obra al contratista se realizará mediante el sistema de ajuste alzado, conforme a los términos del pliego de bases y condiciones y al contrato que los mandatarios industriales realizarán con la empresa adjudicataria. Cada certificado de obra deberá contar con la aprobación técnica de GAS DEL ESTADO S.E. y el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda lo autorizará por sí o por las personas a quien designe y también será intervenido por los mandatarios industriales. Todos los pagos, por cualquier concepto, excepto los establecidos en el último párrafo de la cláusula octava, deben estar autorizados por la Provincia que así lo comunicará al Banco, quien pagará previo control de la autorización.

OCTAVA: El Banco realizará las recaudaciones por todos los conceptos y depositará los fondos en la proporción que corresponda a las Cuentas del Fondo Común de Repago del Gasoducto Regional Sur de la Provincia de Santa Fe. Los industriales no podrán librar orden de pago alguna que no esté autorizada previamente por la Provincia, excepto aquellas necesarias para la realización de inversiones en el mismo Banco.

El Banco está autorizado a debitar directamente los aportes de las Comisiones así como los fondos necesarios para hacer frente a los servicios del préstamo externo, ya sea por amortizaciones de capital como de intereses.

NOVENA: CLAUSULA DE GARANTIA

Si por cualquier circunstancia se produjera un desfasaje en el Fondo Común de repago, es decir, que no alcancen las sumas depositadas para cubrir algún pago, la Provincia de Santa Fe se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, produciéndose la mora automática sin necesidad de interposición previa judicial o extrajudicial, afectando a tal fin sus recursos. El Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizará específicamente al Banco Provincial de Santa Fe a deducir directamente el faltante de la recaudación impositiva provincial y/o de la participación de la Provincia en los impuestos nacionales coparticipados y/o a debitar en su caso de la Cuenta de Rentas Generales.

En el supuesto de falta de pago del crédito a cargo de los industriales, el BANCO podrá otorgar una espera de treinta (30) días y, si el pago no se materializa y tampoco el Fondo Común le alcanza, entonces el Banco efectivizará la garantía contra la Provincia en la forma señalada precedentemente practicando la deducción o débito respectivo. Esta cláusula operará automáticamente. En el caso de que la Provincia efectúe algún pago como consecuencia de la Cláusula de Garantía, el Fondo Común de Repago, cuando tuviere recursos, se lo devolverá con más los intereses respectivos.

DECIMA: El Banco Provincial de Santa Fe actuará como agente de retención de los costos y cargas impositivas que correspondan y los debitará de los obligados al pago, según los convenios suscriptos y el ordenamiento jurídico vigente.

UNDECIMA: CONTABILIDAD.

/////////



A N E X O III

MODELO TENTATIVO

/////////

La contabilidad del sistema será llevada por los Industriales, sin perjuicio de solicitar al Banco y a la Provincia toda la información que estimen corresponder. Se efectuará de conformidad a las normas legales, administrativas y contables vigentes.-----

DECIMA SEGUNDA: APERTURA DE CUENTAS-----

Se abrirán en el Banco Provincial de Santa Fe, las siguientes Cuentas Corrientes:-----

a) A nombre de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe para depositar los fondos provenientes de la Ley N° 9999. El Banco está autorizado a debitar para depositar en la proporción que corresponda al Fondo Común de Repago de cada Gasoducto.-----

b) A nombre de los industriales, orden conjunta de dos cualesquiera de ellos.-----

Conforme se describe en Anexo II.-----

Con los fondos ociosos los mandatarios industriales podrán operar en Plazo Fijo ó Caja de Ahorro conforme lo pacten con el Banco. En todos los casos el Banco queda autorizado a practicar débitos y créditos para los cuales está autorizado por este Convenio u otras órdenes que se le dé en especial.-----

DECIMA TERCERA: DOMICILIOS ESPECIALES.-----

A todos los efectos legales emergentes del presente Convenio las partes constituyen domicilio especial como sigue: Ente Promotor Gasoducto Regional Sur de la Provincia de Santa Fe - Segunda Etapa - Firmat/Venado Tuerto, en calle..... Banco Provincial de Santa Fe en 25 de Mayo 2499 - SANTA FE - PROVINCIA: Casa de Gobierno 3 de febrero 2649 - SANTA FE.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut-supra expresado. Cada una de las empresas industriales contratantes tendrá derecho a recibir una copia certificada del presente.-----

OTRO SI DIGO: CLAUSULA INTERPRETATIVA: Para todos los fines emergentes de este contrato y sus Anexos, la expresión LOS INDUSTRIALES comprenderá no sólo a las empresas particulares que tienen tal carácter, sino además y por extensión a las empresas (Cooperativas) que incluidas en el ANEXO I - ITEM II, toman a su cargo el compromiso del Consumo Anual Mínimo, en los montos que allí se especifican. La equiparación entre Industriales y Cooperativas que representan el total de los consumos domiciliarios de cada Distrito, no alcanza a la obligación de ingresar, por parte de estas últimas, el recargo correspondiente al ahorro por substitución de combustibles líquidos referido en el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, y en el inciso c) de la Cláusula QUINTA de este contrato.-----



CONSUMOS DISCRIMINADOS POR LOCALIDADES Y SEGUN TIPO DE CONSUMIDORES	DISTRIBUCION PROPOR- CIONAL AL CONSUMO DEL MONTO ACTA ADJUD/ (U\$S)	CONSUMOS MINIMOS COMPROMETIDOS: m3 por año/%
---	---	--

ITEM I: CONSUMOS INDUSTRIALES

1: VENADO TUERTO

• Hijos de Benito Fresco	30.564.-	30.000.-	0,278
• Essen S.A.	1.303.317.-	1.281.790.-	11,891
• Procesadora Centro SRL	144.507.-	142.120.-	1,318
• Luma S.A.	22.064.-	21.700.-	0,201
• Rioedal SRL	469.038	460.960.-	4.462.
• Coop. Agrop. Vdo. Tto.	122.259.-	120.240.-	1,115

Sub totales punto 1: 2.110.939.- 2.076.070.- 19,260

2: MURPHY

• Coop. General San Martín	50.839.-	50.000.-	0,463
• Cereales Murphy SA	203.358.-	200.000.-	1,855
• San Torcuato	12.226.-	12.024.-	0,111
• Filipetti	40.753	40.080.-	0,371

Sub totales punto 2: 307.176.- 302.104.- 2,800

ITEM III: CONSUMOS DOMICILIARIOS

1: VENADO TUERTO

• Cooperativa Limitada Consumo Pop. de Elect. y Serv. Anex. de V.Tto.	8.134.363.-	8.000.000.-	74,218
---	-------------	-------------	--------

2: MURPHY

• Cooper. Gral. San Martín	406.714.-	400.000.-	3,712
TOTALES GENERALES	10.960.012.-	10.778.974/100,000	

A todos los fines emergentes de este contrato, el Consumo Anual Mínimo Comprometido en ITEM II, para las localidades de VENADO TUERTO y MURPHY, será computado para las entidades Cooperativas que se mencionan en los sub-items 1 y 2, en función de la suma de la totalidad de los consumos domiciliarios correspondientes a cada Distrito observados en cada año calendario, conforme lo dispuesto en Resolución del M.O.S.P.yV. de la Provincia de Santa Fe N°...../87 -(Art.....)

En todos los casos, la aplicación de la Cláusula Penal por incumplimiento de Consumo Anual Mínimo prevista en el tercer párrafo del Artículo CUARTO del contrato, será procedente únicamente cuando en ese período no se alcance la suma correspondiente al TOTAL GENERAL de consumo anual comprometido.-



CONSUMO PERÍODO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL	
Industrial	111577	119016	120454	126454	133892	133892	126454	126454	119016	119016	111577	1487694		
Plantas Silos Semilleros	66939	99358	149037	149037	149037	111778	86939	74519	62099	99358	111778	1241975		
Familiar V.T.	62600	62600	944000	1062000	1121006	1180006	1280000	1052006	944006	885006	826000	11800000		
Familiar M.	28000	28000	32000	36000	38000	40000	44000	36000	32000	30000	28000	360000		
	1052516	1672374	1291491	1573191	1441970	1465671	1552631	1298973	1164553	1095114	107274	1077355	14629353	
FACTURACION DE UN AÑO EN KILOC DE KVA														
CONSUMO PERÍODO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL	
Industrial	6.69	7.14	7.59	7.59	8.03	8.03	7.59	7.59	7.14	7.14	6.69	85.26		
Plantas Silos Semilleros	5.22	5.96	8.94	8.94	8.94	6.71	5.22	4.47	3.73	3.73	5.96	6.71	74.52	
Familiar V.T.	74.34	74.34	82.96	95.50	100.88	105.20	116.82	95.50	84.96	79.55	74.34	106.200		
Familiar M.	2.52	2.52	2.88	3.24	3.42	3.60	3.96	3.24	2.88	2.70	2.52	2.52	36.00	
	65.77	82.96	164.37	155.38	155.38	155.38	155.38	134.03	116.88	92.15	93.22	53.96	90.35	1261.78

Precios: Industrial USE 0.06 €. e.
Familiar USE 0.05 €. e.

ORDENANZA Nro. 1748/88 (Anexo)



SECTIONALIZATION SECTION 30 AND 31 MILES DE 045

CONSUMO PERÍODO	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL ANUAL			
	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO		
Industrial	6.69	7.14	7.59	7.59	8.03	8.03	8.35	8.35	8.05	8.05	7.59	7.59	7.14	7.14	6.69	6.69	7.14	7.14	6.69	6.69	7.14	7.14	6.69	6.69	74.52	74.52		
Planta Síntesis Sodíferos	5.22	5.96	5.74	5.74	6.94	6.94	8.34	8.34	6.71	6.71	5.22	5.22	4.47	4.47	3.73	3.73	3.73	3.73	3.73	3.73	3.73	3.73	3.73	3.73	1062.00	1062.00		
Familiar V.T.	74.34	74.34	34.96	34.96	95.58	95.58	100.35	100.35	106.20	106.20	116.82	116.82	95.58	95.58	84.96	84.96	79.55	79.55	74.34	74.34	74.34	74.34	74.34	74.34	74.34	74.34		
Familiar M.	2.52	2.52	2.52	2.52	2.63	2.63	3.24	3.24	3.42	3.42	3.60	3.60	3.96	3.96	5.24	5.24	2.68	2.68	2.70	2.70	2.52	2.52	2.52	2.52	2.52	2.52		
	33.77	33.77	32.35	32.35	41.55	41.55	42.23	42.23	42.54	42.54	42.54	42.54	42.54	42.54	42.54	42.54	42.54	42.54	42.54	42.54	42.54	42.54	42.54	42.54	42.54	42.54	1261.78	1261.78



Fº 088
L N° 7

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1749/88

Exp-025-I-88
Proy. N°17-OP-88

VISTO:

el Decreto Municipal N° 194/87 por el que se modifica ad-referendum del Honorable Concejo Municipal el Art.3º ANEXO I apartados a) y b) de la Ordenanza N° 1707/87; y

CONSIDERANDO:

que la modificación introducida mediante el Decreto mencionado, tuvo por objeto sanear legalmente la ubicación de los conjuntos habitacionales tramitados ante la SVOA, dado que parte de ellos eran indisponibles;

que los terrenos en que se relocalizan los conjuntos habitacionales son de propiedad municipal y aptos para tal fin, siendo necesario además autorizar la apertura de una calle pública en los mismos;

que el Decreto N° 194/87 es lo suficientemente explícito en cuanto a localización e identificación de los terrenos propuestos;

que este Decreto surgió de la necesidad de proceder en forma rápida a la presentación de la documentación ante la SVOA en momentos que ese Honorable Cuerpo se encontraba en receso;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1.- Ratíficase el texto de los Artículos 1º - 2º y 3º del Decreto Municipal N° 194/87.

Art. 2.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 1750/88

F° 089
L N° 7

Exp-024-I-88
DEM-16-OP-88

VISTO:

el valor como el progreso general e integración comunitaria que significan las obras de acceso a barrios que se han ejecutado en la ciudad; y

CONSIDERANDO:

que es deber de la Municipalidad preservar estas obras evitando todo acto que pueda deteriorar la calzada;

que se han recepcionado reclamos de vecinos de la calle Chaco, denunciando el tránsito y estacionamiento sobre el acceso a BARRIO FONAVI Sec.VI y Ciudad Nueva de vehículos de carga pesada (camiones con o sin acoplado) ocasionando deterioros en el mejorado construido recientemente;

que la Av.Dr.Luis Chapuis, acceso central a la zona urbana de la ciudad, por su importancia, es otra de las calles que deben ser preervadas, restringiendo el paso de automotores que por su peso, perjudican la cinta asfáltica;

que el tránsito de vehículos de carga y todo otro rodado que constituya un medio de destrucción para el pavimento de los accesos a barrios y a la ciudad, como asimismo un obstáculo y peligro para el normal desenvolvimiento vehicular, deben ser quitados de la circulación de estas arterias;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 1750/88

Art. 1º) Prohíbese el tránsito y/o estacionamiento de vehículos de carga, con o sin acoplado y vehículos con llantas de hierro, en Av.Dr. Luis Chapuis en toda su extensión, y en calles cuya superficie de rodamiento consista en tratamiento asfáltico, o en cualquiera de las variantes previstas en los Arts. 4º) y 5º) de la Ordenanza N° 1548/86 y Art.5º) de la Ordenanza N° 1549/86 y programas complementarios.-

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, procederá a identificar las calles comprendidas en las prescripciones del art.1º), dándolo a publicidad a los fines pertinentes.-

Art. 3º) Las prohibiciones establecidas en el Art. 1º) de esta Ordenanza, no alcanzarán a:

I) Transportes de pasajeros interprovinciales, interurbanos y urbanos.-

II) Transportes de caga, en horarios permitidos en la reglamentación respectiva, y que no superen un peso total calculado por cada eje, según la siguiente relación: peso total con cargo incluida, dividido cantidad de ejes, y que no resulte mayor a cinco (5) toneladas. Esta excepción no regirá para la Av.Dr. Luis Chapuis en toda su extensión, donde se mantiene la prohibición del Art. 1º) de la presente Ordenanza.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

//.-

-2-



///

Art. 4°) Toda transgresión a la presente disposición será sancionada con las multas que determina la Ordenanza General Impositiva para la "circulación indebida por calles no permitidas para determinados vehículos".-

Art. 5°) Comuníquese, publíquese, dése al boletín oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO